aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900905702	1	TRANSPORTES DE LOS ANDES IBAGUE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	VEREDA BUENOS AIRES CRUCE VIA PAYANDE	IBAGUE-TOLIMA	3124207716	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-03	488581808	9463864199	E	2024/03/04	2024/03/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$9,319,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				20	$4,648,900	$0	$0	$4,648,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$416,100	$0	$0	$416,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$698,300	$0	$0	$698,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$2,534,000	$0	$0	$2,534,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,000,500	$0	$0	$1,000,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$2,167,900	$0	$0	$2,167,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	22	$2,167,900	$0	$0	$2,167,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,245,900	$0	$0	$1,245,900
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	22	$1,245,900	$0	$0	$1,245,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				22	$1,256,400	$0	$0	$1,256,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$248,900	$0	$0	$248,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$297,000	$0	$0	$297,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	$710,500	$0	$0	$710,500
TOTAL				22	$9,319,100	$0	$0	$9,319,100

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2024/03/02 10:18 AM

7864

1862

REDELEC INGENIEROS S.A.S.

Materiales Eléctricos y de Comunicaciones
NIT.900.132.207-9

Bogotá D.C., febrero 26 del 2024

Señores
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
Ing. Jorge García
Ciudad.-

REF: Liquidación Personal Obra Apantallamiento Zona Industrial - Ibagué.

Apreciados Señores:

Nos permitimos informar que el personal abajo relacionado trabajó para la obra en referencia y que aún presta sus servicios para esta empresa.

RELACION DE PERSONAL.

- Carlos Arturo Garzón Ibáñez c.c. 11.388.856
- Hermes González c.c. 77.034.091
- Nelson Cárdenas Guerrero c.c. 3.119.252

Atentamente,

GUSTAVO GARCIA GONZALEZ
Representante Legal
REDELEC INGENIEROS S.A.S.
Nit 900.132.207-9

Bogotá D.C-Prado Veraniego / Carrera 45 A No. 130-21 Oficina 301 / Tel. 4 97 54 16 -
Cel.:310 424 60 51 / gustavogarcia2008@yahoo.es

TECNI APLICACIONES INDUSTRIALES SAS

NIT. 901111948-5

Ibagué 13 de marzo del 2024

Señores
Consorcio Zona Industrial 2023

Asunto: Personal

Por medio de la presente, se informa que el personal que estuvo prestando el servicio de aplicar el sellante en el proyecto TANQUE ZONA INDUSTRIAL en la ciudad de Ibagué – Tolima, se encuentra activo, se relaciona el personal a continuación:

DAYIXON MORALES	1.033.772.373
NELSON MORALES	79.838.567

Cordialmente,

NELSON MORALES B.
NELSON MORALES B
REPRESENTANTE LEGAL
Cel. 3143426959

ANEXO 2.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

1304

VER ANEXO EN DIGITAL

ANEXO 3.

ESTADISTICA DE ACCIDENTALIDAD

ARL | sura

Medellín, 8 de marzo de 2024

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023, NIT N901715723, ha reportado 6 accidente(s) de trabajo ocurrido(s) a sus trabajadores dependientes desde las fechas 13 de junio de 2023 hasta el 08 de marzo de 2024, con un total de 0 día(s) de incapacidad pagados y una tasa de accidentalidad de 60%.

La presente constancia se expide a solicitud de la empresa.

Para información adicional puede comunicarse con nuestra Línea de Atención 018000 51 1414.

Atentamente,

Dirección de Higiene, Seguridad y Ambiente

Dirección IP: 186.155.199.251, 192.230.104.6, 172.16.42.57.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROYECTO CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

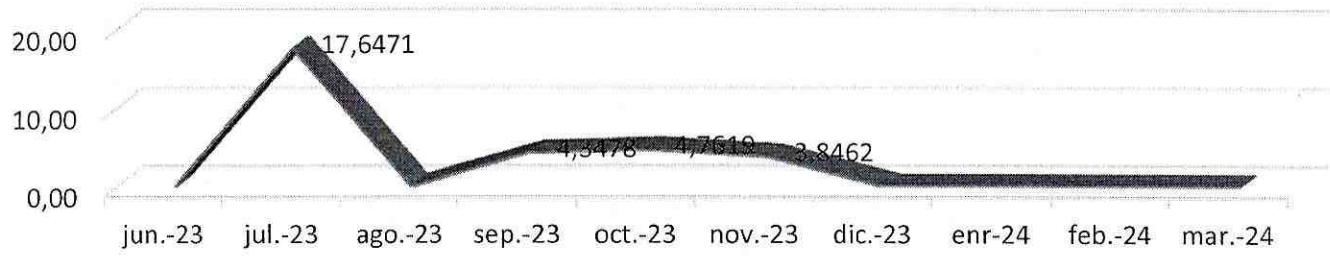
CONTRATO-072-2023

Conv.	INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD MÍNIMA	jun.-23	jul.-23	ago.-23	sep.-23	oct.-23	nov.-23	dic.-23	enr-24	feb.-24	mar.-24
SIN	N° TRABAJADORES			24	17	24	23	21	26	28	28	28	9
SIN	N° **AT** REPORTADOS EN EL PERIODO			0	3	0	1	1	1	0	0	0	0
SIN	N° **AT** MORTALES EN EL PERIODO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	DÍAS DE INCAPACIDAD POR **AT** EN EL MES			0	10	0	10	65	3	0	0	0	0
SIN	DÍAS DE INCAPACIDAD CARGADOS POR **AT** EN EL MES			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	N° CASOS **EL** EN EL PERIODO			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	N°CASOS ACUMULADOS DE **EL** (Anteriorres)			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	DÍAS DE INCAPACIDAD POR **EL** EN EL MES			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	DÍAS DE INCAPACIDAD CARGADOS POR **EL** EN EL MES			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN	DÍAS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD COMÚN (**EC**)			0	0	0	0	0	0	0	4	0	0
SIN	DÍAS PROGRAMADOS EN EL MES			30	30	30	30	30	30	30	30	29	31
K	CONSTANTE	100.000		100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
F-AT	FRECUENCIA DE ACCIDENTALIDAD	(N° de Accidentes de Trabajo en el mes / N° de Trabajadores en el mes) * 100	Mensual	0,0000	17,6471	0,0000	4,3478	4,7619	3,8462	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
S-AT	SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD	((N° días Incapacidad + N° días cargados) en el mes / N° de Trabajadores en el mes) * 100	Mensual	0,0000	58,8235	0,0000	43,4783	309,5238	11,5385	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
P-ATM	PROPORCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES	(N° de Accidentes de Trabajo Mortales / Total Accidentes de Trabajo en el Año) * 100	Anual	0,0000									
I.F.	PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL	((N° Casos nuevos + N° Casos Antiguos) de Enfemedad Laboral / Promedio de Trabajadores en el año) * K	Anual	0,0000									
I.S.	INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL	(N° Casos nuevos de Enfemedad Laboral en el año / Promedio de Trabajadores en el año) * K	Anual	0,0000									
I.L.I.	AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA	(N° días de Ausencia (por incapacidad laboral + incapacidad común) en el mes / N° días programados en el mes) * 100	Mensual	0,00	33,33	0,00	33,33	216,67	10,00	0,00	13,33		0,00

1307

PROYECTO CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

FRECUENCIA DE ACCIDENTALIDAD

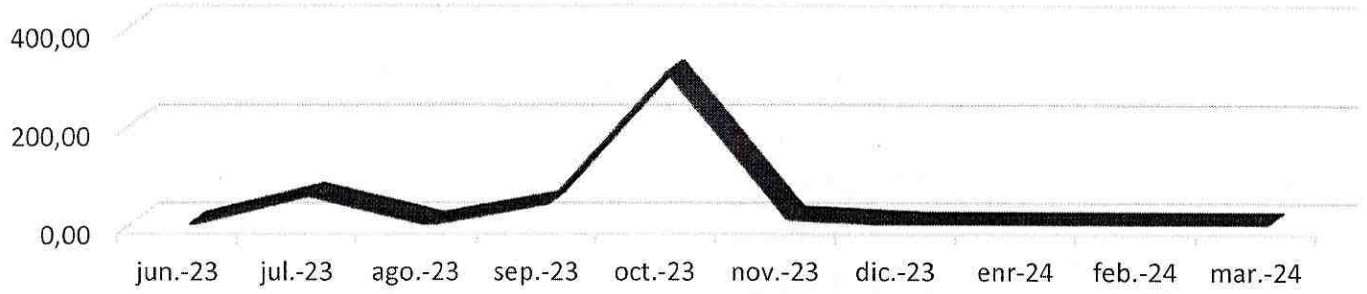


$$\frac{\text{N° de Accidentes de Trabajo en el mes}}{\text{N° de Trabajadores en el mes}} * 100$$

7908

PROYECTO CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

SEVERIDAD DE ACCIDENTALIDAD

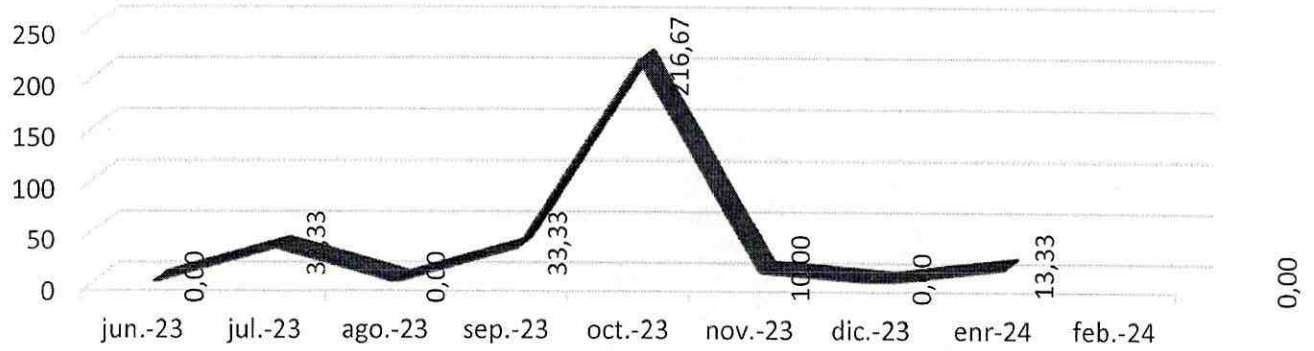


$$\frac{\text{(N° días Incapacidad + N° días cargados) en el mes}}{\text{N° de Trabajadores en el mes}} * 100$$

7809

PROYECTO CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA



$$\frac{\text{N° días de Ausencia (por incapacidad laboral + incapacidad común) en el mes}}{\text{N° días programados en el mes}} * 100$$

7810

ITEM	CONSOLIDADO ACCIDENTES LABORALES PROYECTO TANQUE ZONA INDUSTRIAL				PERIODO							OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	6	7	
	NOMBRE	CEDULA	FECHA	INCAPACIDAD (días)	AT X PERIODO							
1	Walter Fernando Moyano Vasquez	79361295	7/07/2023	3	1							Prorroga de incapacidad del AT de Oscar Mauricio Hernandez Suarez, inicialmente tuvo 5 días de incapacidad y le dieron prorroga 2 veces por 30 días más. Teniendo así un total de 65 días por fractura del calcaneo.
2	Juan Carlos Castellanos Escobar	1007384660	25/07/2023	0		1						
3	Fernando Lasso	76270062	7/09/2023	10			1					
4	Yenifer Guzman Ospina	1110526121	18/07/2023	7		1						
5	Oscar Mauricio Hernandez Suarez	5829452	31/10/2023	65					1			
6	Eduard Andres Espinosa	1006124936	9/11/2023	3					1			
TOTAL DÍAS				88	1	2	1	0	2	0		

1871

PROYECTO: CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD

	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	PROMEDIO
No. De Trabajadores	5	28	10	19	29	21	37	28	28	9	0	0	0	0
Horas día Trabajadas	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	0	0	
Días Semana Trabajados	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0	0	
No. Semanas	4	4	4	4	4	4	4	1	4	1	0	0	0	
HHT	1400	7840	2800	5320	8120	5880	10360	1960	7840	630	0	0	0	
K	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	19.200	230400	
No. De Accidentes	0	3	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
No. De Días Perdidos	0	10	0	10	65	3	0	0	0	0	0	0	0	
IF	0	10,71428571	0	5,263157895	3,44827586	4,761904762	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
IS	0	35,71428571	0	52,63157895	224,137931	14,28571429	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
ILI	0	0,382653061	0	0,27700831	0,77288942	0,068027211	0	0	0	0	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
No. Incidentes de W	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ausentismo Laboral	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ausentismo Comun	0	1	0	0	0	3	1	8	0	0	0	0	0	
Número de días de ausentismo por incapacidad laboral	0	10	0	10	65	3	0	0	0	0	0	0	88	
Número de días de ausentismo por incapacidad comun	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	
Prorrogas incapacidad comun	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Prorrogas incapacidad laboral	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	60	
Número de días W programados	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ausentismo por causa medica	0,00%	33,33%											0,00	
Número de casos nuevos de enfermedad laboral	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Núemro de casos antiguaos de enfermedad laboral (tener en cuenta los que permanecen)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prevalencia de enfermedad laboral	#¡DIV/0!	#¡VALOR!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Incidencia de la enfermedad laboral	#¡DIV/0!	#¡REF!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	
Proporcion de accidentes laborales mortales	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡REF!	#¡REF!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	

FORMULAS

IF = NUMERO DE EVENTOS * 240.000
HHT

IS = DIAS CARGADOS + DIAS PERDIDOS *240.000
HHT

ILI = IF * IS
1.000

K= Numero de trabajadores x 8 horas diarias x 6 días trabajados a la semana x 4 semanas del mes

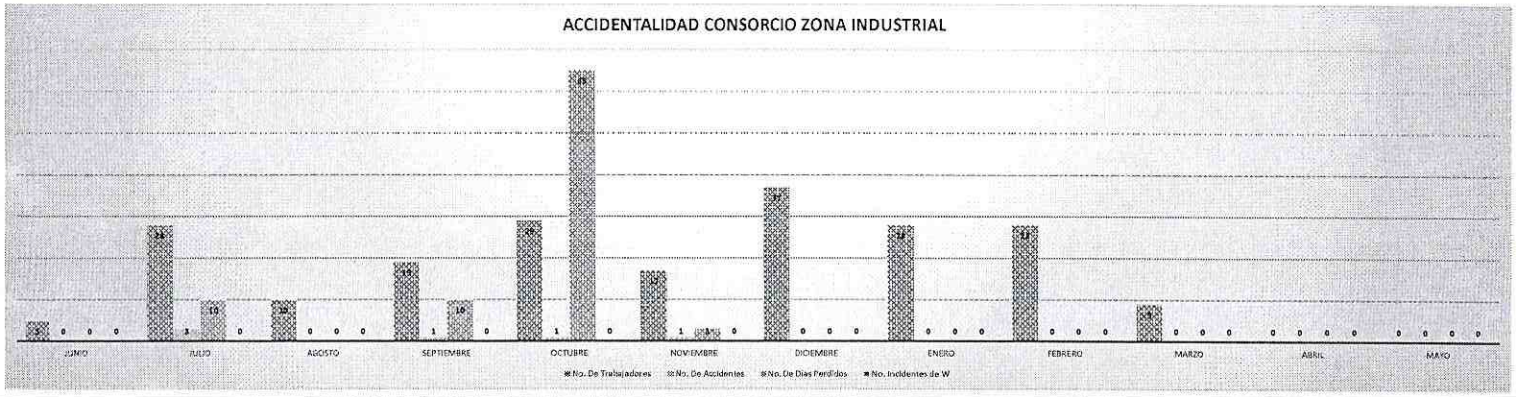
CONVENCIONES	
HHT	Hombres Horas Trabajadas
K	Constante
IF	Indice de Frecuencia
IS	Indice de Severidad
ILI	Indice lesión incapacitante
IS	Indice de Severidad
ILI	Indice lesión incapacitante

Numero de días mortal (6000)	0

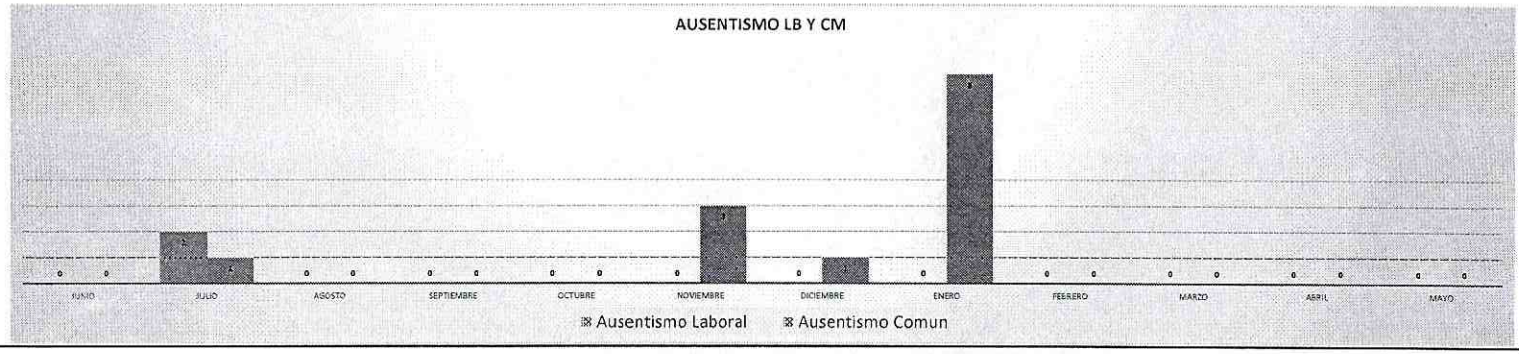
MORTALES		# DE CASOS NUEVOS Y ANTIGUOS DE ENFERMEDAD LABORAL
2022	0	0
2023	0	
2024	0	

7872

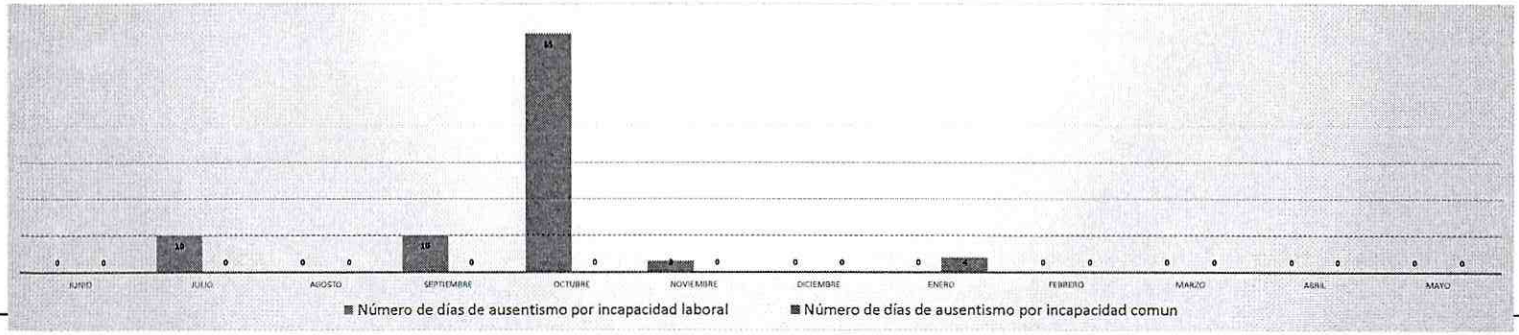
	MES AÑO 2023	No. ACCIDENTES O INCIDENTES		DESCRIPCION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y/O INCIDENTE	DIAS PERDIDOS	DIVULGACIÓN LECCIONES APRENDIDAS	ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS	ESTADO DEL ACCIDENTE (ABIERTO / CERRADO)
		ACCIDENTE	INCIDENTE					
1	Junio		0	Caida de persona a una altura no mayor a los 60 cm	3	si	Instalación de dos chafiones	Cerrado
2	Julio	3	0	Caida al mismo nivel. Golpeado con acero	7	Si	Señalizacion de area, precaución al realizar actividades	Cerrado
3	Agosto							
4	Septiembre	1	10	Golpe en dedo izquierdo con martillo	10	no	Por investigar	Abierto
5	Octubre	1		Tropezó con montaña de arena, doblandose el pie derecho.	65	SI	Transitar por lugares autorizados	Cerrado
6	Noviembre	1		Golpe con acero en la cara justo entre el labio superior y la nariz.	3	SI	Precaucion en la actividad	Cerrado



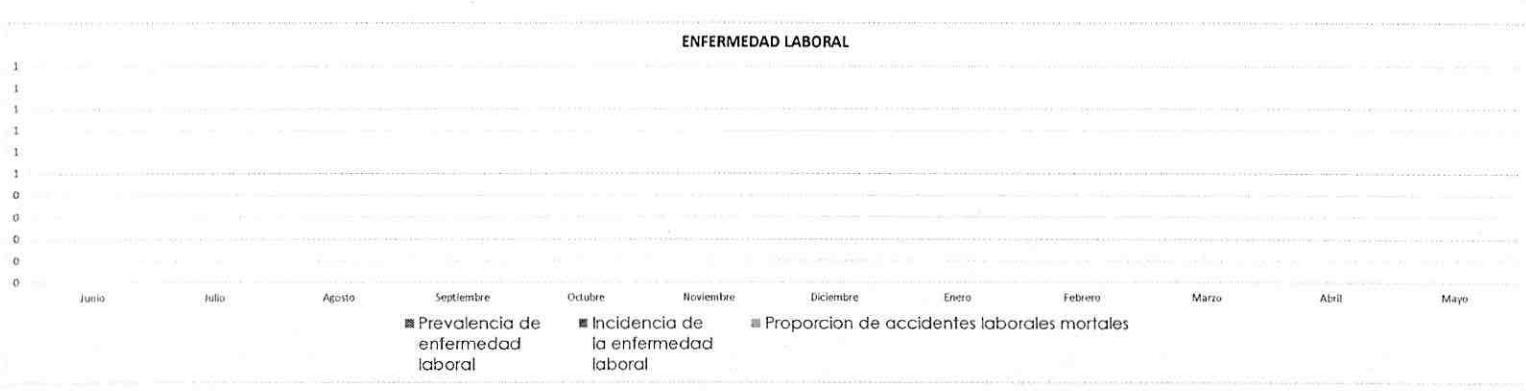
INTERPRETACION: En el periodo/ No se presento Accidente Laboral



7873


JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
Número de días de ausentismo por incapacidad laboral
Número de días de ausentismo por incapacidad comun


Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Número de días W programados
Ausentismo por causa medica


ENFERMEDAD LABORAL
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Prevalencia de enfermedad laboral
Incidencia de la enfermedad laboral
Proporcion de accidentes laborales mortales

1815

AUSENTISMO DE TRABAJO							
NUMERO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	INCAPACIDAD EPS	INCAPACIDAD POR AT	CALAMIDAD DOMESTICA	OBSERVACIONES
1	Ayudante	Jefferson Castellanos	100738504	N/A	N/A	x	25/11/2023
2	Ayudante	Jhon Peralta	1110598903	N/A	N/A	x	25/11/2023
3	Maestro de obra	Efrain de Jesus Mendiveiso	74320345	N/A	N/A	x	1/12/2023
4	Ayudante	Eduard Andres Espinosa	1.006.124.936	N/A	N/A	x	4/12/2023
5	Ayudante	Jefferson Castellanos	100738504	N/A	N/A	X	2/01/2024
6	Ayudante	Eduard Andres Espinosa	1.006.124.936	N/A	N/A	X	2/01/2024
7	Maestro de obra	Efrain de Jesus Mendiveiso	74320345	N/A	N/A	X	2/01/2024
8	oficial	Emeterio Mendiveiso	74.320.345	N/A	N/A	X	2/01/2024
9	Ayudante	Johan Castellanos	1.110.567.667	N/A	N/A	X	2/01/2024
10	Ayudante	fabian hernandez	1.065.586.185	N/A	N/A	X	2/01/2024
11	oficial	Pedro Vargas	17.651.660	N/A	N/A	X	2/01/2024
12	Ayudante	Juan David Ramos	1.006.126.977	N/A	N/A	X	2/01/2024
13	Insp SST	Ingrid Samara Gil	1.110.599.858	N/A	N/A		16/01/2024

7876

ANEXO 4.

ESTANDARES MÍNIMOS 0312

sura

1817

Fecha de Generación del documento: 11 de marzo de 2024

Empresa: CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023	**Identificación de la empresa:** 901715723
Contrato ARL: 097057391	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 - IBAGUE	**Fecha de Elaboración:** 06/03/2024
Fecha de prestación del servicio: 06/03/2024	**Persona que modificó:** PAOLA FIGUEREDO LAVERGNE
Fecha de última modificación: 11/03/2024	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	PAOLA FIGUEREDO LAVERGNE	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

1378

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2024. SURA. Todos los derechos

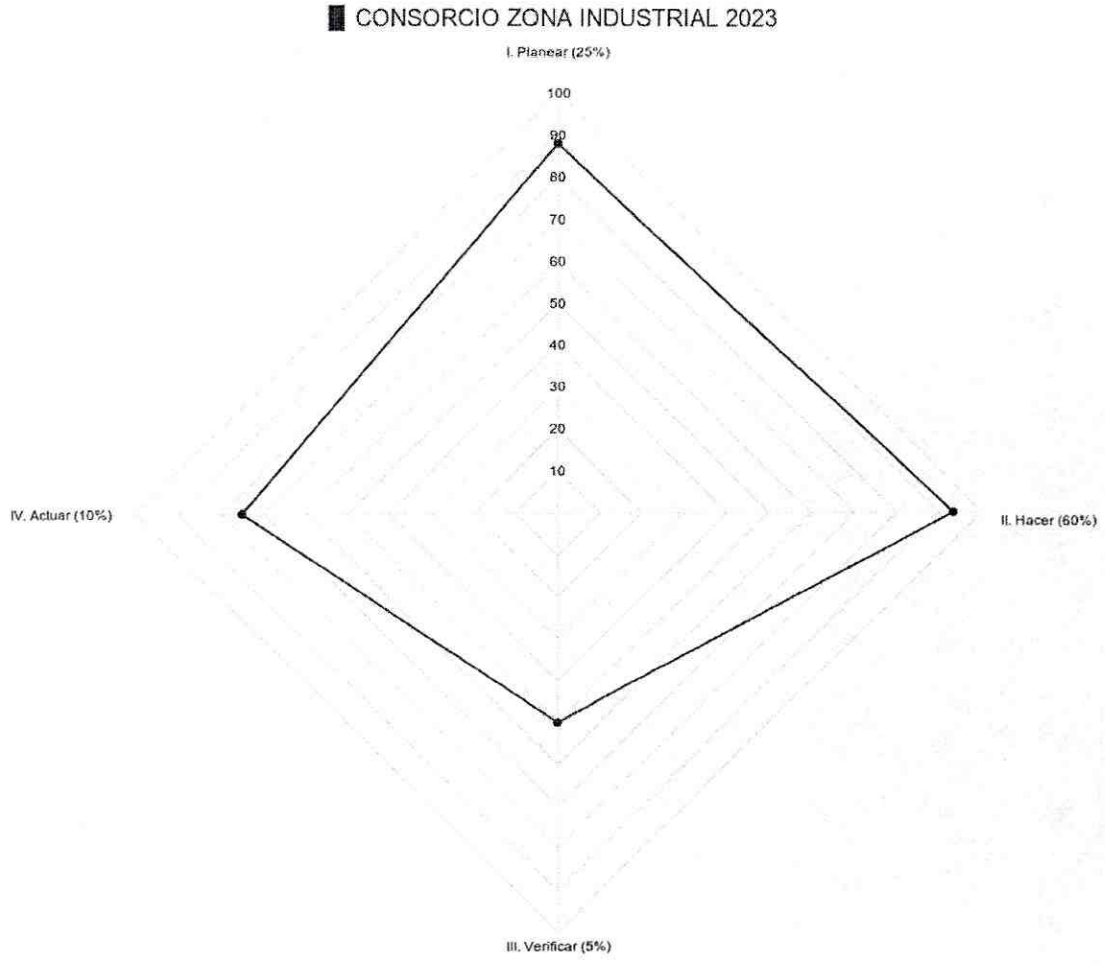
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

sura

1319

Fecha de Generación del documento: 11 de marzo de 2024

Resumen de Resultados



06/03/2024 CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	88	25	22
II. Hacer (60%)	93.33	60	56
III. Verificar (5%)	50	5	2.5
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**88.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 88.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2024. SURA. Todos los derechos

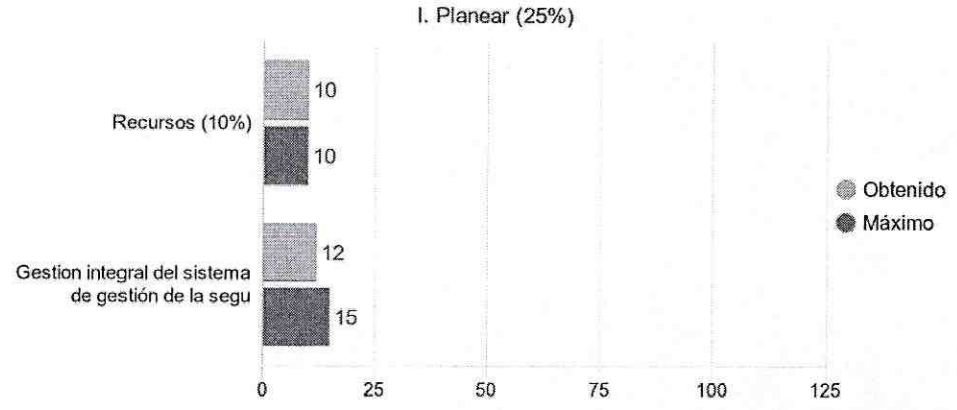
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

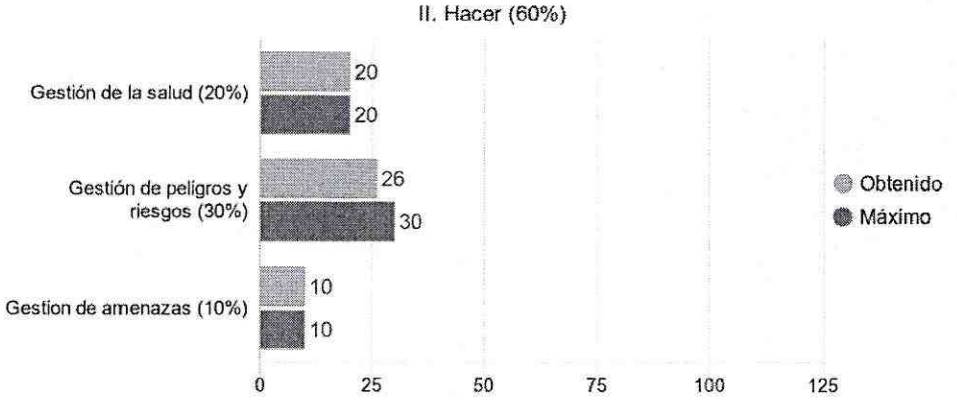
1920

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

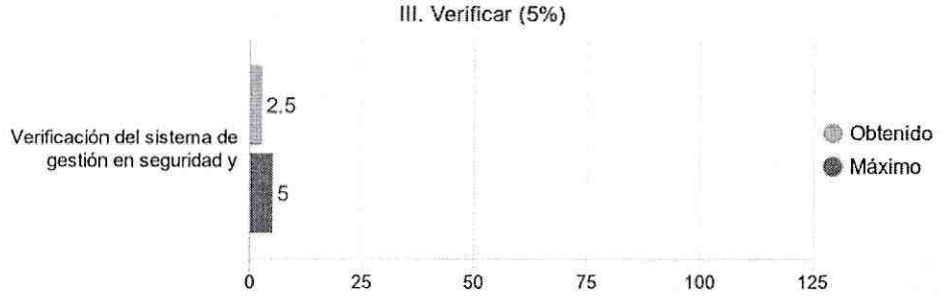
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

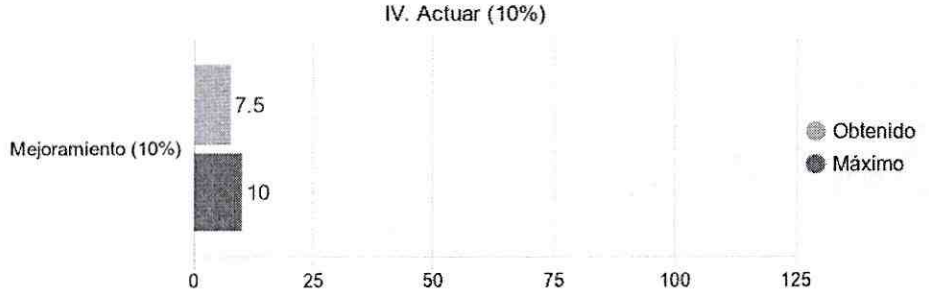




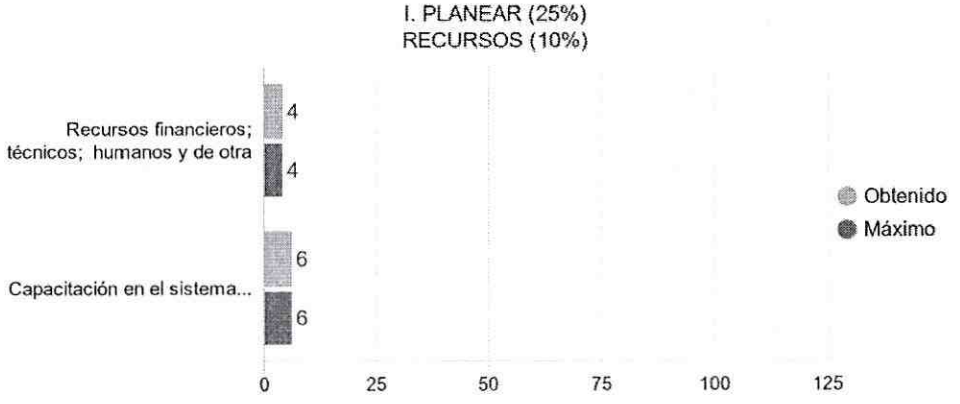
© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.





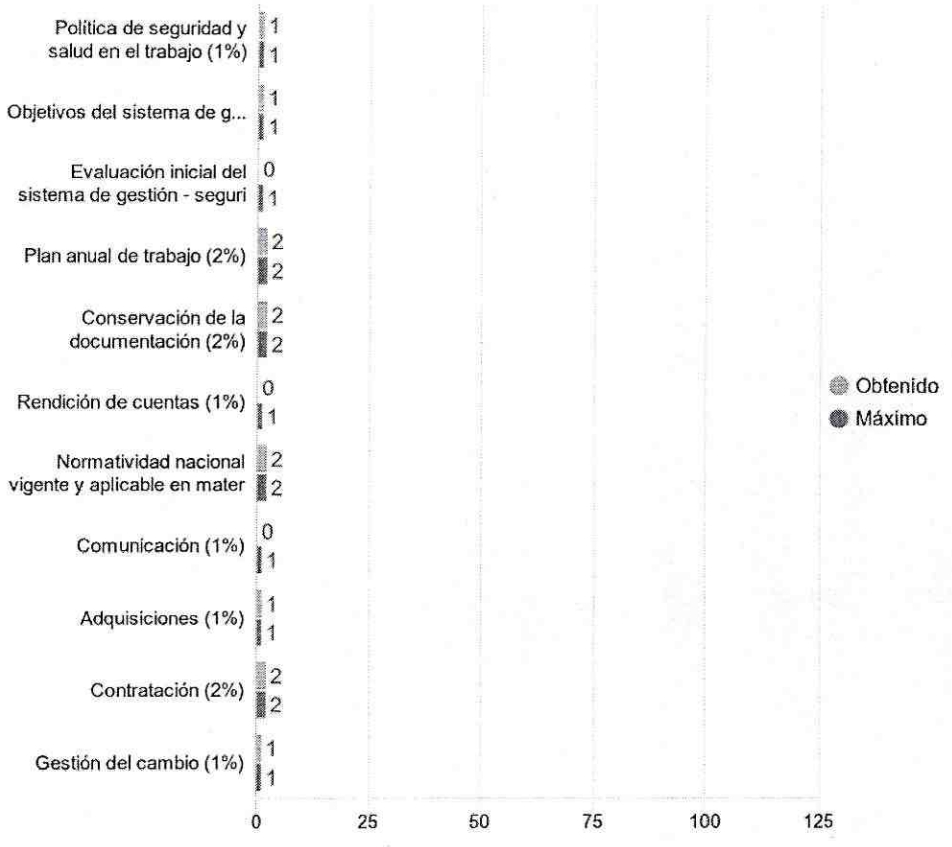
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023



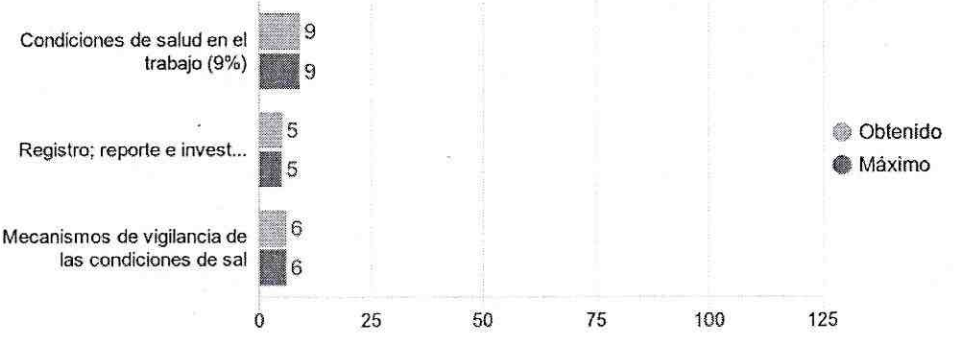
© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

I. PLANEAR (25%)
GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)



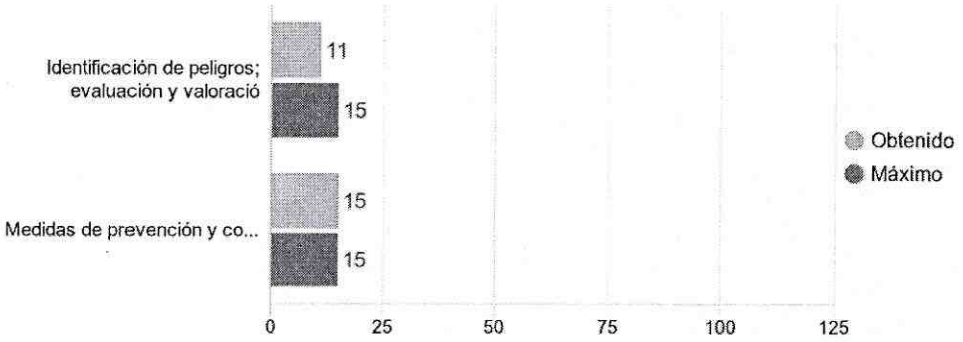
II. HACER (60%)
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)



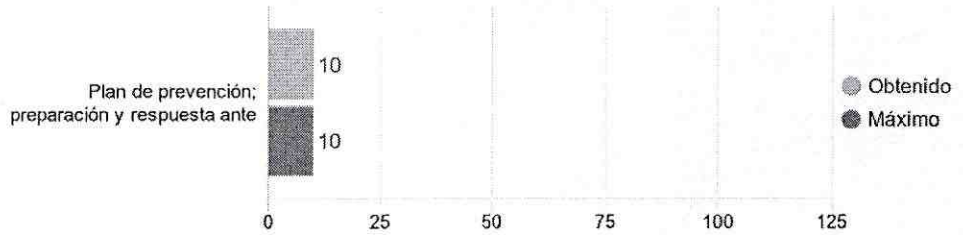
© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

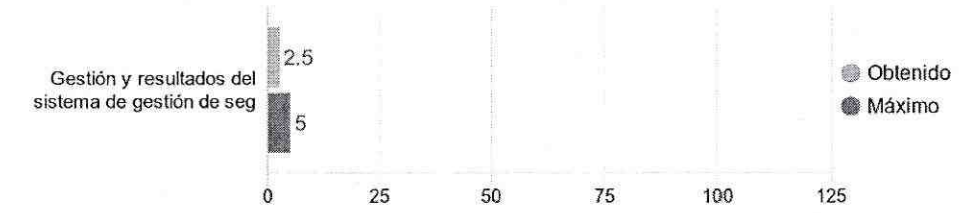
II. HACER (60%)
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)



II. HACER (60%)
GESTION DE AMENAZAS (10%)

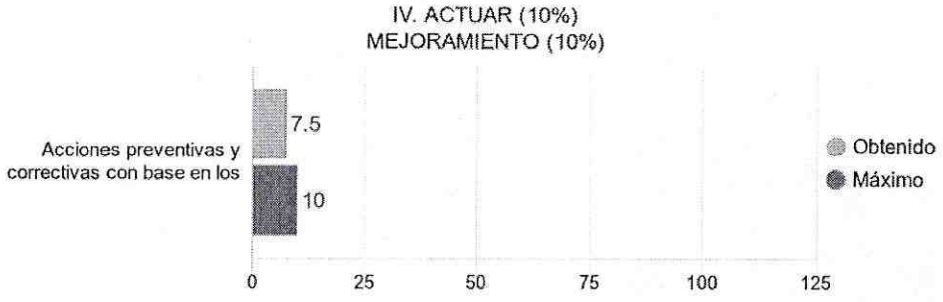


III. VERIFICAR (5%)
VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)



© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Recomendaciones / Observaciones CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
I. Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.		
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.		
	1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Registro de inducción a todos los trabajadores independiente de su		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

1825

	PyP (2%)		forma de contratación antes del inicio de las labores - Registro de reinducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación - Contenido de la inducción considerando los elementos asociados con peligros y riesgos, prevención de accidentes y enfermedades laborales, entre otros		
	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - El certificado de aprobación de la capacitación virtual de 50 horas del SG-SST por parte del responsable del SG-SST		
	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades (1%)	No cumple	El responsable del SG-SST debe llevar a cabo la evaluación del SG-SST, quien debe contar con licencia vigente en SST. - Cada año debe realizar evaluación al SG-SST y mantener la evidencia correspondiente. - Debe elaborar plan de mejora acorde con los resultados obtenidos en la evaluación		
	2.6.1 Rendición sobre el desempeño (1%)	No cumple	Debe establecer un mecanismo para que sea posible llevar a cabo la rendición de cuentas en SST por parte de todos los trabajadores de acuerdo con las responsabilidades en SST asignadas. - La rendición de cuentas debe estar documentada. - La rendición de cuentas debe realizarse por lo menos una vez al año.		
	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)	No cumple	Debe establecer mecanismos de comunicación interna y externa de los elementos de seguridad y salud en el trabajo. - Establecer mecanismos para el autoreporte de condiciones de trabajo de trabajadores y contratistas. - Llevar a cabo acciones para		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

1826

			responder a los autoreportes de condiciones de trabajo de trabajadores y contratistas - El mecanismo de autoreporte de condiciones de trabajo debe ser conocido por todos los trabajadores independiente de su forma de contratación.		
II. Hacer (60%)	3.1.4 Realización de los evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas		
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.		
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. También del envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		
	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos (4%)	No cumple	Debe identificar los riesgos prioritarios provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos que requieren mediciones ambientales. - Llevar a cabo mediciones		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto tecnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

1827

			ambientales - Implementar las acciones resultantes de las mediciones ambientales.		
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.		
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.		
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.		
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.		
III. Verificar (5%)	6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año (1.25%)	No cumple	Debe: - Establecer un programa de auditoria que considere: idoneidad del auditor, frecuencia de la auditoria, presentación de informes, alcance de la auditoria, metodología para la auditoria. - Planificar la auditoria con la participación del COPASST. - Definir planes de acción para el cierre de brechas identificadas.		
	6.1.3 Revisión anual de la alta dirección, resultados de la auditoría (1.25%)	No cumple	Debe llevar a cabo la auditoria al SG-SST y mantener los registros correspondientes: - Establecer un programa de auditoria que considere: idoneidad del auditor,		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto tecnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

1828

			frecuencia de la auditoria, presentación de informes, alcance de la auditoria, metodología para la auditoria. - Planificar la auditoria con la participación del COPASST. - Definir planes de acción para el cierre de brechas identificadas. - Llevar a cabo la revisión por la dirección y mantener los registros correspondientes.		
IV. Actuar (10%)	7.1.1 Definicion de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la definición e implementación de las acciones preventivas y correctivas provenientes de: 1. La supervisión de los resultados 2. La realización de las inspecciones de seguridad 3. La medición de los indicadores 4. Las recomendaciones del COPASST 5. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales 6. Recomendaciones de la ARL o de las autoridades competentes 7. Resultados de los indicadores		
	7.1.4 Elaboracion Plan de mejoramiento, implementacin de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL (2.5%)	No cumple	Debe definir un mecanismo que le permita establecer acciones preventivas y correctivas de acuerdo con los requerimientos o recomendaciones de autoridades adminsitrativas y de las administradoras de riesgos laborales: - Consolidar las acciones preventivas y correctivas - Implementar las acciones preventivas y correctivas - Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones preventivas y correctivas - Mantener la evidencia de la implementación de las acciones preventivas y correctivas asociadas con los requerimiento o		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto tecnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

18 29

			recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

1830

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRITICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

1832

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 con Nit 901715723 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 11/03/2024 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	88	25	22
II. Hacer (60%)	93.33	60	56
III. Verificar (5%)	50	5	2.5
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**88.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 88.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 11/03/2024.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 4171855

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1834

ANEXO 5.

CRONOGRAMA SST

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023	PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES DEL SGSST	Fecha de Creación: 06/06/2023 Versión 0 Documentos Controlado

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION

OBJETIVO

Establecer la estructura para la organización, planeación, desarrollo y evaluación de las actividades de capacitación en SST para cubrir las necesidades y requerimientos de formación para el fortalecimiento de competencias y responsabilidades en SST, reafirmando a la vez conductas que permitan generar una cultura de prevención.

ALCANCE

Este programa tiene cobertura para todos los trabajadores dependientes, contratistas y trabajadores en misión CONOSORCIO ZONA INDUSTRIAL

RESPONSABLES

RESPONSABLE DEL SG- SST

- Establecer temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas en las fuentes de información
- Gestionar la ejecución de las actividades de capacitación programadas.
- Tramitar el diligenciamiento de los soportes de las actividades de capacitación realizadas y garantizar su adecuada conservación.
- Registrar y hacer seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión que evalúan la ejecución y resultado del Plan de Capacitación en SST.
- Revisar el Plan de capacitación y sus indicadores mínimo una (1) vez al año

GERENCIA

- Garantizar la planeación y ejecución del plan de capacitación proporcionando los recursos necesarios para la realización de las actividades dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
- Revisar el Plan de capacitación y sus indicadores mínimo una (1) vez al año
- Participar y promover la participación de los colaboradores en las actividades de capacitación

MANDOS MEDIOS (Directores, Coordinadores, Jefes de Area)

- Participar y promover la participación de los colaboradores a su cargo en las actividades de capacitación.
- Sugerir temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas

COPASST

- Revisar el Plan de capacitación mínimo una (1) vez al año
- Participar y promover la participación de los colaboradores en las actividades de capacitación
- Sugerir temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas en las reuniones y en sus actuaciones

TRABAJADORES

- Participar activamente en cada una de las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo
- Sugerir temas de capacitación de acuerdo a las necesidades identificadas en las reuniones y en sus actuaciones

META	INDICADOR
Ejecución del 100% de las actividades del programa	% Cumplimiento ejecución programa
Ejecución del 100% de actividades de formación programadas	% Cumplimiento ejecución capacitaciones
Participacón del 75% de trabajadores en las capacitaciones asignadas	% Cobertura

	ACTIVIDAD	RESP	FRECUENCIA		CORTE 1				CORTE 2				CORTE 3				CORTE 4				CORTE 5				CORTE 6				CORTE 7				CORTE 8				CORTE 9				CORTE 10			
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2. Seguridad y Salud en el Trabajo																																												
1	Inducción	Equipo SST	Mensual al personal que ingresa	PROGRAMADO				P				P				P				P				P				P				P				P				P				
				EJECUTADO				E				E				E				E				E				E				E				E				E				
2	Elaboracion Matriz de peligros y riesgos	Equipo SST	Mensual al personal que ingresa	PROGRAMADO				P				P																																
				EJECUTADO				E				E																																
3	Manual de SGSST	Equipo SST	Mensual al personal que ingresa	PROGRAMADO				P				P																P				P				P				P				
				EJECUTADO				E				E																E				E				E				E				
5	Reuniones del COPASST y Comité de Convivencia	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO								P				P				P				P				P				P				P				P				
				EJECUTADO				E				E				E				E				E				E				E				E				E				
6	Elaboración Plan de emergencias	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO				P				P				P																P				P				P				
				EJECUTADO				E				E																				E				E				E				
8	Charla de condiciones inseguras en el sitio de trabajo	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO								P				P												P				P				P				P				
				EJECUTADO								E				E												E				E				E				E				
9	Charla de actos y condiciones inseguras	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO								P				P				P				P				P				P				P				P				
				EJECUTADO								E				E				E				E				E				E				E				E				

183

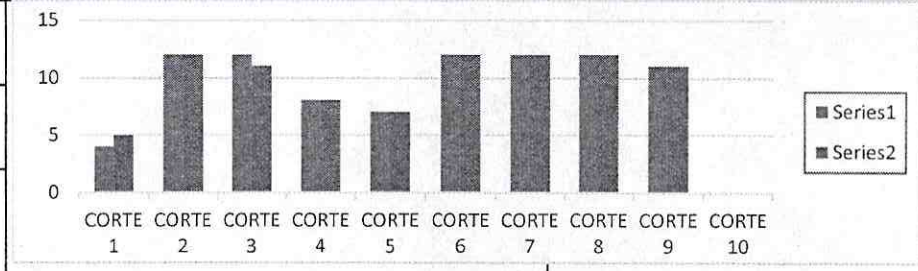
10	Formacion Brigada de Emergencia	Equipo SST	Trimestral	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
11	Charla Orden y Aseo en lugares de trabajo	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P P P P P P P P
				EJECUTADO	E E E E E E E E E E
12	Uso adecuado de herramientas manuales	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P P P P P P P P
				EJECUTADO	E E E E E E E E E E
13	Charla Inspección diaria de equipos, maquinas y herramientas especiales	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P P P P P P P P
				EJECUTADO	E E E E E E E E E E
14	Importancia del uso de EPPS	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P P P P P P P P
				EJECUTADO	E E E E E E E E E E
15	Charla identificación de peligros en operación de maquinaria amarilla	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
15	Manejo del botiquín y primeros auxilios	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
15	Charla Riesgo Publico: agresiones fisicas o verbales	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
16	Riesgo Público Comportamien ante un accidente de transito	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
17	Charla Riesgo por fenómenos naturales	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
18	Charla Riesgo biológico	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P
				EJECUTADO	E E
19	Charla prevención y autocuidado riesgos físicos	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P
				EJECUTADO	E E E
20	Charala de Estilos de vida saludable (manejo de estrés)	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E
21	charla de Riesgo Mecanico	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P P
				EJECUTADO	E E E E
22	Charla de Prevención del Riesgo Biomecanico	Equipo SST	Mensual	PROGRAMADO	P P P
				EJECUTADO	E E E
23	Capacitación riesgo biologico	Equipo SST	semestral	PROGRAMADO	P
				EJECUTADO	E

SEGUIMIENTO A INDICADORES

% CUMPLIMIENTO EJECUCION DEL PROGAMA

MES	PROG	EJEC	TRIMESTRAL
CORTE 1	4	5	100%
CORTE 2	12	12	
CORTE 3	12	11	
CORTE 4	8	8	100%
CORTE 5	7	7	
CORTE 6	12	12	
CORTE 7	12	12	100%
CORTE 8	12	12	
CORTE 9	11	11	
CORTE 10	0	0	

GRAFICA



ANÁLISIS DE TENDENCIAS

1836

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023	PROGRAMA DE EMERGENCIAS	FECHA: 06/06/2023
		PÁG: 1 de 1
		VERSIÓN: 0

OBJETIVO

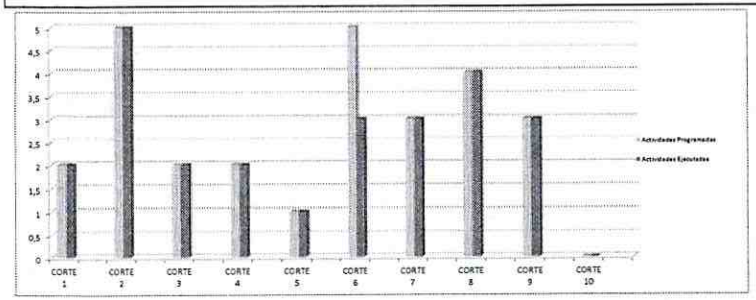
Establecer mecanismos de control y prevención ante cualquier tipo de emergencia o eventualidad que puedan afectar a la empresa.

NOMBRE DEL INDICADOR	METAS	INDICADORES	REVISIÓN
Cumplimiento de capacitacion a brigadistas	Cumplir con el 90% de las capacitaciones programadas en las tematicas entablecidas	Actividades ejecutadas/ Actividades planeadas	

CRONOGRAMA

COMPONENTE	ACTIVIDADES	EVIDENCIA	RESPONSABLE	CORTE 1		CORTE 2		CORTE 3		CORTE 4		CORTE 5		CORTE 6		CORTE 7		CORTE 8		CORTE 9		CORTE 10	
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Seguimiento	Conformacion y actualizacion brigadas de emergencia	Registro de asistencia	Equipo SGSST			1	1							1									
Gestión Plan de emergencias	Actualización y divulgación de plan de emergencias	Plan de emergencia/Registro de asistencia	Equipo SGSST	1	1									1				1	1				
	Mantenimiento de señalización de emergencias	Evaluacion de simulacro	Equipo SGSST					1	1					1	1	1	1	1	1	1	1		
	Capacitacion manejo de extintores	Registro de asistencia	ARL - Equipo SGSST			1	1																
	Actualizacion del Medevac .	Matriz actualizada	Equipo SGSST			1	1							1	1	1	1	1	1	1	1		
	Actualizacion listado de personal en Medevac .	Matriz actualizada	Equipo SGSST			1	1							1	1	1	1	1	1	1	1		
	Capacitación y entrenamiento en emergencias	Registro de asistencia. Registro fotográfico y	Brigadistas Profesional SGSST							1	1												
	Seguimiento a indicadores y atención de emergencias	Matriz ACPM	Equipo SGSST	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1										

RECURSOS	OBSERVACIONES
Recursos Humanos: Profesionales SGSST. Recursos tecnologicos: equipos de computo, herramientas de trabajo (equipos de medicion antropometrica).Recursos de impresoras y papeleria.	Registros y Evidencias / Coordinador SGSST / Plan de trabajo SGSST - 2022/2023



SEGUIMIENTO	CORTE 1	CORTE 2	CORTE 3	CORTE 4	CORTE 5	CORTE 6	CORTE 7	CORTE 8	CORTE 9	CORTE 10
Actividades Programadas	2	5	2	2	1	5	3	4	3	0
Actividades Ejecutadas	2	5	2	2	1	3	3	4	3	0
Cumplimiento	100%	100%	100%	100%	100%	60%	100%	100%	100%	#DIV/0!

REVISÓ: PAOLA FIGUEREDO LAVERGNE	APROBÓ: JORGE EDUARDO GARCIA B. REPRESENTANTE LEGAL

1833

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023	PROGRAMA DE INSPECCIONES EN HSEQ	FECHA: 06/06/2023
		PÁG: 1 de 6
		VERSIÓN: 0

OBJETIVO

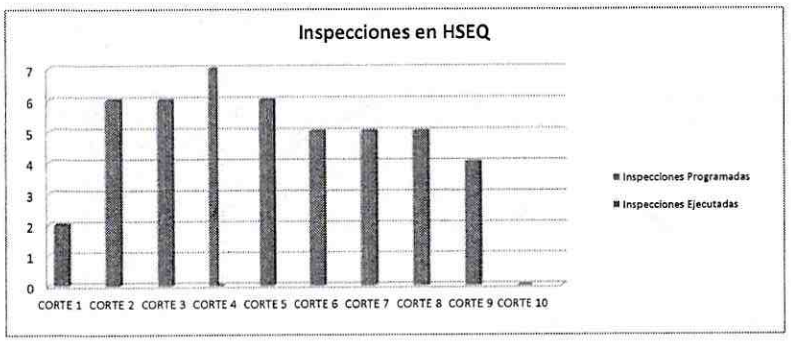
Identificar los peligros e impactos potenciales o las condiciones subestándar no previstas durante la estructuraciòn o el análisis de tareas, en los diferentes procesos de CONSORCIO DRAGADOS, a fin de realizar el seguimiento al Sistema de gestión Integral a través de Inspecciones planeadas.

NOMBRE DEL INDICADOR	METAS	INDICADORES	REVISIÓN
Cumplimiento programa de inspecciones en SGSST	Cumplir con el 95% de inspecciones programadas en el SGSST de 2022 / 2023	(N° Inspecciones realizadas / N° Inspecciones programadas) *100	Coordinador SGSST
Eficacia de acciones programa de inspecciones	Cerrar el 90% de las acciones implementadas a las Desviaciones y/o hallazgos reportados del programa de inspecciones en SST a 30 de noviembre 2022	(N° Acciones cerradas/ N° hallazgos reportadas) *100	Coordinador SGSST

CRONOGRAMA

COMPONENTE	INSPECCIÓN	FRECUENCIA	EVIDENCIA	RESPONSABLE	CORTE 1		CORTE 2		CORTE 3		CORTE 4		CORTE 5		CORTE 6		CORTE 7		CORTE 8		CORTE 9		CORTE 10	
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Planeación	Establecer programa de inspecciones anual	Anual	Programa	Equipo SGSST	1	1																		
Gestiòn SST (Seguridad y Salud en el trabajo)	Inspecciòn de botiquin, herramientas	Mensual	Registro de inspección	Equipo SGSST			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	Inspecciòn de extintores, campamento, orden y aseo	Mensual	Registro de inspección	Equipo SGSST			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	Inspeciòn de kit de derrames	Mensual	Registro de inspección	Equipo SGSST			1	1	1	1	1		1	1										
	Inspeciòn de EPP	Bimensual	Registro de inspección	Equipo SGSST			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	Preoperacional de vehiculos	Bimensual	Registro de inspección	Equipo SGSST			1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1				
Seguimiento	Asegurar cierre de accines derivadas delas inspecciones (cuando aplique)	Bimensual	Acciones correctivas	Equipo SGSST							1													
	Seguimiento y control a indicadores del programa	Mensual	Indicadores estadisticos	Equipo SGSST	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

RECURSOS	OBSERVACIONES
Recursos Humanos: Profesionales SGSST, Recursos tecnologicos: equipos de computo, herramientas de trabajo,Recursos de impresoras y papeleria.	Se adjuntan evidencias de inspecciones



SEGUIMIENTO	CORTE 1	CORTE 2	CORTE 3	CORTE 4	CORTE 5	CORTE 6	CORTE 7	CORTE 8	CORTE 9	CORTE 10
Inspecciones Programadas	2	6	6	7	6	5	5	5	4	0
Inspecciones Ejecutadas	2	6	6	0	6	5	5	5	4	0
Cumplimiento	100%	100%	100%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	#¡DIV/0!

REVISÓ: PAOLA FIGUEREDO LAVERGNE

APROBÓ: JORGE EDUARDO GARCIA B.
REPRESENTANTE LEGAL

1836

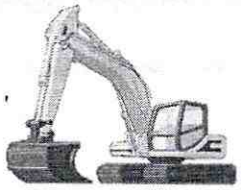
ANEXOS AMBIENTALES

1340

ANEXO 1.

PAZ Y SALVO





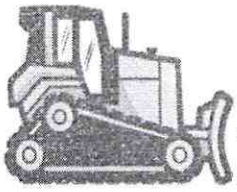
INVERSIONES Y AGREGADOS
EL TOTUMO S.A.S
NIT 900.733.903-6
RUCOM COMERCIALIZADOR: RUCOM-2019080515043

PAZ Y SALVO

Que el Consorcio Zona Industrial 2023, se encuentra a paz y salvo del pago de materiales para el proyecto CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, el cual ha contado con un pago oportuno y sin inconvenientes durante el proceso.

Constancia que se emite a solicitud del interesado a los 4 días del mes de marzo de 2024.

JORGE ARIEL TRUJILLO ARCINIEGAS
C.C 93.375.513 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE



Dirección: Calle 102 #21-47 Sur Trapiche Residencial House Casa 8
Correo Electrónico: ariel-trujillo@hotmail.com
Correo Recepción Facturas: agregadoseltotumo@gmail.com

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

Ibagué, 01 de marzo de 2024.

Señores:
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT. 901715723-4
Ciudad

REF.: PAZ Y SALVO

Yo, **WILSON MARTÍNEZ**, en calidad de Representante Legal, por medio de este documento **CERTIFICO** que la empresa **ZONA INDUSTRIAL 2023 con NIT 901715723-4,** Revisando nuestras bases de datos a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO**, con el servicio de **ALQUILER** de Baños Portátiles, el cual se les ubicó dos (02) Baños portátiles en la Obra **TANQUE ZONA INDUSTRIAL** de la ciudad de Ibagué.

Se expide esta Paz y Salvo en la ciudad de Ibagué a los 01 días del mes de Marzo de 2024.

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

Ibagué, 02 de Agosto de 2023.

1842

Señores:

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Julio de 2023, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL,** en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 320 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

Powered by CamScanner

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24412

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
31 DE JULIO DE 2023	1,00	M3	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Powered by CamScanner

Geoambiental S.A.S.

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24412

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
31/07/2023	131516	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	1,00	M3
		TOTAL	**1,00**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 05 días del mes de Agosto de 2023.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Brayan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

Powered by CamScanner

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-93381198
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-08-01
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-93381198
NOMBRE EMPLEADO	WILSON MARTINEZ
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	26958124
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2023-08
PERIODO SALUD	2023-08
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMAFin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VACFin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	F
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.160.000	0,1250000	$ 145.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.160.000	0,0243600	$ 28.258	5

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145.000	$ 28.258	$ 0	$ 173.258

Powered by CamScanner

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-93381198
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-08-01
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-1106485360
NOMBRE EMPLEADO	JESUS FRANCISCO DIAZ MARTINEZ
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NUMERO PLANILLA	27896878
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2023-08
PERIODO SALUD	2023-08
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMAFin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VACFin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.160.000	0,1250000	$ 145.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.160.000	0,0243600	$ 28.258	5

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145.000	$ 28.258	$ 0	$ 173.258

Powered by CamScanner

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

Ibagué, 01 de Septiembre de 2023

Señores:

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Agosto de 2023, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL**, en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 580 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24521

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
31 DE AGOSTO DE 2023	1,00	M3	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24521

Página 2 de 2

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
31/08/2023	175621	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	1,00	M3
TOTAL			**1,00**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 01 días del mes de Septiembre de 2023.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Brayan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

185

Ibagué, 02 de Octubre de 2023.

Señores:

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Septiembre de 2023, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL,** en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 740 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

1852

ACTA AMBIENTAL
N°24612

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	2,20	M3	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24612

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
30/09/2023	175895	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	2,20	M3
		TOTAL	**2,20**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 02 días del mes de Octubre de 2023.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Breyan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-91381198
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-10-02
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC-91381198
NOMBRE EMPLEADO	WILSON MARTINEZ
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	27866331
REFERENCIA PAGO(PSE)	
TIPO PLANILLA	1
PERIODO PENSION	2023-10
PERIODO SALUD	2023-10
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

IRG	Fecha IRG	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMAFin	VAC	Fecha VAC	Fecha VACFin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												S		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0.0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.160.000	0.1250000	$ 145.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.160.000	0.0243600	$ 24.258	1

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligation	IBC	Tarifa	Cot Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligation
0	0	0.0000000	$ 0	0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145.000	$ 28.258	$ 0	$ 173.258

1854

ASOPAGOS S.A.

CONSULTA EMPLEADO

RAZON SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACION APORTANTE	CC 1030611518
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-10-02
IDENTIFICACION EMPLEADO	CC 1106463369
NOMBRE EMPLEADO	DIAZ MARTINEZ JESUS FRANCISCO
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACION	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NUMERO PLANILLA	49666423
REFERENCIA PAGO PINI	
TIPO PLANILLA	1
PERIODO PENSION	2023-10
PERIODO SALUD	2023-10
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

IRG	Fecha IRG	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN	Fecha IGE	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA (Inicio)	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IGL	Fecha IGL Inicio	Fecha IGL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0.0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Numero Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1,160,000	0.1245000	$ 145,000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Dias Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1,160,000	0.0243800	$ 28,258	1

APORTES PARAFISCALES

Dias Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatoria	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0.0000000	$ 0	0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0	0.0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pensión	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145,000	$ 28,258	$ 0	$ 173,258

1855

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

1856

Ibagué, 01 de Noviembre de 2023.

Señores:
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Octubre de 2023, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL,** en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 750 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

Powered by CamScanner

1257

W.M. Pijaos BAÑOS PORTÁTILES

Nit.: 93.381.198-1

COMPROBANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

COMPROBANTE Nº 7579

DÍA 01 MES 11 AÑO 2023

VEHÍCULO TBY-476

TIPO DE SERVICIO: ASEO INDUSTRIAL [] SANIDAD PORTÁTIL [X] OTRO:

CLIENTE: Consorcio Zona Industrial UBICACIÓN: Tenjo. Zona Ind.

TIPO DE SERVICIO	BAÑOS PORTÁTILES		INSUMOS				UNIDAD DE MEDIDA				
	PIJAO	CLIENTE	Agua	Papel higiénico	Bolsas basura	Químico	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS UNIDAD (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS TOTAL (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS m³	RESPEL (Kg)	Horas de Trabajo
Entrega de baño portátil	2	2	40 lt	4	2	2	90	1 Hr.			
Recogida baño portátil											
Lavamanos exterior											
Otro:											
Orinal Múltiple											
Pozo séptico											
Trampa de grasas											
Transporte de residuos líquidos											
Borras											
RESPEL											

OBSERVACIONES DEL SERVICIO:

FIRMA RESPONSABLE DEL CLIENTE

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO:

BUENO POR MEJORAR NO CONFORME

FIRMA RESPONSABLE BAÑOS PORTÁTILES PIJAO

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

wilson7220@live.com

Cels.: 322 358 1097 - 314 409 8318

Powered by CamScanner

1858

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES

Nit.: 93.381.198-1

COMPROBANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

COMPROBANTE Nº 7582

DÍA 04 MES 11 AÑO 2023

VEHÍCULO TBY-476

TIPO DE SERVICIO: ASEO INDUSTRIAL [] SANIDAD PORTÁTIL [X] OTRO:

CLIENTE: Comercio Zona Industrial UBICACIÓN: Tanque Zona Industrial

TIPO DE SERVICIO	BAÑOS PORTÁTILES		INSUMOS				UNIDAD DE MEDIDA				
	PIJAO	CLIENTE	Agua	Papel higiénico	Bolsas basura	Químico	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS UNIDAD (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS TOTAL (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS m³	RESPEL (Kg)	Horas de Trabajo
Entrega de baño portátil	2	2	40 L	4	2	2	80 Lts.				
Recogida baño portátil											
Lavamanos exterior											
Otro:											
Orinal Múltiple											
Pozo séptico											
Trampa de grasas											
Transporte de residuos líquidos											
Borras											
RESPEL											

OBSERVACIONES DEL SERVICIO:

FIRMA RESPONSABLE DEL CLIENTE

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO:

BUENO POR MEJORAR NO CONFORME

FIRMA RESPONSABLE BAÑOS PORTÁTILES PIJAO

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

wilson7220@live.com

Cels.: 322 358 1097 - 314 409 8318

Powered by CamScanner

1859

W.M. Pijaos BAÑOS PORTÁTILES

Nit.: 93.381.198-1

COMPROBANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

COMPROBANTE Nº 7585

DÍA 08 MES 11 AÑO 2023

VEHÍCULO: IBT-476

TIPO DE SERVICIO: ASEO INDUSTRIAL [] SANIDAD PORTÁTIL [X] OTRO:

CLIENTE: Consorcio Zona Industrial UBICACIÓN: Tangara Zona Industrial

TIPO DE SERVICIO	BAÑOS PORTÁTILES		INSUMOS				UNIDAD DE MEDIDA				
	PIJAO	CLIENTE	Agua	Papel higiénico	Bolsas basura	Químico	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS UNIDAD (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS TOTAL (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS m³	RESPEL (Kg)	Horas de Trabajo
Entrega de baño portátil	2	2	40/4	4	2	2	80 Lts				
Recogida baño portátil											
Lavamanos exterior											
Otro:											
Orinal Múltiple											
Pozo séptico											
Trampa de grasas											
Transporte de residuos liquidos											
Borras											
RESPEL											

OBSERVACIONES DEL SERVICIO:

FIRMA RESPONSABLE DEL CLIENTE

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO:

BUENO POR MEJORAR NO CONFORME

FIRMA RESPONSABLE BAÑOS PORTÁTILES PIJAO

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

wilson7220@live.com

Cels.: 322 358 1097 - 314 409 8318

Powered by CamScanner

1860

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES

Nit.: 93.381.198-1

COMPROBANTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

DÍA 14 MES 11 AÑO 2023

COMPROBANTE Nº 7589

VEHÍCULO: TSY 476

TIPO DE SERVICIO: ASEO INDUSTRIAL [] SANIDAD PORTÁTIL [X] OTRO:

CLIENTE: Consorcio - Zona Industrial UBICACIÓN: Tunguv Zona Ind.

TIPO DE SERVICIO	BAÑOS PORTÁTILES		INSUMOS				UNIDAD DE MEDIDA				
	PIJAO	CLIENTE	Agua	Papel higiénico	Bolsas basura	Químico	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS UNIDAD (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS LÍQUIDOS TOTAL (LTS)	VOLUMEN DE RESIDUOS m³	RESPEL (Kg)	Horas de Trabajo
Entrega de baño portátil	2	2	40 lt	4	2	2	80 lt				
Recogida baño portátil											
Lavamanos exterior											
Otro:											
Orinal Múltiple											
Pozo séptico											
Trampa de grasas											
Transporte de residuos líquidos											
Borras											
RESPEL											

OBSERVACIONES DEL SERVICIO:

FIRMA RESPONSABLE DEL CLIENTE

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO:

BUENO POR MEJORAR NO CONFORME

FIRMA RESPONSABLE BAÑOS PORTÁTILES PIJAO

NOMBRE: _____ C.C. No. _____

wilson7220@live.com

Cels.: 322 358 1097 - 314 409 8318

Powered by CamScanner

geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24897

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
31 DE OCTUBRE DE 2023	2,0	M3	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Powered by CamScanner

Geoambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°24897

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
31/10/2023	181251	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	2,00	M3
TOTAL			**2,00**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 01 días del mes de Noviembre de 2023.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Brayan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

Powered by CamScanner

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

1863

Ibagué, 05 de Diciembre de 2023.

Señores:
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Noviembre de 2023, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL,** en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 540 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
30 DE NOVIEMBRE DE 2023	**3,0**	**M3**	**AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS**

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
21/11/2023	182563	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	3,00	M3
TOTAL			**3,00**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 05 días del mes de Diciembre de 2023.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Brayan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-93381198
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-12-02
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-1106485360
NOMBRE EMPLEADO	DIAZ MARTÍNEZ JESÚS FRANCISCO
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	298551569
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2023-12
PERIODO SALUD	2023-12
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizantecon requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMAFin	VAC	Fecha Vachicio	Fecha VACFin	AVP	VCT	Fecha VCThicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1,160,000	0,1250000	$ 145.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1,160,000	0,0243600	$ 28.258	5

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145.000	$ 28.258	$ 0	$ 173.258

1866

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

RAZÓN SOCIAL	WILSON MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN APORTANTE	CC-93381198
SUCURSAL	0
FECHA PAGO	2023-12-02
INDENTIFICACION EMPLEADO	CC-93381198
NOMBRE EMPLEADO	WILSON MARTINEZ
EPS	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
AFP	Sin AFP
CAJA COMPENSACIÓN	Sin CCF
ARL	ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NÚMERO PLANILLA	281265897
REFERENCIA PAGO(PIN)	
TIPO PLANILLA	I
PERIODO PENSIÓN	2023-12
PERIODO SALUD	2023-12
TIPO COTIZANTE	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
SUBTIPO COTIZANTE	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
NOVEDAD INGRESO INICIAL	
NOVEDAD INGRESO FINAL	

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMAFin	VAC	Fecha VacInicio	Fecha VACFin	AVP	VCT	Fecha VCTInicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	1.160.000	0,1250000	$ 145.000	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	1.160.000	0,0243600	$ 28.258	5

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

TOTAL COTIZACIÓN EMPLEADO

Pension	Salud	Riesgos	Parafiscales	Total
$ 0	$ 145.000	$ 28.258	$ 0	$ 173.258

1867

BAÑOS PORTÁTILES
WMPIJAOS
NIT. 93.381.198-1

Cel.: 3223581097 – 3054277136
Wilson7220@live.com

1868

Ibagué, 01 de Marzo de 2024.

Señores:
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO

El suscrito Representante Legal de **WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES** con **NIT. 93.381.198-1**, certifica que durante el mes de Febrero de 2024, se realizó el vertimiento o disposición final de las aguas residuales succionadas de los baños portátiles de la empresa: **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL – OBRA TANQUE ZONA INDUSTRIAL,** en la planta Geo-ambiental de Flandes Tolima.

- ✓ **Vertiendo o descargue de 410 Litros de los Baños Portátiles**

Atentamente,

WILSON MARTÍNEZ
C.C. No. 93.381.198 de Ibagué

W.M. Pijaos
BAÑOS PORTÁTILES
NIT.: 93.381.198-1

Powered by CamScanner

oambiental S.A.S.
La solución ambiental

32 AÑOS

ACTA AMBIENTAL
N°25258

GEOAMBIENTAL SAS
NIT 800093661-9

CERTIFICA

Que en el Área de Tratamiento y Disposición Final ubicada en la vereda Agua Blanca del municipio de El Espinal, departamento del Tolima; la cual cuenta con permiso ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución No. 968 del 04 de septiembre de 2006 y prorrogada mediante Resolución No. 4431 del 26 de diciembre de 2018 para la recuperación, tratamiento y disposición de suelos a partir del aprovechamiento de cortes de perforación y otros subproductos de la explotación petrolera; se recibieron, trataron y/o aprovecharon y dispusieron los siguientes residuos:

Ingreso: AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS

Cliente: WMPIJAOS BAÑOS PORTÁTILES
Nit: 93.381198-1

Pozo o lugar: N/A

Método: Proceso de biorremediación estimulada utilizando la técnica Landfarming.

CANTIDAD RECIBIDA

FECHA	CANTIDAD	UNIDAD	TIPO RESIDUO
29 DE FEBRERO DE 2024	**2.00**	**M3**	**AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS**

Powered by CamScanner

ACTA AMBIENTAL
N°25258

RELACIÓN DE TIQUETES DE SERVICIO

FECHA DE SERVICIO	Nº TIQUETE	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
29/02/2024	183152	AGUA RESIDUAL DOMESTICA Y/O INDUSTRIAL HIDROCARBURADAS	2,00	M3
TOTAL			**2,00**	**M3**

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá DC.,
a los 01 días del mes de Marzo de 2024.

María Claudia Moreno Vargas
Gerente General

Elaboró: Brayan Avendaño
Gestión Operativa GEOAMBIENTAL SAS
File: Correspondencia enviada
Acta ambiental GEO-22609
Proyecto GEO 2265

Powered by CamScanner

ANEXO 2.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

1872

VER ANEXO EN DIGITAL

1873

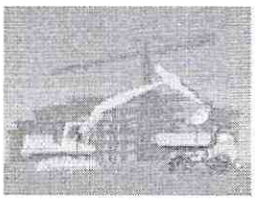
ANEXO 3.

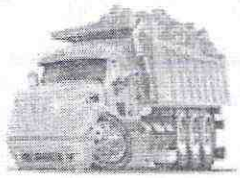
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

1894

ANEXO 4.

DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS





1875

ESCOMBRERA "LA PONDEROSA"

Aprobada por Resolución No. 1331 del 6 Abril de 2017 por CORTOLIMA

No. 2023108

Ibagué, 18 Septiembre de 2023

JAIRO ANTONIO LOZANO MARQUEZ
NIT: 93.378.362-2

HACE CONSTAR

Que yo, **JAIRO ANTONIO LOZANO MARQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma y quien actuó como administrador de la escombrera ubicada en la Vereda la Helena, Predio "LA PONDEROSA" jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima y cuyo permiso fue otorgado mediante la **RESOLUCION No. 1331 del 06 de ABRIL de 2017**. Lo cual se otorgó **"PERMISO DE ALMACENAMIENTO, DISPOSICION DE ESCOMBROS, APROVECHAMIENTO FORESTAL"** a favor de la SOCIEDAD REYCHA S.A.S identificada con Nit. 900.461102-7.

De acuerdo a la anterior se recibió de **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** con Nit. No. 901.715.723 - 4, se le ha prestado el servicio de disposición final de Material de **ESCOMBRO** de la **OBRA:** TANQUE ZONA INDUSTRIAL de la Ciudad de Ibague **FECHA:** 07 de **SEPTIEMBRE** del 2023, **TIPO DE RESIDUO:** Obra Civil, **CANTIDAD: TOTAL: 15 M³.- VALE:** No. 4614. **VEHICULO:** DOBLETROQUE **PLACA:** SUK 302.

Dada a los (18) Dieciocho días del mes de Septiembre del 2023.

En constancia firma,

Jairo Antonio Lozano Marquez
NIT: 93.378362-2
3115314350 – 3216543190.
C. COPIA A CORTOLIMA

Vereda La Helena: 2 Km Vía El Puente del País – San Bernardo
Correo: frarut@hotmail.com
Celular: 3115314350 - 3216543190
Ibagué - Tolima

ANEXO 5.

PERMISOS ESCOMBRERAS Y CANTERAS

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente L – 15083, para determinar la viabilidad de otorgar o no Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S, identificada con el Nit: 900.461102-7, solicitud elevada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, a ello se procede previo los siguientes,

2. ANTECEDENTES:

a. Que mediante oficio Radicada bajo el Nº 18153 del 11 de Diciembre de 2015[1], el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[2], solicitó Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S.

Que la anterior solicitud se presenta con los siguientes documentos:

1 Formato de solicitud de Permiso para el almacenamiento y disposición de escombros debidamente diligenciado[3]

[1] Visto a folio 1

[2] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

[3] Visto a folio 2 3

Dirección Territorial Norte: Cra 3ª Sur No 8 - 81 Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2660679 Sederal Ext. 400 Lérida

Dirección Territorial Suroriente: Calle 6 No. 13 - 37 Piso 2 Teléfono: (8) 2486679 Sederal

Dirección Territorial Oriente: Cra. 4 No. 49 - 37 Teléfono: (8) 2281304 Fantasía

2. Formato de costos de inversión y operación.[4]

3. Copia del poder del representante legal de la sociedad REYCHA S.A.S. a los señores Gonzalo Vargas Vargas y al señor Álvaro Trujillo Gómez para adelantar los trámites administrativos de adecuación de tierras, ante la Corporación[5]

4. Documento denominado "Memoria descriptiva y técnica almacenamiento y disposición final de escombros"[6]

5. Formato de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, aislado y único debidamente diligenciado.[7]

6. Certificado de libertad y tradición del predio "La Ponderosa" con matrícula inmobiliaria No. 350-6672, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.[8]

7. Copia de la escritura pública No. 552 de fecha 31 de Marzo de 2012 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué[9]

8. Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad REYCHA S.A.S, expedido por al Cámara de Comercio de Bogotá[10]

9. Concepto del Uso del Suelo del predio denominado "La Ponderosa", expedido por la Secretaría de Planeación de Infraestructura del municipio de Ibagué.[11]

10. Documento relacionado como "Informe de Perforación"[12]

11. Planos[13]

[4] Visto a folio 4
[5] Visto a folios 5
[6] Visto a folio 6 – 120
[7] Visto a folio 20 – 21
[8] Visto a folio 121 – 123
[9] Visto a folio 124 - 127
[10] Visto a folio 128
[11] Visto a folio 129 - 131
[12] Visto a folio 132 – 163
[13] Visto a folio 164 – 167

SEDE CENTRAL
Cra. 5B No. 36A-15, Bel Fenicia, Calle 44
Tels.: (8) 2654181-2654182-2654183
Fax: (8) 2654183 - 2700530
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Bahamas
Cra. 5 No. 7 - 14/28
Tel. 831-432
Telefax: (8) 2432729
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Calle 2ª Sur No 4 - 21
Av. Las Palmas privada
Casa Verde Tel.: (8) 2640414 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 - 17 Piso 2
Teléfono: (8) 2450474
Ataco

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8A - 27
Teléfono: (8) 2561204
Payandaia

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

b. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.170.854.oo), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016[14].

c. Que mediante auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016[15], la oficina Asesora Jurídica dio Inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit. 900461102-7.

d. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)[16].

e. Que la Subdirección de Calidad Ambiental por informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016[17], en el cual se realizó evaluación de la documentación entregada por el solicitante, informe que recomendó requerir al señor Álvaro Trujillo Gómez, presentar documentación necesaria para continuar con el trámite, por auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016[18], la oficina Asesora Jurídica requirió a la sociedad REYCHA S.A.S, a través del señor Álvaro Trujillo Gómez, que para continuar con el Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, debería entregar la complementación de la información solicitada en el auto en comento.

[14] Visto a folio 171
[15] Visto a folio 172 - 175
[16] Folios 181 - 183
[17] Visto a folios 186 - 196
[18] Visto a folio 198 - 200

Sede Central
Cra 5ª No. Entre Calles 22 y 23
Tels.: (8) 2614552/2205053/58
Fax: (8) 2614552 Ext. 2100/105
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Plazuela
Cra. 8 No. 7 - 04/28
Tel. 861-100
Teléfax: (8) 2482777
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Carrera 21 Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas puente
Calle Verde
Tel.: (8) 2482778 Ext. 4001
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 11 - 17 Piso 2
Teléfax: (8) 2436575
Ataco

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 9A - 17
Teléfax: (8) 7582334
Ayacucho

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

f. Que por radicado No. 14543 de fecha 12 de Septiembre de 2016[19] el señor Álvaro Trujillo Gómez, dio cumplimiento a lo ordenado en el auto Cortolima No. 4222 de fecha 23 de Agosto de 2016 y presenta los siguientes documentos.

1. Plano topográfico.
2. Plano de terrazas y taludes.
3. Plano de ubicación de obras hidráulicas.
4. Plano de diseño paisajístico.
5. Plano de georreferenciación.
6. Plano tridimensional del terreno actual
7. Plano tridimensional del proyecto.
8. Informe técnico.
9. Cartera topográfica y plano de georreferenciación topográfica.
10. Cálculo y de diseño de taludes.
11. Cálculo y diseño de obras hidráulicas.
12. Solicitud de aprovechamiento forestal doméstico.
13. Cartera de coordenadas de inventario forestal
14. Documentos de ingeniero civil calculista

g. Que por mensaje interno No. 6.634 de fecha 28 de Septiembre de 2016[20], la Oficina Asesora Jurídica, envió a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación la información aportada por el solicitante para su evaluación integral de la misma.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante primer informe técnico de fecha 01 de Julio de 2016[21], la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

"(...)

V. CONCLUSIONES

[19] Visto a folios 202 – 245
[20] Visto a folio 246
[21] Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – Visto a folios 188 – 196

CORTOL

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

De la evaluación (sic) de la documentación allegada y de lo observado en campo se concluye lo siguiente:

1. *La disposición y almacenamiento de escombros se plantea realizar a 2.5 km aproximadamente del barrio especial el salado, en la Hacienda La Ponderosa en el lote denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda La Helena , identificado con código catastral 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6872. Ubicado en las coordenadas 4°28'8.37"N 75° 5'49.66"W.*

2. *El área que se plantea adecuar tiene un área de 2.5 Ha y el volumen aproximado a disponer corresponde a 406.3500 M3*

3. *La vía que comunica de Ibagué con la Hacienda La Ponderosa, se encuentra en buen estado , cuenta con su respectiva capa de rodadura en asfalto y cunetas para el manejo de las aguas de escorrentía, solo en la parte al llegar al barrio especial el salado se presentan fallas en la estructura del pavimento.*

4. *La vía interna que conduce al lote donde se plantea realizar la disposición y almacenamiento de los escombros, se encuentra conformada en recebo y no cuenta con las estructuras para el manejo de las aguas de escorrentía. Y dentro de los planos presentados no se plantean obras para el manejo de las aguas de la vía, siendo estas de gran importancia para asegurar el estado y estabilidad de la misma, al someterse al paso de maquinaria pesada.*

5. *Dentro del lote escogido para la disposición no se observó ningún tipo de drenaje, sin embargo el área corresponde a una depresión por lo que la implementación de obras para la intercepción, conducción y entrega de las aguas de escorrentía son vitales, pues la topografía genera la concentración de las aguas de escorrentía en la parte central del lote, elevando el nivel freático del mismo.*

6. *Dentro de la hacienda viven los trabajadores que desarrollan actividades de tipo agrícola y pecuario.*

7. *En el alineamiento de la interna que comunica con la zona de establos, cultivos, viviendas se encontraron estructuras transversales que deben ser sometidas a mantenimiento e incluidas dentro del sistema de evacuación de las aguas de escorrentía de la parte alta donde se encuentra el lote donde se dispondrán los escombros hasta parte baja donde se ubica la quebrada que se muestre en el plano 3 de 4, y plantear su respectiva obra o estructura de entrega para evitar los efectos de erosión y socavación, de la cual se debe conocer detalles y georeferenciación.*

8. *Dentro del manejo de aguas lluvias se debe contemplar la construcción de estructuras como alcantarillas o la utilización de algunas existentes, disipadores, que permitirán disminuir las velocidades de las aguas evitando efectos de erosión en las mismas estructuras de conducción y en los puntos de*

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª No. Cel Panamericana, Calle 44
Tels: (8) 2624331/3370453
Fax: (8) 2624328 - 2620110
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Plaza mayor
Cra. 5 No. 7 - 24/28
Of. 401-403
Teléfono: (8) 2648778
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cara 7ª Sur No 8 - 81
Av. Las Palmas frente
Canal Victoria Tel.: (9)
5480168 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 22 -37 Piso 3
Teléfono: (8) 2648678
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 3 No. 51 - 27
Teléfono: (8) 2352384
Purificación

entrega. Lo anterior debido a que en la visita se evidenció que existe una topografía en la que presentan pendientes considerables en algunos tramos o sectores y que por lo tanto no es suficiente con la construcción de las obras propuestas.

9. *No se indica en que material serán construidas las estructuras como las cunetas o zanjas de coronación, ni las longitudes de dichas estructuras y pendientes de cada uno de los tramos.*

10. *Se ha entrega del estudio de suelos, en donde se incluye determinación del perfil estratigráfico, capacidad portante, pero no se indica de acuerdo a las caracteristicas físicas que presente el suelo, como debe realizarse el lleno estructural, datos como altura de terrazas, ancho de bermas ángulos de inclinación o de reposo de taludes.*

11. *Se plantean obras para el manejo de aguas de escorrentía superficiales, sin embargo no se contempla ninguna estructura sub superficial a pesar que el estudio de suelos arroja que el suelo tiene un alto contenido de humedad el cual obviamente aumentara en época de precipitaciones máximas.*

12. *No se presentan memorias de cálculo de las obras de estabilización o contención de taludes, solo se muestra en el plano 3 de 4 el detalle de un muro en gavión pero de desconoce la ubicación y no se incluyen los cálculos del mismo.*

13. *Se hace necesario que se entregue cartera del levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico y una imagen tridimensional de la zona en sus condiciones actuales y una luego de haber llegado a la etapa final de la escombrera.*

14. *Se presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, pero dentro del inventario forestal presentado no se encuentran las coordenadas de ubicación de cada una de las especies a aprovechar, las cuales deben estar debidamente numeradas para poder realizar la verificación en campo. Se requiere un plano con la localización de cada una de las especies objeto de aprovechamiento.*

IV. RECOMENDACIONES

Con el fin de poder determinar la viabilidad ambiental del proyecto se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No 14.210.075 de Ibagué allegue la siguiente información: [1]

[1] Informe de Visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – Visto a folio 189 – 195

Sede Central
Cra. 3ª Av. Gta Panamericana, Calle 42
Tels.: (9) 2645511/2645344
Fax: (9) 2645434 – 2760128
E-Mail: [redacted]
Web: [redacted]
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
Cra. 4 No. 7 – 24/28
Tel. 202-353
Telefax: (9) 2482729
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Casa 1ª luz No. 6 – 01
Av. Las Palmas primera
Casa Verde Tel.: (9)
2485146 Ext. 402
Lérida

Dirección Territorial Oriente
Calle 6 No. 11 – 12 Piso 2
Telefax: (9) 2458878
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 9 – 17
Telefax: (9) 2351204
Fresno

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Que ante el requerimiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación en el auto Cortolima No. 422 del 23 de Agosto de 2016, el solicitante aporto los documentos del auto en comento, el cual se remitió a la Subdirección de Calidad Ambiental para que funcionarios idóneos adscritos a esa dependencia emitieran concepto técnico respectivo de la información entregada por el señor Álvaro Trujillo Gómez en cumplimiento al auto de requerimiento[23]

Que la subdirección de Calidad Ambiental de la corporación por Informe técnico de fecha 16 de Noviembre de 2016[24] recomendó:

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

1. *Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helana identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:*

	ESTE	NORTE
1.	884977	986105
2.	885011	986077
3.	885050	986069
4.	885095	986021
5.	885097	985918
6.	885017	985919
7.	884986	985889
8.	884923	985976
9.	884903	986023
10.	884908	986048

2. *El área delimda por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.940 m2, con capacidad de acumulación de material compactado de 353.200 m3.*

[23] Visto a folio 198 – 200

[24] Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 241 – 250

Sede Central
Cra. 3ª No. 28A-01 Piso 4 y 5
Tels. (8) 2610111 – 2610139
Fax (8) 2610111 – 2610139
E-mail: servicioalcliente@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Ataguana
Cra. 4 No. 21 – 14(2)
Of. 201-202
Teléfax: (8) 2632719
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Calle 3ª No 6 – 41
Av. Las Palmas privada
Casa Verde Tel.: (8) 2660178 Ext. 400
Líbano

Dirección Territorial Suroriente
Calle 4 No. 11 (2ª Piso)
Teléfax: (8) 2458379
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8A – 17
Teléfax: (8) 2551764
Fresno

RESOLUCIÓN No. 1931

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

3. *Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m3 de las siguientes especies.*

Especie	No. Árboles	Volumen m3
Caracolí (Anacardium excelsum)	15	27.85
Árbol del pan (artocarpus altilis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

4. *El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de $ 240,846.14.*

5. *Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se puede generar.*

6. *Como medida de compensación al permiso de aprovechamiento forestal autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 2 años, de 250 árboles de especies nativas y protectoras, dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera, árboles entre 1 y 1.5 metros de altura, en excelente estado fitosanitario.*

7. *Como medida de compensación al permiso de disposición de escombros autorizado, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ , debe realizar la siembra y mantenimiento por mínimo 3 años, de 1750 árboles de especies nativas y protectoras, como caracolí (anacardium excelsum), igua (pseudosamnea guachapele) dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.*

8. *En el momento de la siembra se deba considerar distancias mínimas de siembre de 5 metros entre árboles, y además se debe de evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos.*

9. *Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de tres años con limpias, plateos, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.*

SEDE CENTRAL
Cra. 23 Av. Circunvalar, Cúcuta
Tels.: (7) 5845151-5720434/53
Fax: (7) 5845151 - 5700139
E-mail: recepcion@corponor.gov.co
Web: www.corponor.gov.co
Norgas - Tunja - Pamplona

Dirección Territorial Sur
C.C. Autlanuno
Cra. 9 No. 7 - 14/28
57 301 203
Teléfax: (7) 5612709
Chinácota

Dirección Territorial Centro
Carrera 3ª Sur No. 9 - 61
Av. Las Palmas grande
Calle Verde Tel.: (7) 5840149 Fax: Ext.
Latida

Dirección Territorial Occidente
Calle 9 No. 11 - 61 Piso 2
Teléfax: (7) 5684936
Ocaña

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8 - 21
Teléfax: (7) 5641206
Pamplonita

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

10. *Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que se consideran necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generen por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentren debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.*

11. *Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.*

12. *Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera diques o sacos rellenos.*

13. *Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en.*

 b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
 b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
 b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
 b-4. Construcción de disipador de energía. Longitud= 212 ml
 b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
 b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
 b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml

Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.

14. *Realizar el proceso de llenado o descarga de escombros por el sistema de vertido de fases adosadas, este vertido consiste en ir llenando por capas de hasta 2*

Sede Principal
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 42
Tels.: (8) 2634333/2634353
Fax: (8) 2634333 – 2700139
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá – Bolivar – Cajamarca

Dirección Territorial Sur
C.C. Edificentro
Cra. 5 No. 1 – 26/28
Of. 351-352
Teléfono: (8) 2642729
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Carrera 3ª Sur No. 8 – 31
Av. Los Pinares predio
Casa Verde Tel.: (8) 2660166 Ext. 407
Líbano

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 8 No. 33 -17 Piso 2
Teléfono: (8) 2424474
Ataco

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 84 - 22
Teléfono: (8) 2633284
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

m de altura, hasta llegar al nivel cero de la primera terraza, identificada en la cota 915. A partir de la primera terraza se tienen las siguientes características:

Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%
Parte de la cota 910 y se eleva hasta la cota 920

A partir del nivel cero de la primera terraza se eleva hacia la segunde terraza:
Altura h= 10 metros
Base = 10 metros
Pendiente= 45%
Parte de la cota 920 y se eleva hasta la cota 930 nivel final de la terraza.

15. *Para el proceso de extendido y compactación que se aplicará al relleno de las terrazas es mecánico generado por el tránsito de la maquinaria pesada (Buldozer) utilizada para el extendido de los materiales y por el tráfico de los vehículos pesados que transportarán hasta el sitio los diferentes materiales a depositar. Se considerá un porcentaje de compactación del 30% de la mezcla de materiales de a depositar.*

16. *Debe realizarse el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).*

17. *Debe realizarse el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.*

18. *El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.*

19. *Establecer la bitácora diaria de recepción de material verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.*

20. *Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial en lo que tiene que ver con en el articulo.*

Articulo 1. En materia de transporte

1. *Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo*

Sede Central
Cra. 4ª No. 4a-54 Barrancabermeja, Cel: 44
Tels.: (57) 6220425 - 6220427 - 6220429
Fax: (57) 6220423 - 6220420
E-mail: [illegible]
Web: www.cdmb.gov.co
Bucaramanga - Bolívar - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. El Diamante
Cra. 9 No. 7 - 24/28
Tel.: (57) 6220
Fax: (57) 6220
Piedecuesta

Dirección Territorial Mares
Casa 2 Las No. 6 - 21
Av. Las Palmas privada
Casa Verde Tel.: (57)
3165114 Ext. 409
Lotizada

Dirección Territorial Suroccidente
Calle 8 No. 21 - 17 Piso 3
Teléfax: (57) 6220
Malpaso

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 21 - 22
Teléfax: (57) 6220
Puerto Wilches

durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen está a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

2 No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

3 Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que cubra sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

4 Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

21. Solamente se podrán disponer materiales tales como: residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámicos, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas, gravas y recebo.

22. El solicitante del permiso de conformación de escombrera el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ deberá de abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se esté realizando. Por otro lado no se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.

23. Las afectaciones que se puedan generar al entorno y/o a terceros, son responsabilidad exclusiva y absoluta del titular del permiso para almacenar y disponer escombros, el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar, los impactos generados.

SEDE CENTRAL
Cra. 31 No. Cra Ferrocarril Trans. 36
Tels. (57-1) [illegible]
Fax: (57-1) [illegible]
E-Mail: [illegible]
Web: www.car.gov.co
Bogotá – Cundinamarca

Barrancabermeja
C.C. Kalamary
Cra. 4 No. 7 – 76/78
Tel. (57-7) [illegible]
Telefax: (57-7) 6561778
Barrancabermeja

Dirección Territorial Norte:
Cra. 3ª Sur No. 11-01
Av. Las Palmas (antes Cany Verde Tel.: (57-1) [illegible]
Ext. 406
Bogotá

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso 2
Telefax: (57-1) 3455878
Mosquera

Dirección Territorial Gualivá:
Cra. 4 No. 10 - 22
Telefax: (57-1) 3381764
Funza/Cachipay

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

24. *Las volquetas que transporten material deberán contar con un registro del sitio de origen y destino mediante Recibos otorgados por el solicitante, para tener un control y evitar que se arroje material en sitios no permitidos.*

25. *No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños humedales y en general cualquier tipo de agua.*

26. *En época de verano deberá realizarse la humectación de la vía interna mínimo una vez al día o las veces que se considere necesario de acuerdo al volumen de tráfico.*

27. *La superficie de los taludes debera ser revegetalizada con la siembra de especies herbaceas y arbustivas propias de sucesiones tempranas, en las bermas y sobre los taludes.*

28. *Se prohibe excedar el área de la escombrera, así como la capacidad de acumulación del material. La altura de máxima del almacenamiento se deberá realizar de acuerdo a lo arrojado en el análisis geotécnico.*

29. *Se prohibe disponer material mezclado con basuras, residuos sólidos (ordinarios), lodos contaminados, residuos tóxicos o peligrosos y material reciclable, así como depositar en la zona residuos, desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestias a individuos y/o núcleos humanos. Este tipo de residuos deberán ser acopiados y dispuestos en sitios para su fin.*

30. *Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental incluidas en el las fichas de ambientales las cuales serán objeto de verificación en las visitas de seguimiento'.*

(...)

31. *La autorización aquí recomendada otorgar es la de conformación de una escombrera, y un aprovechamiento forestal, no se otorga permisos como concesiones de agua, ocupación de cauce o similares, de requerirse lo el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ, deberá de solicitarlos oportunamente.*

32. *Se deberá realizar el respectivo mantenimiento a la vía de acceso a la escombrera con material de recebo, no se permitirá que se realicen mantenimientos con escombros como ladrillos o elementos producto de demoliciones.*

33. *Se deberá implementar el plan de señalización vial y colocar señales informativas de aproximación con las leyendas "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 200 m", "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 100 M, señales de carácter preventivo con las leyendas "PRECAUCION ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 50 m" y de señalización de máxima velocidad. Las*

Dir. Pl. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels: (6) 7853511/12/13/14/15
Fax: (6) 7854513 - 7850130
E-mail: corpamag@corpamag.gov.co
Web: www.corpamag.gov.co
Bogotá - Bolívar - Cundinamarca

Dirección Territorial Sur:
C.C. Bahamón
Cra. 9 No. 7 - 24/28
Tel. (6) 7851727
Plato

Dirección Territorial Norte:
Cra. 2ª No. 6 - 21
Av. Las Palmas (predio
Casa Morada Park) (6)
7840778 Ext. 108
Ariguaní

Dirección Territorial
Santa Marta:
Calle 6 No. 22 - 61 Piso 2
Teléfono: (5) 4360616
Minijas

Dirección Territorial
Ocaña:
Cra. 3 No. 9A - 27
Teléfono: (5) 5690128
Pueblo Nuevo

señales deberán ser fabricadas en lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestido por ambas caras con una capa de zinc, aplicada con inmersión o por electrólisis y los pedestales deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos (2) pulgadas por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), con límite de fluencia de mínimo veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm), tal como se estipula en el PLAN DE SEÑALIZACION TEMPORAL.

34. Se deberá presentar informe de cumplimiento cada seis (6) en el que se indique el avance de las obras, actividades planteadas en las fichas ambientales, indicar el volumen de almacenamiento, incluyendo los soportes pertinentes ante los que se encuentren: registro fotográfico, actas de reuniones socializaciones, levantamiento y plano topográfico, avance de obras con sus respectivos planos record, cronograma de actividades desarrolladas adelanto en el plan de compensación y cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas.

35. Se hace necesario que el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ cuente con pitoleros sobre la vía de acceso a la escombrera, de igual forma las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.

36. Se deben de mantener en óptimas condiciones los sectores contiguos a la entrada de la escombrera (vías de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del trasporte de material al interior de la escombrera).

37. Se deben de implementar riegos preventivos sobre las vías de acceso a la escombrera, esto con el fin de mitigar los impactos que se generen por la polución o material particulado, producto del flujo de volquetas..."[15]

4. NORMATIVIDAD:

a) De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

[15] Informe de evaluación de documentación aportada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 – 250

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

Que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b) De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que según lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas,

derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción, igualmente realizar el seguimiento a las mismas ejerciendo el control y vigilancia en favor de preservar el medio ambiente y los recursos naturales.

C) Del permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros.

El Ministerio del Medio Ambiente mediante resolución 541 de 14 de diciembre de 1994, reguló el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

En el Articulo 1° de la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, se extrae que:

II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue

1. Se prohíbe el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos a que se refiere esta Resolución, en áreas de espacio público. Exceptuase algunas áreas de espacio público que se utilicen para la realización de obras públicas, las cuales deberán cumplir con las condiciones que se definen en el presente articulo y estar circunscritas exclusivamente a su área de ejecución.
2. Tratándose de obras se observará lo siguiente:

III. En materia de disposición final

1. Está prohibido la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, en áreas de espacio público.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el numeral II de este Articulo y con base en la legislación ambiental vigente, los municipios deberán reglamentar los procedimientos constructivos de las obras públicas tendientes a minimizar los impactos ambientales de las mismas. Las

SEDE CENTRAL
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Suroriente
Dirección Territorial Oriente

especificaciones ambientales resultantes de dicha reglamentación deberán formar parte integral de las especificaciones generales de construcción de toda obra pública.

D) Del permiso de aprovechamiento

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.3.1 nos manifiesta las clases de aprovechamiento forestales de fauna silvestre y de los bosques naturales ubicados en predios privados o públicos, igualmente el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 nos dice: *Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.* Y el artículo 2.2.1.1.7.1 nos manifiesta sobre el procedimiento para obtener el permiso de aprovechamiento forestal.

En cuanto a las clases de aprovechamiento forestal existentes encontramos, en el mismo decreto el artículo 2.2.1.1.3.1,:

> *"Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:*
>
> *a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
> *b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
> *c) Doméstico: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos..."*[28]

[28] Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario para el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Sede Central
Cra. 9ª Av. Del Ferrocarril, Calle 4a
Tels.: (6) 2651511/2652512
Fax: (6) 2654267 – 2652170
E-Mail: [illegible]
Web: [illegible]
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Bahamas
Cra. 5 No. 7 – 24/28
Of. 201, 202
Teléfax.: (8) 2481178
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 3ª Bis No. 6 – 81
Av. Las Palmas primer
Piso Torre Tel.: (8)
2668144 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Tapias
Calle 8 No. 14 – 17 Piso 2
Teléfax.: (8) 2442429
Natagaima

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 9A – 27
Teléfax.: (8) 2481106
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenen otras disposiciones"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a todo lo antes mencionado, siendo esta Corporación competente en el trámite del permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, solicitud presentada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de autorizado, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, fue desarrollado con el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, considera:

5.1. DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

El articulo 1 de la Ley 99 de 1993, consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1° señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.
En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-431 de 2000 expresó:

> *"Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con los*

Sede Central
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Oriente

1894

> *restricciones derivadas de la protección al medioambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medioambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana...";*

También en sentencia T-251 de 1993, proferida por la Corte manifestó:

> *"El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico - conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional."*

El Artículo 1° del Decreto Ley 3570 de 2011 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

En este orden, es un deber legal de la Autoridades Ambientales competentes dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión

Sede Central
Cra. 37 Av. Confinanzas, Ciudad
Tel.: (57-1) 353 6176 / 53 / 54 / 55
Fax: (57-1) 353 6659 - 3700 ext. 36
E-mail: [redacted]
Web: www.corpoboyaca.gov.co
Bogotá - Tunja - Colombia

Dirección Territorial Alto
C.C. Valderrama
Cra. 8 No. 7 - 20/24
Tel.: 311-309
Telefax: (57-1) 2442179
Chiquinquirá

Dirección Territorial
Márquez
Carrera 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Cor. Palmas (Frente
Cosa Verde) Tel.: (8)
7582145 Ext. 402
Lenguazaque

Dirección Territorial
Centro
Calle 8 No. 21 - 17 Piso 2
Teléfax: (8) 7582676
Moniquirá

Dirección Territorial
Occidente
Cra. 8 No. 8A - 39
Teléfax: (8) 7241304
Puente Nacional

ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

5.2. DE LA SOLICITUD Y EL TRÁMITE IMPARTIDO:

Por oficio Radicado bajo el Nº 18153 del 11 de Diciembre de 2015[27], el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[28], solicitó Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7 que a la solicitud anexo la documentación necesaria cumpliendo lo establecido en la norma.

Posteriormente, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.170.854.oo), la cual fue cancelada mediante consignación de fecha 12 de Enero de 2016[29], a consecuencia del cumplimiento del pago realizado, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por auto Cortolima No. 0223 de fecha 19 de Enero de 2016[30], dio inicio al trámite de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, solicitado a través del señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, como autorizado de la sociedad REYCHA S.A.S con el Nit: 900461102-7.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Auto que ordenó el inicio del trámite se allegaron al expediente copia de los pagos realizados por concepto de publicación de tres avisos (radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA)[31],

[27] Visto a folio 1
[28] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5
[29] Visto a folio 171
[30] Visto a folio 173 - 175
[31] Folios 181 – 187

SEDE CENTRAL
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Suroriente
Dirección Territorial Oriente

igualmente se comunicó el inicio del trámite a la Alcaldía[32], Personería[33] y Concejo Municipal de Ibagué[34], dándole cumplimiento al principio de publicidad que deben estar amparados todas las actuaciones administrativas según lo establece la Ley.

Como quiera que las entidades del Estado deban aplicar el principio de articulación institucional, es pertinente destacar que el trámite que nos ocupa tiene varios pasos internos que permiten obtener mayor información y por ende, mayor suficiencia para definir en la instancia del área competente las diferentes decisiones, unificando finalmente las razones para soportar sus pronunciamientos. En este sentido, deberá comprenderse integralmente las argumentaciones detalladas con antelación.

Así las cosas, se encuentra completamente depurado procedimentalmente el trámite de solicitud de permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y Permiso de Aprovechamiento Forestal Único adelantado bajo expediente No. L – 15083, garantizándose de esta manera los principios de publicidad y debido proceso, propios de toda actuación administrativa, que ante este Despacho no se presentaron ni oposiciones al trámite, ni terceros intervinientes.

5.3. DE LA VISITA TÉCNICA:

Por Informe técnico de Evaluación de fecha 01 de Julio de 2016[35], al predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, se logró establecer entre otros aspectos:

> *"... LOCALIZACION*
>
> *La disposición de material se realizará en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-6672.*
> *La Hacienda La Ponderosa se ubica sobre la carretera que comunica al salado con San Bernardo. Este sector particularmente se ubica a una altura promedio de 920 m.s.n.m.*

[32] Folio 184
[33] Folio 180
[34] Folio 185
[35] Informe de visita y evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – visto a folios 185 – 196

CORTO

1397

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331
(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

El lote Alto de Los Mangos se encuentra ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera puente del país a San Bernardo

AREA DE INFLUENCIA

Se estableció como área de influencia de este proyecto, el frente total sobre la vía del predio Hacienda la Ponderosa, es decir medidos desde la puerta de ingreso 70 metros hacia el Noroeste con dirección San Bernardo y 100 metros hacia el Suroriente con dirección el salado.

HIDROGRAFIA

El predio se ubica dentro de la cuenca de los ríos Chipalo y Alvarado. La zona está entre un rango de lluvias en un promedio anual de 162.0 mm, es de tipo BIMODAL donde se presente el periodo más lluvioso entre los meses de septiembre a diciembre y los periodos más secos entre diciembre a marzo.

SUELOS

Los suelos de la zona de interés son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería.

Los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos. Y corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA.

GEOLOGIA

"En la zona de estudio se presenta constituyendo los cerros tutelares de la ciudad. El batolito de Ibagué presenta una variación composicional desde tonalitas a cuarzo de granitos.

GEOMORFOLOGIA

Uso actual. La actitud del suelo, corresponde a tierras para agro sistemas pecuarios con restricciones ambientales severas. El lote está siendo inutilizado en su mayor extensión en la actividad agropecuaria debido a que la capa orgánica se encuentre muy pobre y con fuerte presentación de arrastre por las aguas lluvias...

(...)

...CARACTERISTICAS FISICAS Y OPERATIVAS DEL CORREDOR Y EL AREA DE INFLUENCIA

El corredor vial sobre el que se ubica el predio tiene una carpeta en concreto asfaltico en buen estado con bermas pavimentadas, los carriles un por cada sentido.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA

Mail Center
Cra. 5ª Av. Guacirarenta, Calle 44
Tels.: (8) 2854111 (8) 2854115
Fax: (8) 2854333 - 2-961134
E-mail: corporacion@corporacion.gov.co
Web: www.corporacion.gov.co
Neiva - Huila

Dirección Territorial Sur
C.C. Altamira
Cra. 8 No. 7 - 34/38
Tel: 301 553
Teléfax: (8) 3401718
Garzón

Dirección Territorial Norte
Pitalito
Cra. 1ª Sur No. 8 - 21
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
Telefax: Ext. 408
Pitalito

Dirección Territorial Sabanas
Calle 8 No. 21-37 Piso 3
Telefax: (8) 8728838
Neiva

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 6ª - 37
Telefax: (8) 7533234
Aeropuerto

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

COTA MINIMA: 1.920 m.s.n.m
COTA MAXIMA: 1.930 m.s.n.m
AREA A ADECUAR: 2.5 Hectáreas
VOLUMEN APROXIMADO: 406.500 M3

Que una vez evaluada en su integralidad la documentación técnica aportada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, por parte de los funcionarios idóneos de la Subdirección de Calidad Ambiental en su informe técnico se determinó que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal Único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S identificada con el Nit. 900.461102-7 y se recomendó tener en cuenta los siguientes aspectos:

IV. RECOMENDACIONES

Después de revisada la información del radicado No 14548 de 12 de septiembre de 2016, requerida en el Auto No 4222 del 23 de agosto de 2016, y, se recomienda a la oficina Jurídica lo siguiente:

1. *Conceder permiso al señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 14.210.075, autorización para la disposición de escombros en la finca "La ponderosa, en el predio denominado Lote alto de los mangos, ubicado en la vereda la Helena identificado con código catastral No 04-0014-0040-000 y matrícula inmobiliaria No 350-5072, jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en el área definida por las siguientes coordenadas:*

	ESTE	NORTE
1.	884977	986106
2.	885011	986077
3.	885050	986059
4.	885099	986021
5.	885097	985916
6.	885017	985919
7.	884980	985899
8.	884923	985976
9.	884903	986023
10.	884908	986048

[1] Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – visto a folio 189 – 196

Sede Central
Cra. 5a. Av. Guacaramanga, Calle 42
Fax: (8) 2634383 – 2760120
Línea Gratuita Nacional 018000 928258
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Calarcá
Cra. 4 No. 7 – 14/18
Of. 301-302
Teléfono (6) 7461718
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Carrera 3ª Sur No 6 – 51
Av. Las Palmas privada
Casa Verde Fax: (8)
2660 Ext: 450
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 28 -30 Piso 2
Teléfono: (8) 7650616
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 6A – 22
Teléfono: (8) 2552868
Purificación

2 El área definida por las coordenadas del numeral anterior enmarcan un área de 24.040 m2, con capacidad de acumulación de material compactado de 953.200 m3.

3 Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m3 de las siguientes especies

Especie	No. Árboles	Volumen m3
Caracolí (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altilis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

4 El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de $ 240.645.14.

5 Se debe de implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.

6 ...[1]

5.4. DEL PERMISO DE ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros estableció que:

" Se realizará la adecuación por el sistema de vertimiento libre, en el cual las volquetas van depositando el material y con ayuda del buldócer se va extendiendo y compactando en capas hasta lograr la cota final de la restauración. Además las volquetas también ayudaran a la compactación del material.

a Método del área: consiste en utilizar los terrenos con topografía plana para adecuar el material conformando nuevas elevaciones topográficas. Los

[1] Informe de evaluación de documentación entregada por responsables, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 – 260.

Sede Principal
Cra. 9ª No. 9a-02 Piso 2 Edificio Cámara de Comercio
Tels.: (8) 7434551 - 7434552 - 7434553
Fax: (8) 7434551 - 7430136
E-mail: cormacarena@cormacarena.gov.co
Web: www.cormacarena.gov.co
Puerto Carreño - Vichada - Colombia

Dirección Territorial Sur
Cra. 8 No. 7 – 26/28
Tel: (8) 5640179
Fax: (8) 5640179
Orocué - Casanare

Dirección Territorial Meta
Carrera 1ª Sur No. 8 – 82
Av. Los Pobres entrada Caño Verde Tel.: (8) 6560748 Ext. 109
Lacalia

Dirección Territorial Suroeste
Calle 8 No. 11 - 17 Piso 2
Teléfono: (8) 5612618
Mesetas

Dirección Territorial Orinoco
Cra. 6 No. 6A - 12
Teléfono: (8) 5741304
Puerto Gaitán

taludes serán los correspondientes a los ángulos de reposo del material o menores para permitir la operación adecuada de la maquinaria sobre ellos.

b. ***Método de rampa:*** *se trata de acompañar a la restauración contra taludes para propiciar su recuperación y mejorar su estabilidad. En este caso se proporcionara estabilidad al relleno, desde el inicio de la construcción, apoyando cada nueva etapa en una contención existente (elevación natural o artificial sobre el terreno o paredes de una trinchera).*

La construcción de la adecuación deberá ejecutarse por etapas o modulos, que vayan cubriendo áreas dispuestas para tal efecto. Luego del descargue por parte de la volqueta en la zona, la máquina destinada para la restauración, que preferiblemente será un buldócer, adecuará el material en etapas.

En la medida en que se vayan obteniendo los perfiles finales, las áreas deben someterse al tratamiento final, con el objeto de lograr su recuperación final.

Este tratamiento dependerá de la destinación especifica del área, en este caso agropecuaria.

Se adelantaran las labores de revegetalización necesarias, con la siembra de especies arbóreas, arbustivas y la implantación de las semillas de pasto. [38]

5.5. DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de Aprovechamiento Forestal Único estableció que:

"...APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

El aprovechamiento se hace para poder desarrollar la adecuación de suelos del lote Alto de Los Mangos zona 1, de la hacienda La Ponderosa.

En el plano 4 de 4 se presenta el diseño paisajístico donde se muestra la compensación forestal, sembrando en la parte superior de los taludes una cerca viva en swinglia y en la parte que cordea el bosque existente, se plantará árboles nativos de la zona y si CORTOLIMA lo exige se compensará con otras especies indicadas por esta entidad. La compensación será de 200 árboles. [39]

[38] Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – visto a folio 188 – 196

[39] Informe de visita de fecha de 01 de Julio de 2016 evaluación de la documentación realizada por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA – visto a folio 188 – 196

Sede Central
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 22
Tels: (8) 2424833/31/34/35
Fax: (8) 2424832 – 2760139
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Plaza Mayor
Cra. 3 No. 7 – 24/28
Of. 301-302
Teléfono: (8) 2402778
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Calle 2ª Sur No. 4 – 81
Av. Las Palmas primera
Casa Verde Tel.: 181
2663148 Ext. 402
Líbano

Dirección Territorial Oriente
Calle 8 No. 11 – 17 Piso 3
Teléfono: (8) 2722478
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8A – 27
Teléfono: (8) 2281504
Purificación

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

1901

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

Se otorga permiso de aprovechamiento forestal de 21 árboles que arrojan un volumen de 33.98 m3 de las siguientes especies:

Especie	No. Árboles	Volumen m3
Cerasoli (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (Artocarpus altilis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higueron (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

4 *El solicitante debe cancelar por concepto de volumen de aprovechamiento forestal el valor de $ 240.845.14.*

5 *Se debe de implementar una barrera viva en el perimetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajistico que se puede generar.* [40]

5.6. DEL USO DEL SUELO:

Teniendo en cuenta el certificado del Uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué Tolima, certificado anexado a la solicitud visto a folio 129, se desprende lo siguiente:

" Que de conformidad al Mapa R4 (Mapa Usos del Suelo Rural), que hace parte integral del Acuerdo 116 de 2000, el sector donde se encuentra el predio corresponde a un ***AREA DE SUELO CON APTITUD AGROPECUARIA MEDIA:*** *Suelos con pendientes entre moderadas y fuertes, afectados con erosión ligera a moderada, pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, especializadas en el Mapa de Uso y Ocupación del territorio rural.*

Uso Principal: *Actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, rotación de cultivos semestrales con prácticas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistema pecuario semi – estabulados.*

[40] Informe de evaluación de documentación entregada por requerimiento, realizado por funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental visto a folios 247 – 250

Sede Central No
Cra. 5ª No. 22 - 62 Centro, Calle 22
Tels.: (8) 2610511/2610512/2610513
Fax: (8) 2610511 - 2610520
E-mail: contactenos@cortolima.gov.co
www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Calarcana
Cra. 8 No. 7 - 30/38
Cel. 321 343
Teléfono: (9) 7521116
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 3ª Sur No. 6 - 81
Av. Las Palmas frente
Cope Norte Tel.: (8)
2660166 Ext. 106
Lérida

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 37 -37 Piso 2
Teléfono: (8) 3454418
Natagaima

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 21 - 33
Teléfono: (8) 3245101
Purificación

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

> ***Uso compatible:*** *Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural, Equipamientos Turísticos y recreacionales.*
> ***Uso condicionado:*** *Actividades ganaderas no podrán superar el 50% del área del predio, siembra consecutiva de cultivos semestrales, tanques piscícolas, vías carreteables, uso de agroquímicos, cultivos limpios y ganadería extensiva.*
> ***Uso prohibido:*** *Ganadería agricultura intensiva bajo métodos de labranza convencional procesos de urbanizaciones y parcelación para vivienda permanente.*
>
> *Para la localización de escombreras, de manejo y disposición final de materiales térreos en el municipio de Ibagué, se deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente quien definirá los parámetros técnicos y ambientales para su aprobación de acuerdo a lo establecido en la resolución 541 de 1994, a la ley 99 de 1993 y al Decreto 1713 de 2003 del Ministerio del Ambiente..."*[41]

Que en virtud, el concepto del Uso del Suelo expedido por la Autoridad competente como lo es la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima, el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit. 900.461102-7, donde se solicitó el Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único son suelos de clima cálido, con suelos de pendiente moderada y fuertes, afectadas con erosión ligera a moderada. Pueden ser utilizados en agricultura y ganadería, igualmente los usos del suelo en el sector son agrícolas y ganaderos, corresponde a UN AREA DE SUELO CON ACTITUD AGROPECUARIO MEDIA, por lo tanto no se encuentra impedimento alguno para otorgar el respectivo permiso solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075.

5.7. DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

En el presente trámite administrativo de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y

[41] Concepto del Usos del Suelo – expedido por la Oficina de Planeación Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ibagué Tolima visto a folio 129 – 131

[redacted]

aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, identificada con el Nit: 900.461102-7, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadania No. 14.210.075, se hace necesario otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único de veintiún (21) árboles que arrojan un volumen total de 33.98 m3, por decantado el titular del permiso deberá cancelar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 240.845.14) por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, según informe de evaluación de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación visto a folio 255, obligación que fue cancelada el dia 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638, la cual aporto al expediente visto a folio 265, por lo tanto este Despacho en la parte resolutiva del presente acto administrativo, procederá a aceptar el pago respectivo.

5.8. DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y **seguimiento ambiental** determinado en el articulo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en las Resoluciones CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 de 16 de febrero de 2015, la Subdirección de Administrativa y Financiera procedió a liquidar la tarifa de seguimiento ambiental del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, determinando para este efecto la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 3.865.638.oo) MONEDA CORRIENTE[41].

[41] Folio 263

3204 CIVITAL
Cra. 5ª No. [illegible]
Tels.: [illegible]
Fax: (8) 2630133 - 2700375
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Plaza Mayor
Cra. 5 No. 7 - 10/12
Of. 201-202
Tel.: (8) 2441775
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 3ª Sur No. 3 - 81
Av. Las Palmas (entrada Casa Verde Tel.: (8) [illegible]
Nuevos Est. Mpio. Espinal

Dirección Territorial Suroriente:
Carrera 8 No. 15 - 17 Piso 2
Telefax: (8) 2434418
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 19 - 23
Telefax: (8) 2582204
Prado/Dolores

1904

Por tal motivo, se fijará como obligación en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la cancelación de la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 3.865.638.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Única, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016[43], realizada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5.9. EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL:

No obstante lo anterior, el otorgamiento y el alcance del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, solicitado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[44], de acuerdo con el componente de educación y cultura ambiental conforme los parámetros de la Ley 1549[45] de fecha 5 de julio de 2012, Por ello se dispondrá a cargo del solicitante la implementación de proyectos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Ibagué Tolima, para que coordinen conceptos y metodologías para desarrollar Proyectos Ambientales Escolares PRAES y Proyectos Ciudadanos Ambientales – PROCEDAS, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto Administrativo, en los cuales se deberán realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales.

5.10. DEL TITULAR DEL PERMISO:

Teniendo en cuenta que en el presente trámite administrativo ambiental de solicitud Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único, actividades a realizarse en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, fue elevada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075, en su calidad de apoderado, según documento que aporto a la solicitud

[43] Folio 363

[44] Poder de la sociedad REVCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a Folio 9

[45] Por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de la Educación Ambiental

Sede Central
Cra. 5ª. Av. Del Fundamental - Calle 22
Tels.: (8) 2612121 (8) 2614115
Fax: (8) 2614133 – 2760320
E-mail: [redacted]
Web: [redacted]
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Bambuca
Cra. 8 No. 7 – 06/10
Tel. 321 408
Teléfax: (8) 2448778
Coyaima

Dirección Territorial Norte
Carrera 21 Sur No. 6 – 81
Av. Las Palmas primera
Casa Verde Tel.: (8)
2648116 Ext. 408
Cartago

Dirección Territorial Sur Occidente
Calle 6 No. 23-37 Piso 2
Teléfax: (8) 2410514
Mariquita

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 4a - 27
Teléfax: (8) 2132704
Fresno

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

visto a folio 5, en el cual la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, a través de su representante legal le confirió autorización para que iniciara y llevara a su terminación los trámites necesarios ante esta Corporación para la solicitud de autorización de la adecuación de suelos, es preciso demarcar que para este Despacho el que se encuentra legitimado de ser sujeto de los derechos y obligaciones del respectivo permiso ambiental de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único es la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá, por consiguiente se otorgara el presente permiso de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite en el otorgamiento de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461 102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[40], esta autoridad ambiental procederá a ello, según lo consignado en los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental e impondrá las obligaciones respectivas como se indicaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

[40] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 8

Sede Central
Cra. 5 Av. Del Centenario - Calle 44
Tel: (8) 2611111 - 2611000
Fax: (8) 2611111 - Extensión
Línea gratuita nacional
www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Cra. 5 No. 1 - 24/28
Tel: (8) 2402178
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Las Palmas predio
Casa Verde Tel.: (8)
2488081 Ext. 408
Lérida

Dirección Territorial
Suroriente
Calle 6 No. 13 - 17 Piso 2
Teléfono: (8) 2438826
Melgar

Dirección Territorial
Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Teléfono: (8) 2202304
Purificación

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[47], para el Almacenamiento y Disposición de tierra, greda y otros con fines agrícolas, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S conforme a la parte motiva de este acto administrativo y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá realizar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, y disposición de escombros, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Deberá implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.

2. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que son necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las

[47] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para acelarar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

PRINCIPAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2634311-2634344
Fax: (8) 2634342 - 2634335
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalamaima
Cra. 8 Nro. 7 - 24/30
Of. 201-202
Teléfono: (8) 2450178
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª Sur No. 6 - 61
Av. Las Palmas predio
Cas. Hacha 7 (C.) (8)
Teléfono Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 5 Nro. 11 - 33 Piso 2
Teléfono: (8) 2434874
Natagaima

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 Nro. 4A - 33
Teléfono: (8) 2321304
Purificación

1902

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

visto a folio 5, en el cual la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, a través de su representante legal le confirió autorización para que iniciara y llevara a su terminación los trámites necesarios ante esta Corporación para la solicitud de autorización de la adecuación de suelos, es preciso demarcar que para este Despacho el que se encuentra legitimado de ser sujeto de los derechos y obligaciones del respectivo permiso ambiental de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único es la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá, por consiguiente se otorgara el presente permiso de Permiso de Almacenamiento y Disposición de Escombros y aprovechamiento forestal único a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite en el otorgamiento de Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas y aprovechamiento forestal único en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[45], esta autoridad ambiental procederá a ello, según lo consignado en los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental e impondrá las obligaciones respectivas como se indicaran en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

[45] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

Sede Principal
Cra. 5 Av. Guacirarema, Calle 44
Tels: (8) 2610511-2610512
Fax: (8) 2610439 - 2610120
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
Cra. 5 No. 7 - 70/78
Tel: (8) 265 3001
Telefax: (8) 2652778
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Calle 3ª No. 6 - 81
Av. Las Palmas predio Casa Verde Tel.: (8) 2668164 Ext. 400
Líbano

Dirección Territorial Suroriente
Calle 4 No. 21 - 37 Piso 2
Telefax: (8) 2452875
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8A - 37
Telefax: (8) 2361304
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadania No. 14.210.075[47], para el Almacenamiento y Disposición de tierra, greda y otros con fines agrícolas, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. conforme a la parte motiva de este acto administrativo y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- La sociedad REYCHA S.A.S. Identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá realizar el desarrollo de las actividades de almacenamiento, y disposición de escombros, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el Plan de Manejo Ambiental presentado para evaluación, acorde a los conceptos técnicos de fecha 01 de Julio 2016 y 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental y las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo, en especial las que a continuación se enumeran:

1. Deberá implementar una barrera viva en el perímetro de la escombrera, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico que se pueda generar.

2. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán presentar a CORTOLIMA el diseño de las obras de drenaje sub superficial para su respectiva aprobación y posterior implementación, ya que son necesarias para poder dar manejo a las aguas de drenaje que se generan por la infiltración, y que deberán ser diseñadas teniendo en cuenta los resultados arrojados por el estudio de suelos en el que se evidenció un alto contenido de humedad el cual en épocas de precipitaciones aumentará, además teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad las

[47] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 6

Sede Central
Cra. 5ª Av. Del Parnaso, Calle 42
Tels.: (8) 2613511/2613544/55
Fax: (8) 2613554 - 2753155
E-Mail: recepcion@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalaima
Cra. 8 No. 7 - 14/20
Of. 301-302
Teléfax: (8) 2682778
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Calle 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Del Parnaso parque
Casa Verde Tels.: (8)
2665166 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial
Calle 8 No. 10 - 57 Piso 3
Teléfax: (8) 8252676
Melgar

Dirección Territorial
Oficina
Cra. 4 No. 6A - 22
Teléfax: (8) 2351164
Honda-Tolima

condiciones naturales de drenaje del terreno natural cambiarán. También se deben diseñar estructuras sedimentadoras con el fin de evitar aumento de sedimentos en los drenajes ya sean de carácter permanente o intermitente que se encuentran debajo del punto de entrega del sistema de recolección de las aguas superficiales y subsuperficiales que se deben implementar.

3. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros deberán diseñar estructuras sedimentadoras antes de los puntos de entrega de los sistemas de manejo de aguas lluvias tanto de la vía de acceso, como de la escombrera con el fin de que no se aumente el porcentaje de sedimentos en las fuentes hídricas próximas del proyecto, para la respectiva aprobación de CORTOLIMA.

4. Antes de iniciar cualquier tipo de actividad o disposición de escombros se requiere que se defina el área para la disposición temporal del material de desmonte, para lo cual se deberá presentar en plano la ubicación y si es necesario plantear estructuras de contención como trinchos de madera diques o sacos rellenos.

5. Previo al inicio de la disposición de escombros se deben construir todas las obras planteadas para el manejo de las aguas de escorrentía, necesarias para evitar el inicio de procesos erosivos y reducir la infiltración, las zanjas de media ladera se deberán construir una vez se conformen las terrazas para el manejo de las aguas dentro del área de la escombrera, las cuales consisten en:

 b-1. Zanja de coronación. Longitud= 212 ml
 b-2. Zanja perimetral. Longitud= 199 ml
 b-4. Cuneta vía. Longitud= 90 ml
 b-4. Construcción de disipador de energía. Longitud= 212 ml
 b-5. Construcción de cámara de quiebre= 212 ml
 b-6. Construcción de alcantarillado de aguas lluvias= 212 ml
 b-3. Zanja de media ladera. Longitud= 143 ml

6. Las obras deberán realizarse en los sitios planteados, con las dimensiones que arrojaron los diseños y que se encuentra en el plano 3 de 4 folio 239.

7. Realizar el amojonamiento del área mediante la instalación de mojones referenciados en puntos visibles. (Presentar plano de localización de los puntos una vez se hayan establecido en informe de cumplimiento).

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª No. 84 Tambo B. Tel. 2000 [illegible]
Fax: (8) 2000 [illegible]
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Ximena
Cra. 5 No. 1 - 24/58
Of. 301 302
Teléfax: (8) 2481 [illegible]
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 3ª Sur No. 8 - 81
Br. Las Palmas primer
Casa Verde Tel.: (8)
2440146 Ext. 400
Lérida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfax: (8) 2451878
Herpar

Dirección Territorial Oriente
Carrera [illegible]
Of. 4 No. 07 - 17
Teléfax: (8) 2361304
Purificación

8. Realizar el establecimiento de una barrera de polisombra en el perímetro del predio con el fin de controlar la emisión de ruido y la migración de gases y material particulado especialmente.

9. El material de desmonte que se disponga de manera temporal en el área definida, se deberá acordonar y cubrir con el fin de evitar el lavado por aguas lluvias garantizando su almacenamiento para su posterior utilización.

10. Establecer la bitácora diaria de recepción de material, verificando la procedencia, el tipo de material, con el objeto de no exceder la capacidad de material.
11. Debe darse cumplimiento a la Resolución No 541 de 1194 expedida por el Ministerio de medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En materia de transporte.

1. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas, deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

2. No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

3. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma

tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

4. Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

13. Solamente se podrán disponer materiales tales como: residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas, gravas y recebo.

14. El titular del permiso de conformación de escombrera el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ[40], deberá de abstenerse de disponer dentro de la zona de escombrera, materiales que estén saturados de agua, puesto que esto puede desencadenar el colapso del relleno que se está realizando. Por otro lado no se permite realizar actividades dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales.

15. Las volquetas que transporten material deberán contar con un registro del sitio de origen y destino mediante Recibos otorgados por el solicitante, para tener un control y evitar que se arroje material en sitios no permitidos.

16. No podrá realizarse el cargue, descargue o almacenamiento temporal de materiales sobre zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales o forestales, áreas de recreación, parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua.

17. En época de verano deberá realizarse la humectación de la vía interna mínimo una vez al día o las veces que se considere necesario de acuerdo al volumen de tráfico.

[40] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S el señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

Sede Central
Dirección Territorial Sur
Oficina Territorial Norte
Dirección Territorial Suroccidente
Dirección Territorial Oriente

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

18. La superficie de los taludes deberá ser revegetalizada son la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de sucesiones tempranas, en las bermas y sobre los taludes.

19. Se prohibe exceder el área de la escombrera, así como la capacidad de acumulación del material. La altura de máxima del almacenamiento se deberá realizar de acuerdo a lo arrojado en el enálisis geotécnico

20. Se prohibe disponer material mezclado con basuras, residuos sólidos (ordinarios), lodos contaminados, residuos tóxicos o peligrosos y material reciclable, así como depositar en la zona residuos, desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestias a individuos y/o núcleos humanos. Este tipo de residuos deberán ser acopiados y dispuestos en sitios para su fin.

21. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental incluidas en el las fichas de ambientales las cuales serán objeto de verificación en las visitas de seguimiento.

22. Se deberá realizar el respectivo mantenimiento a la vía de acceso a la escombrera con material de recebo, no se permitirá que se realicen mantenimientos con escombros como ladrillos o elementos producto de demoliciones.

23. Se deberá implementar el plan de señalización vial y colocar señales informativas de aproximación con las leyendas "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 200 m", "ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 100 M, señales de carácter preventivo con las leyendas "PRECAUCION ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS A 50 m" y de señalización de máxima velocidad. Las señales deberán ser fabricadas en lámina de acero galvanizado calibre dieciséis (16), revestida por ambas caras con una capa de zinc, aplicada con inmersión o por electrólisis y los pedestales deberan ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos (2) pulgadas por dos pulgadas (2") por un cuarto de pulgada (1/4"), con límite de fluencia de mínimo veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm), tal como se estipula en el PLAN DE SEÑALIZACION TEMPORAL.

24. Se deberá presentar Informe de cumplimiento cada seis (6) en el que se indique el avance de las obras, actividades planteadas en las fichas ambientales, indicar el volumen de almacenamiento, incluyendo los soportes pertinentes ante los que se encuentran: registro fotográfico, actas de

reuniones, socializaciones, levantamiento y plano topográfico, avance de obras con sus respectivos planos record, cronograma de actividades desarrolladas , adelanto en el plan de compensación y cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas.

25. El señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ[13] deberá contar con paleteros sobre la vía de acceso a la escombrera, de igual forma las señales preventivas necesarias para advertir de la actividad que se adelanta.

26. Debera mantener en óptimas condiciones los sectores continuos a la entrada de la escombrera (vias de acceso limpias de escombros o sedimentos producto del trasporte de material al interior de la escombrera).

27. Se deben de implementar riegos preventivos sobre las vias de acceso a la escombrera, esto con el fin de mitigar los impactos que se generan por la polución o material particulado, producto del flujo de volquetas

ARTÍCULO 3º.- Como medida compensatoria del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros, tierra, greda y otros con fines agrícolas, se ordena a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit. 900.461.102-7, la siembra y mantenimiento de mil setecientos cincuenta (1750) árboles de especies nativas y protectoras, como caracoli (anacardium excelsum), igua (pseudosamnea guachapele) dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, los cuales contaran con cuatro (4) mantenimientos al año, por un periodo de tres (3) años, donde se realizarán limpias, plateo, fertilización, riego continuo (de ser requerido), control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales. Las plantas deben contar con alturas mínimas uno punto cinco (1.5) metros y encontrarse en excelentes condiciones fitosanitarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los sitios de ubicación de la siembra objeto de compensación deberá ser en el área de influencia directa del proyecto, una vez identificado el sitio de la siembra se debe allegar las coordenadas para la viabilidad por parte de la Corporación, de igual manera se deberán presentar los informes donde se evidencie la ejecución de las actividades de mantenimientos, con el fin del respectivo seguimiento., sin embargo, las mismas deberán ser concertadas con la

[13] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Álvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

RESOLUCIÓN No. [redacted] 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenen otras disposiciones"

Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, previo a la presentación de alternativas para su establecimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 4º.- Otorgar Permiso de aprovechamiento forestal Único de veintiún (21) especies arbóreas, a favor de la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, solicitud adelantada por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[30], en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S. cuyo volumen es de (33.98 m^3) metros cúbicos y que se encuentra ubicados, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo e inventario que a continuación se relaciona:

Especie	No. Arboles	Volumen m3
Caracoli (Anacardium excelsum)	16	27.85
Árbol del pan (artocarpus altilis)	1	0.13
Arrayán (Luma apiculata)	2	33.98
N.N.	1	0.22
Higuerón (Ficus citrifolia)	1	5.07
Total	21	33.98

[30] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

Sede Central
Cra. 5 Av. Del Programa, Calle 42
Tels.: (0) 2524512/2529/2533
Fax: (0) 2524544 – 2750138
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
D.C. Ataleros
Cra. 8 No. 7 - 56/58
Tel. 562-222
Telefax: (0) 2481179
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Cra. 2ª No. 6 - 01
Av. Los Pantanos predio
Casa Verde Tel.: (0)
2484748 Ext. 402
Lerida

Dirección Territorial Suroriente
Calle 8 No. 23 - 27 Piso 3
Telefax: (0) 2412474
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Girardot
Cra. 4 No. 21 - 43
Telefax: (0) 2481.054
Purificación

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ARTÍCULO 5°. La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit. 900.461.102-7, en ejercicio del permiso de aprovechamiento forestal aquí otorgado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se establecen:

1. La labor de aprovechamiento debe ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.

2. Demarcar y delimitar el área de sustracción de manera exacta en el terreno con señales visibles

3. Los cortes y eliminación de las ramas se harán de forma manual, para lo cual se usará personal capacitado

4. Si eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.

5. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:

 a) Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
 b) Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera.
 c) Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Adminsitrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores .
 d) Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

6. Contar con las medidas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones de seguridad industrial que ordena la Ley Colombiana.

7. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no podrá ser comercializada ni transportada solo será utilizado en el mismo predio y de no ser utilizada debe llevarse a una escombrera autorizada.

PARÁGRAFO: El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.

SEDE CENTRAL
Cra. 31 No. [illegible], Palmira
Tels.: (8) 2854551/52/53/54/55
Fax: (8) 2854551 - 2709170
E-Mail: [illegible]
Web: www.[illegible].gov.co
Bogotá - Palmira

Dirección Territorial Sur
C.C. Plazoleta
Cra. 8 No. 3 - 26/28
Of. 301-302
Teléfono: (8) 2853179
Chinchiná

Dirección Territorial Norte
Carrera 2ª Sur No. 8 - 81
Av. Las Palmas principal
Casa Verde Tel.: (8) 2848548 Ext. 408
Cartago

Dirección Territorial Occidente
Calle 8 No. 23 - 37 Piso 2
Teléfono: (8) 2445616
Armenia

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 21 - 27
Teléfono: (8) 2201308
Fusagasugá

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6°. Como medida compensatoria del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, se ordena a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, la siembra de doscientos cincuenta arboles (250) árboles de especies nativas y protectoras, dentro de las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera, árboles entre 1 y 1.5 metros de altura, en excelente estado fitosanitario. Los cuales contaran con cuatro (4) mantenimientos al año, por un periodo de tres (3) años, donde se realizarán limpias, plateo, fertilización, riego continuo (de ser requerido), control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 3 metros entre árboles, evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la selección del sitio final de siembra, se deberá tener en cuenta las zonas de protección de fuentes hídricas, afloramientos de aguas o drenajes naturales, inclusive se podrán sembrar dentro de la denominadas zonas 2 y 3, las cuales son de gran interés ambiental y que no se autorizaron intervenir con el proyecto de conformación de la escombrera una vez seleccionado el sitio se debe informar a esta Corporación (CORTOLIMA) con el objeto de verificar la viabilidad técnica del área.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 7°. Aceptar el pago realizado por el señor ALVARO TRUJILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.210.075[51], por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal correspondiente a un volumen de (33.98 m^3) metros cúbicos, según informe de evaluación de la Subdirección de Calidad Ambiental de la Corporación, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS

[51] Poder de la sociedad REYCHA S.A.S al señor Alvaro Trujillo para adelantar los tramites y permisos ambientales ante CORTOLIMA visto a folio 5

SEDE CENTRAL
Dirección Territorial Sur
Dirección Territorial Norte
Dirección Territorial Oriente
Dirección Territorial Occidente

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 240.845.14), obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638[52].

ARTÍCULO 8º.- Ordenar a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 3.865.638.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016[53].

PARÁGRAFO 1º.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes

1912

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 240.845.14), obligación que fue cancelada el día 12 de Enero de 2017, por el señor Álvaro Trujillo Gómez, según copia de factura No. 5240037638[52]

ARTÍCULO 8°.- Ordenar a la sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, representada legalmente por el señor German Charry Alcalá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 3.865.638.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental correspondiente al periodo de seguimiento al primer año del Permiso para el Almacenamiento y Disposición de Escombros y Aprovechamiento Forestal Único, en el predio "La Ponderosa" ubicado en la vereda "La Helena", jurisdicción del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, propiedad de la sociedad REYCHA S.A.S, según evidenciada en informe de 27 de Diciembre de 2016[53]

PARÁGRAFO 1°.- Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado, junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARÁGRAFO 2°.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO 3°.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

[52] Visto a folio 285
[53] Folio 283

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 4°.- Las sumas relacionadas en los articulos anteriores deberán ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO 9°.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 86 de la ley 99/93, artículos 488, 561 y 562 del C.P.C y artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que se ordena a que la unidad de jurisdicción coactiva realice el cobro respectivo por la falta de cancelación dentro del término anterior

ARTICULO 10°.- Será responsabilidad del presente permiso cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental.

ARTICULO 11°.- El presente permiso no incluirá permisos para la construcción de vías, vertimientos, concesión de aguas, de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTICULO 12°.-. La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del proyecto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, contingencias y hasta el abandono y restauración final del proyecto tendrá estas atribuciones. Cualquier incumplimiento o contravención de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO 13°.- En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, los beneficiarios del presente Permiso Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas

correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de esta medida, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTICULO 14°.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7 deberá realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales. Esta información debe ser relacionada en los informes periódicos de interventoria ambiental sobre el avance del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 15°.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7 debe ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto, permisionado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de Ibagué, de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Publica de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012.

ARTÍCULO 16°.- La sociedad REYCHA S.A.S. identificada con el Nit: 900.461.102-7, deberá implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vida útil del proyecto sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental, de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad, y las instrucciones ordenadas por esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO 17°.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 18°.- Notificar la presente resolución al señor German Charry Alcalá en su calidad de representante legal de la sociedad REYCHA S.A.S. y/o quien haga

RESOLUCIÓN No. 1331

(06 ABR 2017)

"Por la cual se otorga un Permiso de Almacenamiento, Disposición de Escombros, Aprovechamiento Forestal y se ordenan otras disposiciones"

sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo y/o apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67y s.s de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo municipal de Ibagué en el Departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 20º.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 21º.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los 06 ABR 2017

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: [illegible] Profesional Universitario O.A.J.
Revisó: Dr. Henry Cifuentes Duarte – Profesional Especializado
Asunto: Permiso, Licencias Ambientales y Planes Aprovechamiento O.A.J.
Exp. [illegible] – permiso de Almacenamiento y disposición de escombros y aprovechamiento Forestal

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Jardín, Ciudad Jardín
Tels. (8) 2610111/2610115
Fax. (8) 2610414 – 2610120
E-Mail: [illegible]
Web: [illegible]
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Retamos
Cra. 4 No. 7 – 26/28
Of. 402-403
Teléfono: (8) 2642119
Chaparral

Dirección Territorial Norte
Carrera 3ª Sur No. 6 – 31
Av. Las Palmas privada
Cons Verde Tels.: (8) 2607148 Ext. 420
Líbano

Dirección Territorial Suroriente
Carrera 4 No. 11 – 01 Piso 2
Teléfono: (8) 2616626
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 21 – 27
Teléfono: (8) 2351356
Prado

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. FLD-141 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS- Y ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS.

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Director de Servicio Minero **JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.658.025 de Medellín debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución No. D-0570 del 6 Noviembre de 2009 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamada **LA CONCEDENTE** de una parte, y de la otra el señor **ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14208050**, quien en adelante se llamara **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un Contrato de Concesión para Explotación, habiéndose cumplido previamente los requisitos técnicos y legales dispuestos en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y su Decreto reglamentario 2390 de 2002, con base en la facultad otorgada a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001, y por la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- **Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, realizado por la autoridad minera competente en su área de jurisdicción, aceptada mediante comunicación de aceptación y compromiso de cumplimiento del PTO radicado bajo el número **2009-425-000507-2 del 15 de octubre de 2009**. Los minerales ***In Situ*** son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de **EL CONCESIONARIO**. **Parágrafo. Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, **EL CONCESIONARIO** podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos

Escaneado con CamScanner

establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, **EL CONCESIONARIO**, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA SEGUNDA.- Área del Contrato** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. *CRUCE DE LA QUEBRADA EL CURAL SOBRE LA CARRETERA QUE VA DEL TOTUMO HACIA LA MARTINICA*

PLANCHA IGAC DEL P.A. *244*

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 7,65855 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	*976413.5*	*876914.0*	*S 52° 14' 57.05" W*	*182.12 Mts*
1 - 2	*976302.0*	*876770.0*	*N 21° 42' 19.57" W*	*119.86 Mts*
2 - 3	*976405.0*	*876729.0*	*N 21° 3' 40.41" E*	*158.59 Mts*
3 - 4	*976553.0*	*876786.0*	*N 57° 0' 8.26" W*	*183.61 Mts*
4 - 5	*976653.0*	*876632.0*	*S 35° 58' 29.0" W*	*320.03 Mts*
5 - 6	*976394.0*	*876444.0*	*S 59° 15' 34.1" E*	*264.1 Mts*
6 - 1	*976259.0*	*876671.0*	*N 66° 31' 21.36" E*	*107.93 Mts*

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **IBAGUE,** Departamento de **TOLIMA** y comprende una extensión superficiaria de **7,65855 hectáreas**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico de localización de área contenido en el PTO, el cual es anexo No. 2 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete para con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato, **EL CONCESIONARIO** podrá devolver las áreas que no van a ser utilizadas en el proyecto minero. **CLAUSULA TERCERA. – Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las

Escaneado con CamScanner

contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA- Duración del Contrato.** El presente contrato tendrá la duración de **TREINTA** (30) años, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Antes de vencerse el periodo de explotación, **EL CONCESIONARIO**, podrá solicitar una prórroga del contrato de un periodo de duración igual al otorgado inicialmente, esta se determinará con base en el Programa de Trabajos y Obras. La prorroga se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. **Parágrafo 1:** Para que la solicitud de prórroga del período establecido en la presente cláusula pueda ser autorizada, **EL CONCESIONARIO** deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **Parágrafo 2:** Al vencimiento del presente contrato y su prórroga, **El CONCESIONARIO** tendrá derecho de preferencia para contratar de nuevo la misma área. y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas, mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA.- Autorizaciones Ambientales.** De acuerdo a Resolución Nº 0425 del 12 de febrero de 2010, proferida por la **Autoridad Ambiental CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**, se impone PMA, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del concesionario. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.-** Son obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** en desarrollo del presente contrato: **6.1. EL CONCESIONARIO** en sus labores durante la etapa de Explotación, deberá sujetarse al Programa de Trabajos y Obras Aprobado (PTO), el cual es parte de este contrato como anexo, los cambios que pretenda hacer el concesionario al PTO, deben ser autorizados por la autoridad minera **6.2.** Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, **EL CONCESIONARIO** podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. **LA CONCEDENTE** y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. **6.3** Durante el periodo de explotación **EL CONCESIONARIO**, deberá ceñirse a lo dispuesto en las guías minero ambientales de explotación, beneficio y transformación, adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente mediante Resolución 18 0861 de 20 de agosto de 2002. **6.4.** En la ejecución de los trabajos de explotación, **EL CONCESIONARIO**, deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. **6.5.** Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados

Escaneado con CamScanner

a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para estos efectos, **EL CONCESIONARIO** deberá diligenciar y presentar a la autoridad minera el Formato Básico Minero, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. **6.6. EL CONCESIONARIO**, está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento. **6.7. EL CONCESIONARIO**, pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de ley 756 de 2.002. Igualmente, serán de cargo de **EL CONCESIONARIO**, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **Parágrafo:** El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA.- Autonomía Empresarial.-** En la ejecución de los trabajos de explotación, beneficio y transformación, **EL CONCESIONARIO** tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de **LA CONCEDENTE. CLAUSULA OCTAVA.- Trabajadores del CONCESIONARIO.** El personal que **EL CONCESIONARIO** ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO**, responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades LA CONCEDENTE.-** En ningún caso responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera **EL CONCESIONARIO** con terceros en desarrollo del presente contrato. **9.1.** Responsabilidad de **EL CONCESIONARIO.- 9.1.1. EL CONCESIONARIO** será responsable ante **LA CONCEDENTE** por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a **EL CONCEDENTE** durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87 Ley 685 de 2001) **9.1.2. EL CONCESIONARIO** será considerado como contratista independiente para efectos de

Escaneado con CamScanner

todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de explotación. (Artículo 57 Ley 685 de 2001). **CLAUSULA DECIMA.- Diferencias.-** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre **EL CONCESIONARIO** y **LA CONCEDENTE** que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes:** Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a **LA CONCEDENTE.** La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **a)** Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **b)** La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. **c)** Cesión de áreas: podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capitulo XXIII el Codigo de Minas. **PARAGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de garantía, conforme con lo dispuesto en el artículo 202 y 280 de la Ley 685 de 2001 que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. La no constitución de la póliza de garantía dentro del término establecido en la presente cláusula, dará lugar a dar por terminado el Contrato de Concesión y al archivo del expediente, previo requerimiento por una sola vez. Esta terminación será declarada por la autoridad minera mediante resolución motivada. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta

Escaneado con CamScanner

cláusula, deberá ser aprobada por **LA CONCEDENTE**, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 685 de 2001, **EL CONCESIONARIO** deberá extender la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice **EL CONCESIONARIO**, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia.-** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Multas.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, **LA CONCEDENTE** podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que **LA CONCEDENTE**, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por **EL CONCESIONARIO** dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si **EL CONCESIONARIO** no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, **LA CONCEDENTE** las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Terminación.** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: **16.1.** Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. **16.2.** Por mutuo acuerdo. **16.3.** Por vencimiento del término de duración. **16.4.** Por muerte del concesionario. **16.5.** Por la no constitución de la póliza de garantía dentro del término establecido en la cláusula décima segunda de este contrato y **16.6.** Por caducidad. **PARAGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Caducidad.- LA CONCEDENTE** podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: **17.1.** La

Escaneado con CamScanner

162

1925

disolución de la persona jurídica de **EL CONCESIONARIO**, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; **17.2.** La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a **EL CONCESIONARIO** se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; **17.3.** La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; **17.4.** El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; **17.5.** El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; **17.6.** El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; **17.7.** El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; **17.8.** La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; **17.9.** El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y **17.10.** Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. . **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.**-La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por **LA CONCEDENTE** previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido **EL CONCESIONARIO**. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, **EL CONCESIONARIO** queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación. a) Reversión.** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por **EL CONCESIONARIO** en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de **LA CONCEDENTE**, las hagan aptas como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. **b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación.** El **CONCESIONARIO**, en todos los casos de

Escaneado con CamScanner

terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA. - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL CONCESIONARIO**, en especial de las siguientes: **20.1.** El recibo por parte de **LA CONCEDENTE** del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **20.2.** Las pruebas por parte de **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; **20.3** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **LA CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. **20.4.** La relación de pagos de regalías, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales **LA CONCEDENTE** tomará las acciones que procedan. Si **EL CONCESIONARIO** no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, **LA CONCEDENTE** suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. . **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos, en especial a la Ley 685 de 2001 - Nuevo Código de Minas, a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. **EL CONCESIONARIO** renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Suscripción, Perfeccionamiento y Ejecución.** Las obligaciones que por este contrato adquiere **EL CONCESIONARIO**, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado y se ejecutará una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No. 1. Mapa topográfico.

Anexo No. 2. Programa de Trabajos y Obras de Explotación aprobado.

Escaneado con CamScanner

Anexo No.3. Resolución de imposición de plan de manejo ambiental.
Anexo No.4. Fotocópia de la cédula de ciudadania del Concesionário
Anexo No. 5. Poliza Minero Ambiental
Anexo No. 6. Constancia de pago de impuesto de timbre

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres ((3)) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 MAYO 2010

LA CONCEDENTE

JOSÉ FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Director del Servicio Minero

EL CONCESIONARIO

ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS

V.Bo. HUGO ALFREDO MACIAS FLOREZ – Coordinador Grupo de Legalización Minera de Hecho

Elaboró: Omar Ricardo Malagón Ropero / Abogado Grupo de Legalización de Minería de Hecho
Revisó: Gladys Pulido / Abogada Grupo de Legalización de Minería de Hecho

Escaneado con CamScanner

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

193

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010), se inscribió el/la CONTRATO DE CONCESION (L 685), cuyo titular es el señor(a)/entidad ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de IBAGUÉ, ubicado en el departamento de TOLIMA, bajo el código N° FLD-141.

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN EJECUCION.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS**, en calidad **SOLICITANTE, con la finalidad de servir como prueba ante las autoridades** y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los venticinco (25) días del mes de octubre de dos mil ventidos (2022)

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Grupo Gestión de Notificaciones (GGN)

CERT-VCTGIAM-33084

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VALIDA EN ORIGINAL.
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N°. 2201999

RESOLUCIÓN [redacted] 0913

(21 MAR 2017)

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de levantamiento de suspensión temporal y se acoge la Actualización un Plan de Manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en la ley 99 de 1993, ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

a) Que mediante resolución CORTOLIMA No. 425 del 12 de febrero de 2010, se otorgó Plan de Manejo Ambiental para la actividad de explotación de materiales de construcción - recebo, según proceso de legalización de minería de hecho No. FDL-141, a favor del señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, cédula de ciudadanía número 14.208.050.

b) Que mediante resolución CORTOLIMA No. 575 del 8 de marzo de 2016, se impuso medida preventiva de suspensión de la actividad de explotación de materiales de construcción - recebo, hasta que el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, cédula de ciudadanía número 14.208.050 diera cumplimiento al total de las obligaciones establecidas dentro del presente expediente.

c) Que mediante escrito No. 16737 del 20 de octubre de 2016, presenta información y documentos soportes de cumplimiento de la resolución de medida preventiva y resolución que otorgó la licencia ambiental, razón por la cual solicita el levantamiento de la suspensión.

d) Que la Subdirección de Calidad Ambiental realiza Evaluación a la documentación radicado No. 16736 del 20 de octubre de 2016 y visita de seguimiento ambiental, 11 de agosto de 2016, y emite concepto técnico de fecha 28 de noviembre de 2016, 812 - 813 a fin de determinar si es viable levantar la suspensión decretada mediante resolución No. 575 del 8 de marzo de 2016.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/26
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

e) Que la Subdirección de Calidad Ambiental mediante informe técnico del 7 de febrero de 2017 complemento el informe técnico del 28 de noviembre de 2016 mediante el cual consideró viable actualizar el Plan de Manejo Ambiental.

2. NORMATIVIDAD:

Que de conformidad con el Articulo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que asi mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Articulo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Asi mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
Que a su vez, el articulo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el articulo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, articulo 31 numeral 12, corresponde a las corporaciones autónomas regionales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, asi como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

LEY DE 1333 DE 2009

ARTÍCULO 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Del Plan de Manejo Ambiental:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

Un Plan de Manejo Ambiental (PMA)[1] es "el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad".

Teniendo en cuenta lo anterior, sin duda alguna el PMA está encaminado a la prevención, corrección y mitigación a través de programas y proyectos en plazos racionales, los impactos ambientales negativos que afectan los elementos aire, paisaje, instalaciones y equipos en las diferentes etapas del proceso molinero ya sea en forma directa o indirecta. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Constitución Política de Colombia

El Capitulo III del Título II

Consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la faculta

Decreto 2820 de 2010

Artículo 1º. Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

4.1 Levantamiento de medida de preventiva

Procede el Despacho a revisar el expediente 14365, en atención al escrito radicado No. 16736 del 20 de octubre de 2016 (folio 701- 810) en los cuales el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía

[1] Ley 99 de 1993 decreto 1220/2005

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels. (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 6 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

número 14.208.050, solicita levantar la suspensión que se había impuesto respecto de la actividad de explotación de materiales de construcción - recebo, en la vereda Potrerito del municipio de Ibague, departamento del Tolima, según proceso de legalización de minería de hecho No. FDL-141.

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman.

En tal sentido, es deber de la administración decidir en derecho la solicitud presentada, para garantizar el debido proceso y sujeción al principio de legalidad consagrado en nuestro ordenamiento jurídico; por consiguiente, en razón de los escritos precedidos, se realizó revisión al presente expediente, encontrando el informe técnico de fecha 18 de agosto de 2016, y en él se recomendó no levantar la suspensión hasta tanto el titular realizara el cumplimiento de ciertas obligaciones y la presentación de documentación y soportes respectivos, así:

"VI RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica –OAJ, requerir al titular el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, para que dé estricto cumplimiento a la totalidad de los requerimientos y obligaciones impuestas mediante los diferentes actos administrativos emitidos por CORTOLIMA. Lo anterior, de esta forma se considera que técnica y ambientalmente, no se recomienda levantar la medida preventiva y no acoger la respectiva actualización del Plan de manejo ambiental. De acuerdo a las conclusiones contenidas en el presente informe técnico. Para lo que técnicamente se recomienda establecer un plazo de dos (2) meses, para ejecutar la totalidad de actividades faltantes:

1) *De acuerdo a la información allegada según informe de cumplimiento ambiental – ICA, por el titular se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica, ajustar la información tomando en cuenta lo establecido en el manual de evaluación aprobado por el Ministerio; año 2002.*

2) *Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, requerir al titular del Permiso ambiental para que realice los siguientes ajustes al documento denominado actualización del Plan de Manejo Ambiental- PMA.*

 a) *Presentar los planos con la totalidad de la topografía, es decir que esta permita evidenciar e identificar las características físicas del área dentro y fuera del polígono.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456875
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

b) *Presentar los planos evidenciando los frentes de explotación, secuencia de explotación, áreas de exclusión ambiental, de producción y ubicación de los predios colindantes al proyecto de extracción.*

c) *Certificado de libertad y tradición de los predio proyectados a realizar actividad extractiva.*

d) *Se recomienda a la oficina juridica requerir que el titular delimite el depósito y sus áreas de interés económico.*

e) *Se requiere que el titular aclare las actividades a desarrollar con el cronograma de actividades, toda vez que el cronograma no pertenece al planeamiento del proyecto.*

f) *Se requiere que el titular aclare el régimen jurídico al que pertenece, y presente los respectivos soportes.*

g) *Se requiere que el titular del permiso ambiental aclare el desarrollo de la actividad extractiva con respecto a la vía que vereda, es decir demuestre la proyección del avance, la cantidad de material extraído, y las condiciones y caracteristicas de la vía.*

3) *Se requiere que el titular una vez iniciadas las actividades de explotación, cargue y disposición del material tipo recebo mantenga humectada las vías con el fin de mitigar el impacto causado por el material particulado que se genera con el tránsito de los vehículos de carga.*

4) *Se recomienda que el titular se acoja a lo plasmado en el plan de manejo ambiental para la explotación de los bancos según sus ángulos de reposo, anchos y alturas.*

5) *Se recomienda que el titular del permiso ambiental presente un informe detallado del área plantada, localización, número de árboles plantados, especies establecidas y actividades de mantenimiento realizadas, con el objeto de realizar el seguimiento por parte de la Corporación.*

6) *Se recomienda que el titular incluya la medida compensatoria en la actualización del Plan de Manejo de Ambiental- PMA, de acuerdo al aérea de explotación, donde se establezca el área de compensación, ubicación y georeferenciacion, número de árboles a establecer, especies a plantar, aislamiento o cerramiento proyectado a tres (3) años.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2554551/53/54/55
Fax: (8) 2554553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax: (8) 2458878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

7) *Se requiere que el titular del permiso ambiental realice el respectivo mantenimiento e impermeabilización de las lagunas y/o piscinas de sedimentación.*

8) *Se requiere que el titular del permiso ambiental realice el respectivo informe de cumplimiento ambiental – ICA, anual (1 por año) según lo establecido por el manual de seguimiento ambiental adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; año 2002.*

9) *El titular del permiso ambiental debe allegar los certificados de mantenimiento de los vehículos tanto internos como externos, en cada informe de cumplimiento ambiental.*

10) *Se reitera que el titular debe realizar la humectación de vías y áreas de depósito, con el objetivo de evitar la generación de materia particulado".*

No obstante lo anterior, mediante escrito 16736 del 20 de octubre de 2016 el titular allegó documentación, la cual fue evaluada por la Subdirección Administrativa y Financiera, emitiendo para tal efecto informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2016, folios 812 - 813, que consideró:

IV. RECOMENDACIONES

Una vez revisada la información contenida en el radicado Nro. 16736 de fecha 20 de octubre de 2016 por parte del señor Arsenio Carvajal Arciniegas se puede establecer lo siguiente:

La información suministrada hace referencia al informe de cumplimiento ambiental que estaba pendiente entregar a la corporación por parte del titular minero al igual que respuesta a los recomendaciones del informe de fecha 18 de agosto de 2016, en lo observado se puede evidenciar claramente que se cumplió con lo requerido en cuanto a la documentación faltante, más sin embargo es necesario que se tenga en cuenta que hay algunos requerimientos que se debe dar estricto cumplimiento dada la importancia para la ejecución de la actividad extractiva.

Se evidencia que se entrega junto con el oficio de radicado cd que contiene toda la información presentada en medio físico, información que sirvió de base para la evaluación de la documentación y así poder determinar si es viable o no levantar la medida de suspensión.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654531/62/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaterna
Cra. 8 No. 7 – 24/26
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23-37
Piso 2
Telefax.: (8) 2458876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

Una vez evaluada la información allegada por el titular minero se recomienda a la oficina jurídica aceptar la documentación soporte y lo en ella contenida y levantar la medida de suspensión interpuesta por la corporación mediante Resolución N°575 del 08 de marzo del 2016, por la cual ordena la suspensión de una actividad minera a nombre del señor Arsenio Carvajal Arciniegas.

Se recomienda una vez levantada la medida de suspensión que el titular minero dé estricto cumplimiento a la Resolución No. 425 de fecha 12 de febrero de 2010, mediante la cual la Corporación acoge el plan de manejo ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción y los demás actos administrativos derivados de la misma.

Así las cosas, sin más preámbulos, atendiendo al hecho de que el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050, cumplió con lo ordenado en la medida de suspensión preventiva, impuesta en la resolución 575 del 8 de marzo de 2016, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2016 que consideró viable levantar la misma; por consiguiente, se ordenará el levantamiento de dicha suspensión.

En otrora, es importante resaltar que el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución CORTOLIMA No. 425 del 12 de febrero de 2010 y resolución CORTOLIMA No. 575 del 8 de marzo de 2016.

4.2. Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Por otra parte, teniendo en cuenta que mediante auto No. 3131 del 29 de junio de 2016 se inició el trámite de evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental acogido por CORTOLIMA mediante la resolución No. 425 del 12 de febrero de 2010 para la actividad de explotación de materiales de construcción – recebo, en la vereda "Potrerito" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de acuerdo al contrato de concesión No. FDL 141, a favor del señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS y que nada decía sobre éste en el informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2016, fue necesario solicitar a la Subdirección de Calidad Ambiental mediante mensaje interno No. 662 del 28 de enero de 2017 que rindiera concepto sobre la viabilidad o no de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, razón por la cual por medio de informe técnico del 7 de febrero de 2017 conceptúa lo siguiente:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

"(...)
Así mismo, una vez revisados y cumplidos los requerimientos que se le habían impuesto al titular minero, evaluada la documentación y aceptada por el evaluador, se conceptúa acoger la actualización del Plan de Manejo Ambiental con todos los soportes y anexos aportados por el titular minero".

De acuerdo a lo anterior, se ordenará acoger la Actualización del Plan de Manejo Ambiental a favor del señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR levantar la suspensión temporal decretada mediante resolución No. 575 del 8 de marzo de 2016, respecto del Plan de Manejo Ambiental para la actividad de explotación de materiales de construcción - recebo, en la vereda "Potrerito" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de acuerdo al contrato de concesión No. FDL 141, siendo titular el señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050.

ARTÌCULO SEGUNDO: El señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en las resoluciones CORTOLIMA No. 425 del 12 de febrero de 2010, 575 del 8 de marzo de 2016 y demás actos expedidos por esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la actualización del Plan de Manejo Ambiental para de explotación de materiales de construcción – recebo, realizada en la vereda "Potrerito" del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de acuerdo al contrato de concesión No. FDL 141, que fue acogido inicialmente mediante resolución CORTOLIMA No. 425 del 12 de febrero de 2016, a favor del señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050, de acuerdo a la documentación presentada, mediante radicado No. 4286 del 17 de abril de 2016 y dar cumplimiento a todos los programas, subprogramas, actividades, estrategias establecidos en los informes técnicos del 28 de noviembre de 2016 y 7 de febrero de 2017 de la Subdirección de Calidad Ambiental.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2634551/52/54/55
Fax: (8) 2634553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456875
Melgar

Dirección Territorial Oriente
Cra. 4 No. 8ª 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

194

PARAGRAFO: La presente actualización del Plan de Manejo Ambiental tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Las actividades a ejecutar serán objeto de revisión cada seis (6) meses con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía número 14.208.050, que deberá realizar las actividades de acuerdo a los programas y proyectos a implementar, establecidos en el radicado No. 4286 del 17 de abril de 2016, e informes técnicos del 28 de noviembre de 2016 y 7 de febrero de 2017 de la Subdirección de Calidad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletin oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Personeria y Concejo Municipal de Ibague, departamento del Tolima, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante el Director General de esta Corporación, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lady Tafur Ramírez -Abogada Contratista
Reviso: Henry Cifuentes O. Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Amb. y Procesos Sancionatorios
Expediente: 14365

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654561/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 8 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Mariqar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Escaneado con CamScanner

194

21 mayo 2013

Arsenio Cardozo Arguello

Tel Nº 913

mayo 21/2013

Arsenio Cardozo Arguello

y 14208050 Bs. As.

Recibí

Corporación Autónoma Regional del Tolima

194

EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA CORPORACION AUTONOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA

CERTIFICA

Que, mediante Resolución No. 425 de fecha 12 de febrero de 2010, La Corporación acoge el plan de manejo ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción que desarrolla el señor Arcenio Carvajal Arciniegas, en el Municipio de Ibagué, en desarrollo al proceso de legalización minera de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el numero FLD-141.

El expediente se encuentra actualmente en notificación y comunicación del Auto No. 1605 de marzo 07 del 2022, por parte del área de secretaria de la Subdirección Jurídica.

Así mismo se Certifica, que el trámite que se adelanta en el expediente 14365, sobre el plan de manejo ambiental presentado para la actividad de explotación de materiales de construcción que desarrolla el señor Arcenio Carvajal Arciniegas, en el Municipio de Ibagué, en desarrollo al proceso de legalización minera de hecho que en INGEOMINAS se identifica con el numero FLD-141, el cual fue acogido por medio de la Resolución No. 425 de fecha 12 de febrero de 2010, que se encuentra vigente, y su vigencia es por el termino del proyecto.

La anterior se expide a solicitud del señor Arcenio Carvajal Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.280.050 de Ibagué, en calidad de titular del instrumento ambiental, y título minero número FLD-141.

Dada en Ibagué a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera – Abogada Contratista S.J
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes

CORTOLIMA 947

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

100.04.4.1

Ibagué,

Señor
ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS
Jarojas63@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta a su radicado N°8162 de 19/10/2022.

Exp: L - 14365

Respetado Señor(a):

Comedidamente me permito dar respuesta a su solicitud la cual se encuentra contenida en el oficio de la referencia, anexándole a este oficio la respectiva certificación emitida por CORTOLIMA, dada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Subdirector Jurídico

Proyectó: Diana Paola Duarte Olivera – Abogada Contratista S.J
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes
Folios: 1 Folio

ANEXO 6.

PERMISOS Y LICENCIAS CONCRETOL

1945

RESOLUCIÓN NÚMERO 087

25 ENE 2005

Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental Única y se establecen otras medidas

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA *CORTOLIMA*

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y Ley 685 de 2001, Decretos 1728 de 2002Y 1180 DE 2003,

C O N S I D E R A N D O

Que los señores **JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ** y **SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUÁREZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79'115.506 de Fontibón y N° 93'087.224 del Guamo, respectivamente, presentaron solicitud de Licencia Ambiental y Adopción de guías Ambientales para la Exploración y Explotación de materiales de arrastre, en el rio Saldaña, mediante Oficio radicado N° 010468, del 05 de octubre de 2004.

Que por medio de la resolución N° 1210, del 29 de octubre de 2004, se aceptan unas Guías Ambientales para Exploración de un yacimiento de materiales de arrastre, como instrumento de seguimiento ambiental.

Que mediante oficio radicado N° 010972, del 19 de octubre de 2004, los señores Sánchez, hacen entrega del documento que contiene el Estudio de impacto Ambiental "CONTRATO DE CONCESIÓN FD2-154 RÍO SALDAÑA Exploración, Explotación de Materiales de Arrastre Vereda Palmar Trincadero, Municipio de Saldaña, Departamento del Tolima" así como el anexo del PTO elaborado para ser presentado ante la Autoridad Minera INGEOMINAS.

Que CORTOLIMA dio respuesta a la anterior solicitud (oficio N° 012881, del 09 de noviembre de 2004), indicando que no se puede dar curso a dicha petición porque el proyecto se encuentra en la etapa de exploración y falta la aprobación del Plan de Trabajos y Obras por parte de INGEOMINAS.

Que los señores Sánchez, presentan el oficio N° 012847, del 07 de diciembre de 2004, renunciando a los términos de exploración del contrato Único de Concesión FD2-154 y solicitan la evaluación del documento presentado como Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio N° 01847, del 07 de diciembre de 2004 los mismos señores

Cra 5ª Avenida del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 2654551 - 52-54-55 A.A. 2026 - Fax: 2654553 - 2700120
E- mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima

1946

EXT 087 25 ENE 2005

Que para las fases de operación y funcionamiento, se delimitaron cuatro (4) sectores de explotación: dos (2) localizados en la margen derecha del río Saldaña (SECTORES 1 y 2), el tercero en la parte central (isla, SECTOR 3) y el cuarto (4) en la margen derecha del rio Saldaña (SECTOR 4). Tal como se presenta en el Plano 3, (Folio 266, Expediente 13541).

Que explotación se iniciará en SECTOR 1 (área = 17864 m^2), que corresponde a un depósito de arenas y grava, con espesor promedio de 2.0 m, del cual se profundizara el arranque máximo hasta 1.5 m. El SECTOR 2 (área = 21300 m^2), con características similares al anterior se puede explotar de manera simultánea con el anterior o posteriormente, de acuerdo a la demanda de materiales.

Que los SECTORES 3 y 4, se iniciarán a explotar una vez finalizados los trabajos en los SECTORES 1 y 2. El método de explotación es a Cielo Abierto, realizando cortes en forma rectangular de 25.0 m de largo por 20.0 m de ancho, delimitando frentes de corte de 500 m^2, profundizando 1.5 m. El sentido de avance del arranque se proyecta en el sentido del curso de la corriente de agua del Rio (y del borde del nivel de inundación hacia el interior de la playa), excavando áreas de forma alternada.

Que el sistema de explotación se apoya en el uso de retroexcavadora (capacidad 1.0 m^3, para el arranque y cargue), cargador (para el cargue de materiales clasificados) y volquetas para el transporte del material a la trituradora; motobomba Diesel de tres (3) pulgadas y herramientas (palas, picas y carretillas).

Que el montaje de la planta de beneficio de materiales consistente en: un alimentador vibratorio, una Tolva de alimentación, trituración Primaria, clasificación en zarandas (para producción de gravas y arenas), bandas transportadoras. Detalles del área de montaje de la Planta se indica en el Plano 1, Folio 268, Expediente 13541.

Que el depósito encontrado dentro del área Concesionada corresponde a materiales aluviales recientes (Qal) no consolidados, transportados y acumulados como material de arrastre, los cuales se localizan en las vegas de inundación y en el cauce actual del rio Saldaña, conformando barras, playas e islas de gravas y arenas con fragmentos de rocas principalmente igneas con importantes contenidos de cuarzo.

Que el cálculo de reservas se estimo planimetricamente a partir de perfiles transversales, considerando espesores promedio para obtener un volumen de reservas medidas (para los FRENTES 1, 2 y 3) de 155898 m^3 de gravas y arenas in situ, de las cuales se consideran como económicamente explotables 102283.5

1947

087 25 ENE 2005

manifiestan la renuncia a términos de exploración del contrato único de Concesión FD2-154 y solicitan la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que CORTOLIMA avocó conocimiento de la solicitud (mediante AUTO 1160, diciembre 17 de 2004). Considerado el concepto técnico, del 13 de diciembre de 2004, en el cual se liquidó el valor de la tarifa de evaluación, estimando el **valor del proyecto en $145.187.800,00** pesos. Indicando a los interesados el pago del servicio de Evaluación al Proyecto, en la tesorería de CORTOLIMA, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS** ($1'701.930,00) Mcte.

Que se realizó visita de evaluación, al lugar del proyecto, el 29 de diciembre de 2004 por parte de funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental. Haciendo entrega del concepto a la oficina jurídica de CORTOLIMA, el dia 11 de enero de 2005.

Que al área de interés se llega siguiendo la vía Guamo Saldaña (APROXIMADAMENTE A 4 kms del casco urbano de Saldaña) sobre un sector del Rio Saldaña, entre las Veredas Palmar Trincadero y Palmar La Arenosa.

Que el área otorgada, de acuerdo con el Contrato de Concesión FD2-154 celebrado con INGEOMINAS, esta determinada por los puntos y coordenadas indicados en el Cuadro 1, tomadas de la Plancha básica 264 - III - D del IGAC.

CUADRO 1. Delimitación del área otorgada por INGEOMINAS para explotación.

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
P.A	927,699.000	901,342.000
1	927,650.000	900,550.000
2	927,110.000	899,650.000
3	927,150.000	899,412.000
4	926,411.000	899,412.000
5	926,590.000	899,650.000
6	926,730.000	900,230.000
7	926,929.000	900,435.000
8	927,030.000	900,870.000
9	927,008.000	901,000.000
10	927,200.000	901,000.000
11	927,200.000	901,412.000

ÁREA = 121.3690 Há

El P.A (confluencia de la quebrada Chicuaza con el Río Saldaña) hace parte del polígono que delimita el área del Contrato de Concesión FD2-154

Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada Procesamos ala

1943

087 25 ENE 2005

m^3 . Considerando una producción de 5000 m^3/mes, se tendria una vida útil del proyecto de 1.7 a 2.0 años.

Que los resultados de los análisis granulométricos, indices de aplanamiento y de alargamiento no se presentaron en el mencionado Anexo 2. Expediente 13541.

Que respecto al uso de recursos naturales se indica la necesidad de ocupación de cauce el cual se justifica para habilitar el acceso a los FRENTES 1 y 3. Así como la destinación de unas 3 Hectáreas de lote de pasto para el área de la Planta de beneficio, acopios y maniobras de cargue de material.

Que para la descripción y caracterización ambiental de la zona, la información presentada fue tomada del POT del Municipio de Saldaña y aunque se afirma que se corroboro mediante visitas de campo no se presentan evidencias de toma de datos en la zona de las 19 Hectáreas de afectación directa del proyecto, ni de realización de parcelas para el estudio de flora, concretamente para la zona de realización del Proyecto de Explotación y Beneficio de materiales. Folios 86 al 121. Por tanto la caracterización ambiental resulta poco concreta para la zona de interés del proyecto, dejando de lado aspectos fundamentales del entorno socioeconómico como son las relaciones directas con los lideres de la comunidad (Presidentes de Juntas de Acción Comunal, Directores de Escuelas o Colegios y Vecinos de fincas aledañas.

Que la Ley 99 de 1993, en su Articulo 49 establece la obligatoriedad de obtener Licencia Ambiental para la ejecución de obras que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o modificaciones notorias al paisaje, de igual forma el Articulo 4 del Decreto 1728 de 2002, y la Ley 685 de 2001, por lo que CORTOLIMA considera que es viable técnica y juridicamente otorgar la Licencia Ambiental solicitada para el desarrollo del proyecto "CONTRATO DE CONCESIÓN FD2-154. RÍO SALDAÑA. Exploración, Explotación de Materiales de Arrastre. Vereda Palmar Trincadero, Municipios de Guamo y Saldaña - Departamento del Tolima".

Que por lo anterior, este Despacho,

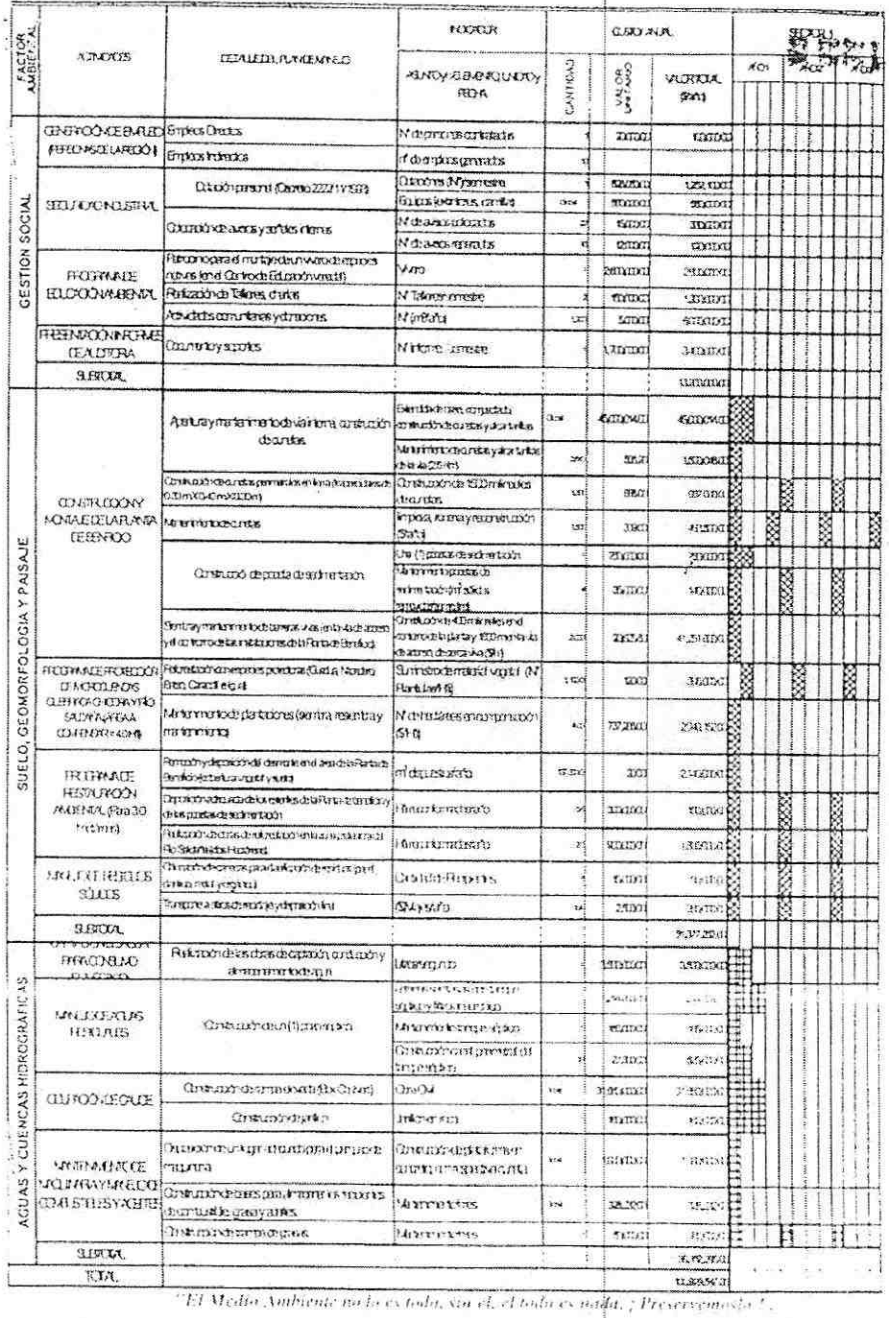
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a los señores JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ y SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUÁREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 79'115.506 de Fontibón y N° 93'087.224 del Guamo, respectivamente, Licencia Ambiental para la Explotación técnica de materiales de construcción (material de arrastre del Rio Saldaña), acorde con el Contrato de Concesión N° FD2-154 celebrado con INGEOMINAS (cuyos puntos, área y coordenadas planas se describieron en el Cuadro 1).

1949

0 8 7

25 ENE 2005



FACTOR AMBIENTAL	ACTIVIDADES	DETALLES, FUNDAMENTACIÓN	RECURSOS		COSTO ANUAL	
			AHORRO Y USO EFICIENTE Y AGUA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ($/año)
GESTION SOCIAL	CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	Empleos Directos	N de personas contratadas	1	2000000	12000000
		Empleos Indirectos	N de personas capacitadas	10		
	SEÑALIZACIÓN VIAL	Durante la construcción del Canal 2222 (Vías)	Operarios N/personas	1	500000	1200000
			Equipos Varios (unid)	2	100000	200000
		Durante la construcción de vías y otras obras	N de vías construidas	2	500000	1000000
			N de vías señalizadas	6	200000	1200000
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	Participación de multiples usuarios de diferentes niveles (en el Canal de Riego y en el Distrito de Riego)	Varios		2000000	24000000
		Realización de Talleres, charlas	N Talleres/semestre	2	100000	1200000
		Actividades comunitarias y de masas	N/jornada	12	50000	6000000
	PRESENTACIÓN INFORME FINAL DE OBRA	Documentos y soportes	N Informes/semestre	2	1500000	3000000
	SUBTOTAL					48200000
SUELO, GEOMORFOLOGIA Y PAISAJE	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LA RAMPA DE ENFRIADO	Apertura y mantenimiento de vías internas, construcción de puentes	Bienestar de personal contratado en mantenimiento de vías y puentes	Glob	4000000	48000000
			Mantenimiento de vías y puentes (de 8 a 25 Km)	2	800000	16000000
		Construcción de puentes pequeños en box coulvert (de 0.30m X 0.40m a 0.60m X 0.80m)	Construcción de 150 Box coulvert de puentes	150	80000	12000000
		Mantenimiento de vías	Limpieza, Arreglo y mantenimiento (Global)	150	30000	4500000
		Construcción de pasos de quebradas	Una (1) pasos de quebradas	1	2500000	2500000
			Mantenimiento de pasos de quebradas (Global)	4	350000	1400000
		Señalización y mantenimiento de vías internas y de acceso a la rampa de enfriamiento (Señales de tránsito)	Construcción de 4 Señales (una en cada vía de la rampa y 150 mantenimiento de señales durante la obra (Global)	200	22500	4500000
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE MODELADOS GEOMORFOLÓGICOS SALIENTES DE LA RAMPA DE ENFRIAMIENTO	Protección de pequeños pondajes (Cuesta Norte y Bien Común Legal)	Suministro de material vegetal (N Plantas/Ha)	1500	1000	30000000
		Mantenimiento de plantaciones (siembra resiembra y mantenimiento)	N de plantas sembradas (Global)	40	727500	29100000
	PROGRAMA DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL (Para 30 Hectáreas)	Remoción y disposición del desmonte en áreas de Retiro (Ronda de la Quebrada)	m3 de suelo retirado	12500	300	3750000
		Disposición adecuada de los restos de la Flora (cortezas y otras partes de la vegetación)	Hectáreas Intervenidas	30	333000	10000000
		Reforestación de áreas de retiro (Ronda) en la zona de la Rampa de Enfriamiento	Hectáreas Intervenidas	30	500000	15000000
	MOBILIARIOS SILLAS	Construcción de cerca para aislamiento de la zona de retiro (Ronda)	Cerca de Alambre	1	60000	60000
		Suministro e instalación de bancas	Bancas/Asiento	10	250000	2500000
	SUBTOTAL					99372500
AGUAS Y CUENCAS HIDROGRAFICAS	CONSTRUCCIÓN PARA CONSUMO DOMESTICO	Reubicación de las casas de operación, cocina y demas mantenimiento	Unidad/global		1500000	3000000
	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	Construcción de (1) tanque séptico	Tanque séptico (Unidad)		2500000	5000000
			Mantenimiento tanque séptico		800000	1600000
			Construcción pozo profundo (1)	1	2500000	5000000
	CONSUMO DE AGUA	Construcción de tanque elevado (Box Culvert)	Tanque	1	10000000	20000000
		Construcción de pozo	Unidad/pozo		1500000	3000000
	MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y MANEJO DE AGUAS SUBTERRANEAS	Construcción de cunetas, alrededor de la rampa	Construcción de cunetas (Global)	1	1500000	1500000
		Construcción de pozos profundos para manejo de aguas subterráneas	Mantenimiento	1	38000	38000
		Construcción de sumideros	Mantenimiento		500000	1000000
	SUBTOTAL					30138000
	TOTAL					178338500

1950

087 25 ENE 2005

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer el Plan de Manejo Ambiental según las actividades, costos y cronograma indicados en el **Cuadro 2**, del presente documento. Este aplica para las actividades de explotación y beneficio que se iniciarán en el SECTOR 1 (área = 17864 m2). Para poder iniciar actividades de explotación en los SECTORES 2, 3 y 4 se deberán presentar los Planes de Trabajos y Obras (aprobados por la Autoridad Minera) y un nuevo Plan de Manejo Ambiental actualizado, por cada uno de los SECTORES ante CORTOLIMA para ser revisados y evaluados, previamente a la iniciación de las actividades de explotación. Las actividades de Explotación y beneficio se realizarán en los siguientes lugares de las playas del Río Saldaña: en cuatro (4) sectores de explotación; dos (2) localizados en la margen derecha del río Saldaña (SECTORES 1 y 2), el tercero en la parte central (isla, SECTOR 3) y el cuarto (4) en la margen derecha del río Saldaña (SECTOR 4). Tal como se presenta en el Plano 3, (Folio 266, Expediente 13541).

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia Ambiental se otorga por un periodo de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la cual podrá ser prorrogada hasta el vencimiento del término de la concesión, siempre que los titulares cumplas con todas las obligaciones impuestas por la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios de la Licencia Ambiental para las actividades de explotación y beneficio permisionadas, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. De las Guías Minero Ambientales, Folio 137, veintuna (21) Fichas propuestas (Folio 137), solamente once (11) se consideran que aplican para el proyecto. En consecuencia se realizo una organización estructural de las Fichas de Manejo Minero Ambiental que se deben implementar tal como se indica en los Cuadros 3 al 12.

CUADRO 3. FICHA GME 07 - 02. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR($)	TOTAL
1	Captación de agua del Río Saldaña, conducción, almacenamiento y potabilización.	La aprobación de la Concesión implica una leve variación del cauce del río	Realización técnica y ambiental de las obras de captación y conducción de agua	1.00	3,500,000.00	3,500,000.00
			Realización de obras de protección de la zona de captación (Enrocados, muros de contención)	2.00	900,000.00	1,800,000.00
TOTAL						5,300,000.00

"El Medio Ambiente es todo, sin él, nada es nada" Proverbio Indio

CUADRO 4. FICHA CME 07 - 03. MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Apertura y uso de vía interna	Generación y arrastre de sólidos sedimentables.	Apertura, extendida de base, compactación y construcción de cunetas y alcantarillas.	2,640.00	17,045.46	45,000,014.40
			Mantenimiento de cunetas	2,640.00	568.20	1,500,048.00
2	Conformación de pilas de material procesado.	Arrastre de sólidos sedimentables	Construcción de cunetas perimetrales en tierra (0.30 x 0.40 x 0.30)	1,500.00	658.00	987,000.00
			Mantenimiento periódico de cunetas	1,500.00	309.00	463,500.00
3	Vertimiento de aguas lluvias a drenajes naturales	Aporte de sólidos sedimentables a cuerpos de agua (quebrada y río)	Construcción de una (1) piscina de sedimentación con trampa de grasa (dimensiones (3 m x 1.70 m x 1.0 m)	1.00	1,200,000.00	1,200,000.00
			Mantenimiento periódico (extracción de lodos)	4.00	35,000.00	140,000.00
TOTAL						49,150,562.40

CUADRO 5. FICHA CME 07 - 04. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Prestación de servicios básicos sanitarios y de aseo personal	Generación de aguas residuales domésticas.	Construcción de baterías sanitarias y construcción de tanque séptico y filtro anaeróbico	1.00	1,214,063.00	1,214,063.00
			Mantenimiento del tanque séptico	1.00	185,000.00	185,000.00
2	Construcción y funcionamiento del tanque séptico	Afectación del nivel freático por filtración de aguas servidas a los acuíferos.	Ubicación del tanque séptico aguas abajo de los pozos subterráneos	-	-	-
			Construcción de un canal perimetral en la zona del tanque séptico para evitar el ingreso de aguas lluvias	30.00	27,500.00	825,000.00
TOTAL						2,224,063.00

1952

087

25 ENE 2005

CUADRO 6. FICHA CME 07 - 07. MANEJO DE CUERPOS DE AGUA

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Arranque y cargue de materiales de las playas del Río	Aporte de sólidos sedimentables al cauce del río Saldaña	Cumplimiento del método de explotación, respetando la pendiente natural de la playa y el corte máximo de profundización indicado.			
	Transito de maquinaria y volquetas cruzando el cauce de la quebreda Chicora	Alteración del cuerpo de agua y generación de sólidos sedimentables	Permiso de ocupación del cauce del Río Saldaña (máximo 3 meses)	-	-	-
			Construcción de rampla elevada, estilo Box Coulvert (ancho 6.0 m, largo 10.0 m, cinco (5) módulos de tubería de 36", concreto reforzado), para paso de maquinaria y volquetas.	1.00	31,680,000.00	31,680,000.00
			Construcción de jarillón	1.00	160,000.00	160,000.00
TOTAL						31,840,000.00

CUADRO 7. FICHA CME 07 - 08. MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y DE GASES.

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL ($año)
1	Transito de volquetas por vías externas e internas	Producción de polvos	Cobertura de carpas para las volquetas cargadas (dentro y fuera de las instalaciones de Mina y Planta)	-	-	-
			Riego por aspersión, en épocas de verano, sobre la vía de acceso y en vía interna)	27.00	25,000.00	675,000.00
			Señalización y control de la velocidad interna de circulación de vehículos (en vías externas e internas)	-	-	-
2	Conformación de pilas de material para alimentación de Planta	Producción de polvos	Conformación de cunetas vivas (MC manual [illegible] de Planta y [illegible] acceso a las instalaciones)	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	Trituración y clasificación de materiales	Producción de polvos	Dotación de elementos de protección personal (gafas, mascarillas, protectores auditivos	-	-	-
4	Conformación de pilas de material Beneficiado	Producción de polvos	Control de monitoreo durante el cargue de las volquetas para despachos	-	-	-
5	Funcionamiento de equipos, maquinaria y volquetas en los procesos de Explotación y Beneficio.	Emisiones de gases a la atmósfera por procesos de combustión (maquinaria, equipos y vehículos)	Mantenimiento periódico de maquinaria y equipo. Exigencia de certificados de emisiones para volquetas.	-	-	-
TOTAL						41,926,800.00

Cra 5ª Avenida del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 2654551 - 52-54-55 A.A. 2026 - Fax: 2654553 - 2700120
E- mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima

1953

087 25 ENE 2005

CUADRO 8. FICHA CME 07 - 09. MANEJO DE RUIDO

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Operación de maquinaria en explotación	Ruido para los operarios directos	El uso de Los elementos de protección Personal. Decreto 2222/93 (Protectores Auditivos)	-	-	-
2	Funcionamiento de la Planta de Beneficio	Ruido molesto para operarios y vecinos de fincas cercanas.	Establecimiento de un horario de operación para la Planta de Beneficio (diurno de 7:30 AM a 5:30 PM)	-	-	-
3	Entrada en operación de la Planta Eléctrica	Ruido molesto para operarios y vecinos de fincas aledañas.	Construcción de barrera deflectora y cerramiento de la Planta Eléctrica.	1.00	750,000.00	750,000.00
	TOTAL					750,000.00

NOTA: Una vez entre en funcionamiento la planta de Trituración y Beneficio se debe hacer la solicitud, ante CORTOLIMA, del permiso de emisiones.

CUADRO 9. FICHA CME 07 - 10. MANEJO DE COMBUSTIBLES, GRASA Y ACEITES.

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Almacenamiento y suministro de combustibles y lubricantes	Regueros, potenciales, al suelo y contaminación de cuerpos de agua	Construcción de un lugar apropiado (plataforma en concreto de 6 m x 10 m)	18.00	438,489.00	7,892,802.00
			Construcción de cunetas perimetrales	32.00	38,153.00	1,220,896.00
			Construcción de trampa de grasas.	1.00	368,200.00	368,200.00
2	Reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria	Regueros, potenciales, al suelo y contaminación de cuerpos de agua.	Se debe realizar en talleres autorizados, en caso de contingencia se utilizaran bolsas de polietileno y canecas para recoger los aceites	-	-	-
3	Contingencias por accidentes (derrames, incendios)	Regueros, potenciales, al suelo y contaminación de cuerpos de agua.	Limpieza y mantenimiento periódico de cunetas y trampa de grasas.	4.00	80,000.00	320,000.00
			Adquisición de equipos multipropósito para manejo y extinción de incendios	-	-	-
	TOTAL					9,801,898.00

CUADRO 10. FICHA CME 07 - 17. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Preparación y suministro de alimentos para contratistas y trabajadores	Generación de residuos de comida	Disposición de un recipiente plástico, con tapa para su recolección	1.00	15.000.00	15.000.00
			Colocación de canecas en tres puntos (área de explotación, sector de la planta y sector de sanitarios) para recolección de desperdicios	3.00	7.000.00	21.000.00
			Traslado para disposición final en el relleno sanitario de Saldaña	12.00	2.000.00	24.000.00
2	Compra de mercados y Adquisición de productos de la canasta familiar.	Generación de productos inorganicos (cartón, vidrio, aluminio y bolsas plásticas).	Clasificación de residuos (plástico, vidrio, papel y cartón) en recipientes independientes.	3.00	15.000.00	45.000.00
			Montaje de un lugar para acomodar la canecas de productos clasificados con piso de concreto, empalizada y cubierta en teja)	1.00	6.111.000.00	6.111.000.00
			Traslado, de los materiales clasificados, para ser entregados en programas de reciclaje del municipio de Saldaña	12.00	2.000.00	24.000.00
TOTAL						6.240.000.00

CUADRO 11. FICHA CME 07 - 19. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Iniciación de los trabajos de explotación, montaje y entrada en operación de la Planta de Beneficio	Expectativas de generación de empleos.	Generación de empleos indirectos (creando espacios e ingresos al personal de la región)	10.00		
			Generación de empleos directos (la mano de obra no calificada se contratará con personal de la región)	13.00		
2	Presentación, ante los Líderes de la Comunidad, del Plan de Gestión Social	Expectativas de participación frente a los temas del aprovechamiento de los recursos naturales de la zona	Realización de reuniones para socializar el Plan de gestión Social y suscribir acuerdos	3.00	150.000.00	450.000.00
TOTAL						450.000.00

1955

0087 25 ENE 2005

CUADRO 12. FICHA CME 07 - 20. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

#	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTO	IMPACTO GENERADO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE MANEJO	COSTO		
				UNIDAD	VALOR ($)	TOTAL
1	Actividades de Educación Ambiental con grupos de estudiantes, Centro de Educación Palmar.	Interés de participación en los talleres y actividades de protección ambiental propuestas.	Realización de Talleres de educación ambiental (preservación de flora y fauna, Agua Fuente de Vida, producción pecuaria, generación de suelos, Procesos de descontaminación, manejo de residuos y desechos)	40.00	150.000.00	6.000.000.00
			Patrocinio para el montaje de un vivero (de especies nativas) didáctico en predios del Centro de educación.	1.00	1.200.000.00	1.200.000.00
	Entrega de material y donaciones para programas de desarrollo comunitario	Interés de la Junta de Acción Comunal y de otras organizaciones por el desarrollo de obras.	Atender solicitudes y facilitar material para obras, con o donaciones	1,200.00	5.000.00	6.000.000.00
	TOTAL					13,200,000.00

2. Se debe cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.
3. Se explotará el SECTOR 1, con un área total de 11500 m^2, de las cuales se extraerá el material de arrastre, dejando como mínimo cincuenta (50) m sin intervenir en los extremos de las playas. Es de anotar que existen áreas de manejo especial en la explotación minera de los frentes de trabajo (intervención de fuentes hídricas y del río Saldaña), las cuales se deben manejar con especial atención en el momento de la puesta en marcha del proyecto y dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en la presente resolución.
4. Teniendo en cuenta que los otros depósitos de materiales, denominados SECTORES 2, 3 y 4, dentro del Contrato de Concesión Minera FD2-154, son objeto de futura explotación para adelantar trabajos requieren de la aprobación del Plan de Trabajos y Obras (previamente aprobado por INGEOMINAS) y de la realización del respectivo Plan de Manejo Ambiental para ser aprobado por CORTOLIMA.
5. Se deberá cumplir con las demás obras y obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental indicado en el Cuadro 2, implementado para el seguimiento por parte de CORTOLIMA.

7956

0 8 7

25 ENE 2005

ARTICULO QUINTO: Los señores JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ y SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUÁREZ con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los términos, requisitos y obligaciones deben suscribir una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), por un valor del 30% de los costos anuales determinados para dicho plan y presentarla en el termino de treinta (20) días contados a partir del acto administrativo. Es decir que como los costos relacionados son $100'929.541,0/año, deberá suscribir dicha póliza por un valor de $30'278.864,0 (TREINTA MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, Mcte), la cual se deberá renovar anualmente (según actualización de los costos anuales del PMA).

ARTÍCULO SEXTO: Los señores JORGE AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ y SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUÁREZ deberán cancelar anualmente la tarifa de seguimiento de acuerdo a la liquidación que realice CORTOLIMA, según la Resolución N° 1526 del 30 de diciembre de 2004 (y/o de acuerdo a las normas que lo reglamenten. Modifiquen o aclaren) . Para tal fin deberán allegar, durante el primer mes de cada año de vigencia de la Licencia Ambiental, el reporte de los Costos de Operación del proyecto para la vigencia del correspondiente periodo.

PARAGRAFO: Las tarifas por Seguimiento Ambiental estarán sujetas a modificaciones y/o reajustes que se implementen por reglamentaciones sobre la materia, pagos que se harán en forma anual en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Los titulares de esta Licencia Ambiental, deberán efectuar un control Ambiental Permanente, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Resolución, presentando a CORTOLIMA, cada seis (6) meses un informe de interventoría. Los beneficiarios, deberán estar prestos a prevenir ó minimizar los efectos ambientales negativos que durante la operación del proyecto se presenten, así las medidas para su control no estén consignadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) e informar inmediatamente a CORTOLIMA quien supervisará la ejecución del proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: Se concede permiso para la ocupación del cauce del Rio Saldaña, en el lugar establecido de acuerdo a los diseños presentados, por un tiempo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. que otorga la Licencia Ambiental Única, para la realización de las obras relacionadas en el Cuadro 6 y los Folios 152 , 153 y 154 del expediente.

ARTICULO NOVENO: Una vez que entre en funcionamiento la Planta de Trituración y Beneficio, los titulares, deben hacer la respectiva solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas ante CORTOLIMA. Además, si se requiere de piscinas de sedimentación, por un eventual lavado de arenas o gravas en el proceso de beneficio, se deben presentar los diseños respectivos para su aprobación.

Cra 5ª Avenida del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 2654551 - 52-54-55 A.A. 2026 - Fax: 2654553 - 2700120
E- mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima

1957

087 25 ENE 2005

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario, deberá suspender las labores de extracción de materiales de arrastre, en la zona ubicada en límites de los Municipios de Saldaña, Departamento del Tolima, en los siguientes casos:

- Cuando CORTOLIMA después de concepto técnico lo considere necesario.
- Cuando se incumpla alguna de las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por CORTOLIMA.
- Cuando se estén generando daños a terceros o a los recursos naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CORTOLIMA podrá revocar o suspender la Licencia Ambiental en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de los términos, requisitos y obligaciones establecidos en la presente Resolución.
- Cuando se violen las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Licencia Ambiental no podrá ser traspasada total ni parcialmente sin previa autorización de CORTOLIMA.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia de esta providencia a la Alcaldía y Personería de los Municipios de Guamo y Saldaña - Departamento del Tolima, respectivamente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Esta Resolución se publicará por cuenta del interesado durante los diez (10) días siguientes a su notificación en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose publicada cuando presente el respectivo comprobante de pago.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra esta providencia, procede el recurso de Reposición, ante el Director General de CORTOLIMA, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ EDGAR BONILLA SUAREZ
Director General

SANTIAGO RAMIREZ CALDERÓN
Jefe Oficina Jurídica

OFICINA JURIDICA

J Q R Exp 1354I.

Cra 5ª Avenida del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 2654551 - 52-54-55 A.A. 2026 - Fax: 2654553 - 2700120
E- mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima

RESOLUCIÓN No. 0187

(25 ENE 2018)

"Por medio del cual se renueva el permiso de emisiones atmosféricas, y se establecen otras disposiciones."

Corporación Autónom Regional del Tolim

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Pasa al Despacho el estudio de las diligencias contenidas en el expediente No.14194, a fin de determinar la viabilidad de aprobar o no la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la Planta de Premezclado de Concreto, ubicada en el Municipio de Ibagué, en la Avenida Mirolindo No. 77 - 56 - vía a Picaleña, solicitada por CONCRE TOLIMA S.A.

2. ANTECEDENTES:

a. Mediante Resolución No.1976 de agosto 14 de 2009, se otorgó por el periodo de un año permiso de emisiones atmosféricas a CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit. 900.180.449-9, para la instalación y operación de una planta Trituradora en el Municipio de Ibagué, en la Avenida Mirolindo No. 77-6 vía a Picaleña, en un área aproximada de 2285 metros cuadrados con coordenadas 4°25 '36".

b. Mediante Resolución No.0415 de febrero 3 de 2011, se prorrogó por cinco años el permiso de emisiones atmosféricas a CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit. 900.180.449-9, para la instalación y operación de una planta trituradora en el Municipio de Ibagué, departamento del Tolima, en la Avenida Mirolindo No. 77 - 56 - vía a Picaleña - en un área aproximada de 2.285 metros cuadrados con coordenadas 4 °25 '36" de latitud norte.

c. Mediante Auto No.3826 de agosto 1 de 2016[1], se dio inicio al trámite administrativo de evaluación para la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit. 900.180.449-9.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del Auto de inicio, CORTOLIMA, ofició a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Ibagué[2], identificado con radicado de salida que a continuación se

[1] Folio 1594-1596
[2] Folio 1597-1600

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérido - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

relacionan, a fin de enterarlos del trámite iniciado en el expediente 14194 y de su derecho a intervenir:

MUNICIPIO	PERSONERÍA	ALCALDÍA	CONCEJO
Ibagué	17636	17644	17645

e. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto del Auto No. 3826 de agosto 1 de 2016, se allegaron las constancias de cancelación de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene el extracto de la solicitud de evaluación del Plan de Contingencia, uno en CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental (El Nuevo Día), y por último en una emisora local (Colmundo Radico).

f. La Subdirección Administrativa y Financiera, emitió liquidación de la tarifa de seguimiento ambiental el 15 de noviembre de 2017[3], correspondiente al primer periodo de seguimiento ambiental de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, estableciéndola en la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($4.096.940,oo) M/Cte.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Previa visita y revisión de la documentación presentada en el trámite de evaluación de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas ubicada en el Municipio de Ibagué, en la Avenida Mirolindo No. 77 - 56 - vía a Picaleña, solicitada por CONCRE TOLIMA S.A.; la Subdirección de Calidad Ambiental emitió concepto técnico de fecha octubre 23 de 2017, suscrito por la Profesional Universitario, la Ing. DIANA SIDNEY GUERRERO RODRIGUEZ, mediante el cual se establecen, entre otros, los siguientes aspectos:

V. SE CONCEPTUA.

Al realizar la revisión de la información y dando cumplimiento al Auto No.3826 de 1 de agosto de 2016, por la cual se hace el auto de inicio de tramite ambiental. Renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la empresa Concretolima S.A., se informa lo siguiente.

1. *Según lo solicitado en el Auto 3826 del 1 agosto de 2016, es viable realizar la renovación / del Permiso de emisiones atmosféricas de la Planta de Premezclado de concreto de la empresa CONCRETOLIMA S.A.*

2. *Igualmente se debe realizarlo siguiente:*

[3] Folio1889

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2653452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

a. *Al realizar el estudio de calidad de aire (Material Particulado, tres estaciones, dos PST, un Pm10, monitoreo de 12 días, Monitoreo de emisión de ruido mínimo 7 estaciones con su respectivo mapa de isofonas). Información que debe ser allegada en medio físico y magnético para su respectiva revisión y evaluación, con soportes de calibración de equipos, balanza, sonómetros.*
b. *Se debe seguir dando cumplimiento a los programas, proyectos y actividades que realiza la planta.*
c. *Presentar el informe de cumplimiento ambiental ICA; con sus respectivas fichas, cronogramas, evidencia, en medio físico y magnético.*
d. *Adicionalmente, se reitera que la presentación de los registros de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, debe ser allegado con el informe de cumplimiento ambiental ICA.*
e. *Aunque la planta cuenta con un cumplimiento correspondiente al programa de mantenimiento en la zona verde del área de cerca viva y arborización, la planta debe realizar y presentar el Plan de compensación forestal.*
f. *Presentar el Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones como se contempla en el artículo 79 de la Resolución No.909 de 2008.*

4. NORMATIVIDAD:

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

"Artículo 2.2.5.1.7.1.- Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia."

"Artículo 2.2.5.1.7.2.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predia Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación

chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;

d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;

e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;

f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;

g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;

h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;

i) Producción de lubricantes y combustibles;

j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;

k) Operación de Plantas termoeléctricas;

l) Operación de Reactores Nucleares;

m) Actividades generadoras de olores ofensivos;

n) Las demás que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones."

"Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes."

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación (...)"

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalamuna Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predia Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, y conforme al concepto técnico, este Despacho procederá a la aprobación de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la Planta de Premezclado de Concreto, ubicada en el Municipio de Ibagué, en la Avenida Mirolindo No. 77 - 56 - vía a Picaleña, solicitada por CONCRE TOLIMA S.A.

De igual manera en dicho concepto se establece las obligaciones que debe imponerse a la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit. 900.180.449-9, las cuales se consignarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas, de igual manera se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, con el fin de realizar seguimiento ambiental a la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas que será aprobado.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos, son de obligatorio cumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo y en los demás que emita esta Corporación, conllevara a la imposición de sanciones, según lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas concedido inicialmente con la Resolución No.1976 de agosto 14 de 2009 y prorrogado mediante Resolución No.0415 de febrero 3 de 2011 a favor de la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit.900.180.449-9, representada legalmente por la señora ANDREA DEL PILAR PARGA HERNANDEZ, para el funcionamiento de la Planta de Premezclado de Concreto, ubicada en el Municipio de Ibagué, en la Avenida Mirolindo No. 77 - 56 - vía a Picaleña,

PARÁGRAFO PRIMERO: La renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado en este artículo, se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de ejecutoria de esta providencia.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibogué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta Resolución no otorga ningún tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales renovables, como aprovechamiento forestal, concesión de aguas, vertimiento de residuos líquidos, entre otros. De requerirse, alguno de ellos se deberán tramitar y obtener previamente a su uso o aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit.900.180.449-9, deberá cumplir con todas las actividades establecidas en la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, presentadas y otorgadas por esta Corporación, las recomendaciones y obligaciones que se estipulan a continuación:

a. Realizar el estudio de calidad de aire (Material Particulado, tres estaciones, dos PST, un Pm10, monitoreo de 12 días, Monitoreo de emisión de ruido mínimo 7 estaciones con su respectivo mapa de isófonas). Información que debe ser allegada en medio físico y magnético para su respectiva revisión y evaluación, con soportes de calibración de equipos, balanza, sonómetros.
b. Debe seguir dando cumplimiento a los programas, proyectos y actividades que realiza la planta.
c. Presentar el informe de cumplimiento ambiental ICA; con sus respectivas fichas, cronogramas, evidencia, en medio físico y magnético.
d. La presentación de los registros de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, deben ser allegado con el informe de cumplimiento ambiental ICA.
e. La planta debe realizar y presentar el Plan de compensación forestal.
f. Presentar el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones como se contempla en el artículo 79 de la Resolución No.909 de 2008.

ARTÍCULO 3.- CORTOLIMA realizará visita de seguimiento ambiental, a fin de verificar el cumplimiento de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas aprobado mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 4.- ORDENAR a la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit.900.180.449-9, a cancelar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de este acto administrativo la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($4.096.940,oo) M/Cte., por concepto de tarifa de seguimiento ambiental de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se aprueba en el presente acto administrativo, correspondiente al primer periodo.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24 28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predia Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación

ARTICULO 5.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en los artículos anteriores, el interesado deberá cancelar en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el Área de Ingresos y Pagos de la Corporación, y presentar dos copias con la constancia de pago dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Administrativa y Financiera y a la Oficina de Recaudos de esta Entidad.

ARTICULO 6.- El presente Acto Administrativo presta merito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 86 de la Ley 99 de 1993, artículos 488, 561 y 562 del C.P.C y artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que se ordena que la unidad de jurisdicción coactiva realice el cobro respectivo por la falta de cancelación dentro del término anterior.

ARTICULO 7.- la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit.900.180.449-9, deberá cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, y conforme a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento de control y manejo ambiental.

ARTICULO 8.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predia Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

ARTÍCULO 9.- La presente la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización de CORTOLIMA.

ARTICULO 10.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 11.- Comuníquese ésta decisión a la Alcaldía, Personería y Concejo Municipal de Ibagué, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 12.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad CONCRE TOLIMA S.A., identificada con Nit.900.180.449-9, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 13.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 14.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CAROLINA ORTEGON IZQUIERDO – Profesional Universitario O.A.J.
Reviso: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Exp.14194

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24 28 Ofi. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte. Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120. Purificación

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

196

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro **RUCOM-201707149444**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CONCRETOS ARGOS S.A.S con NIT número 860350697 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 29-06-2022 hasta el 31-07-2023. Durante el mes de mayo de 2023 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 dias del mes de junio del año 2022.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MAURICIO BARON GRANADOS
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
29-06-2022 11:41

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Certificado CO13/5476

El sistema de gestión de

CONCRETOLIMA S.A.

Avenida Mirolindo No. 77 - 56 , Ibagué, Tolima, Colombia

ha sido evaluado y certificado que cumple con los requisitos de

ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades
COMERCIALIZAR Y PRODUCIR CONCRETOS Y MORTEROS PREMEZCLADOS.

Este certificado es válido desde 29 de octubre de 2022 hasta 28 de octubre de 2025 y su validez está sujeta al resultado satisfactorio de las auditorías de seguimiento.
Edición 6. Certificada desde 29 de octubre de 2013

Autorizado por
Claudia Topahueso

SGS Colombia S.A.S
Carrera 100 No. 25C-11
t (+57-601) 6069292 - www.sgs.com.co

ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-005

Este documento es un certificado electrónico auténtico para el uso comercial del Cliente únicamente. Está permitida la versión impresa del certificado electrónico y se considerará como una copia. Este documento es emitido por la Compañía sujeto a las Condiciones Generales de SGS de los servicios de certificación disponibles en los términos y condiciones | SGS. Se prestará especial atención sobre las cláusulas de limitación de responsabilidad, indemnización y jurisdicción que contiene. Este documento está protegido por derechos de autor y cualquier alteración, falsificación o modificación no autorizada de su contenido o apariencia es ilegal.

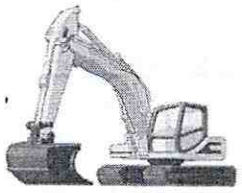
1968

ANEXO 7.

SUMINISTRO DE MATERIAL



INVERSIONES Y AGREGADOS EL TOTUMO S.A.S



NIT 900.733.903-6

RUCOM COMERCIALIZADOR: RUCOM-2019080515043

CERTIFICA

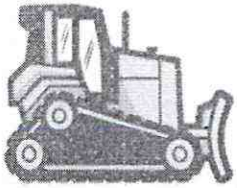
Que al Consorcio Zona Industrial 2023, se le ha suministrado material para el proyecto CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, el material suministrado es:

MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RECEBO	m^3	70
TRITURADO	m^3	42

Material suministrado desde la RESEVERA GRANDA EL TOTUMO FDL-141, ubicada en el corregimiento el totumo de la ciudad de Ibagué-Tolima

Constancia que se emite a solicitud del interesado a los 6 días del mes de diciembre de 2023.

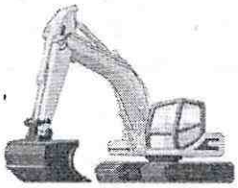
JORGE ARIEL TRUJILLO ARCINIEGAS
C.C 93.375.513 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE



Dirección: Calle 102 #21-47 Sur Trapiche Residencial House Casa 8
Correo Electrónico: ariel-trujillo@hotmail.com
Correo Recepción Facturas: agregadoseltotumo@gmail.com



INVERSIONES Y AGREGADOS EL TOTUMO S.A.S



1927

NIT 900.733.903-6

RUCOM COMERCIALIZADOR: RUCOM-2019080515043

CERTIFICA

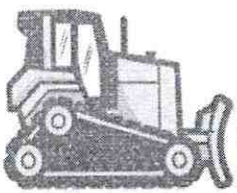
Que al Consorcio Zona Industrial 2023, se le ha suministrado material para el proyecto CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ TOLIMA, el material suministrado es:

MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
RECEBO	m^3	475

Material suministrado desde la RECEBERA GRANADA EL TOTUMO FDL-141, ubicada en el corregimiento el totumo de la ciudad de Ibagué-Tolima

Constancia que se emite a solicitud del interesado a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

JORGE ARIEL TRUJILLO ARCINIEGAS
C.C 93.375.513 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE



Dirección: Calle 102 #21-47 Sur Trapiche Residencial House Casa 8
Correo Electrónico: ariel-trujillo@hotmail.com
Correo Recepción Facturas: agregadoseltotumo@gmail.com